

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

COOPERATIVAS DE CREDITO
IMPORTANCIA DE SU DESARROLLO
EN MEXICO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

NELSON GALAN ROMO



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI MADRE
CON MI CARINO Y ADMIRACION

A MI PADRE +
CON RESPETO

A ARMANDO
CON INMENSO AFECTO

Y POR SUPUESTO
A EMILIA

COOPERATIVAS DE CREDITO

* IMPORTANCIA DE SU DESARROLLO EN MEXICO *

INDICE GENERAL

INTRODUCCION

-CAPITULO PRIMERO-

"ORIGENES DEL COOPERATIVISMO"

I.- ANTECEDENTES: - pag. 1

A. - LIBERALISMO Y ESCUELA CLASICA

B. - LOS SOCIALISTAS ASOCIACIONISTAS

C. - INGLATERRA, FRANCIA Y ALEMANIA

D. - LA COOPERATIVA DE ROC'IDALE

II.- PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO pag. 59

A. - ANTECEDENTES

B. - ANALISIS

C. - APLICACION ACTUAL DE LOS SEIS PRIN-

CIPIOS COOPERATIVISTAS UNIVERSALES

-CAPITULO SEGUNDO-

"EVOLUCION HISTORICA EN MEXICO"

1.- ANTECEDENTES; INICIACION Y DESARROLLO.- pag. 85

A. - LA PRECOLONIA

B. - LA COLONIA

C. - LA INDEPENDENCIA

D. - LA REFORMA

E.- EL PORFIRISMO

F.- LA REVOLUCION

G.- DE LA REVOLUCION A NUESTROS DIAS.-

-CAPITULO TERCERO-

"ASPECTOS GENERALES DE LAS COOPERATIVAS" pag.115

A.- CONCEPTO

B.- CARACTERISTICAS

II.- NATURALEZA JURIDICA.- pag.116

A.- LAS COOPERATIVAS COMO PARTE DEL DERECHO
SOCIAL O COMO PARTE DEL DERECHO MERCAN-
TIL

B.- LA FUNCION DE CREDITO REALIZADA POR LAS
COOPERATIVAS

III.- FUNCION ECONOMICA SOCIAL pag.131

IV.- LAS INSTITUCIONES COOPERATIVAS

A.- DE CONSUMO

B.- DE PRODUCCION

C.- DE CREDITO

D.- OTRAS COOPERATIVAS

-CAPITULO CUARTO-

"ORGANIZACION DE SOCIEDADES COOPERATIVAS
DE CREDITO"

1.-ESTUDIOS PREVIOS pag.162

A.- SOCIOLOGICO

B.- ECONOMICO

C.- JURIDICO

D.- INTERNO

E.- REACCION DE LA COMUNIDAD ANTE LA IDEA
COOPERATIVA

-CAPITULO QUINTO-

I.- REGIMEN LEGAL pag. 173

A.- ORGANOS UPERIORES

B.- COOPERATIVAS EN GENERAL

C.- COOPERATIVAS DE CREDITO

II.- NECESIDADES DE LA EDUCACION COOPERATIVA
pag. 194

III.- IMPORTANCIA DE SU DESARROLLO pag. 200

-CAPITULO SEXTO-

CONCLUSIONES:- pag. 212

* - B I B L I O G R A F I A - * pag. 219

INTRODUCCION

Los países en desarrollo, se han caracterizado, por problemas que afectan a sus estructuras políticas, económicas y sociales, entre las cuales sobresalen principalmente, los relacionados con la explosión demográfica desmedida, el sustento de las masas resultado de la anterior, distribución equitativa de los ingresos, educación, ocupación y varios mas. Pretender una jerarquización para encontrar soluciones, es sumamente complejo, pues éstas no pueden darse en forma aislada por la relación existente los mismos.

Las economías nacionales de países como el nuestro, se planifican con programas de desarrollo económico que tratan de ajustarse, a las auténticas necesidades, pero que tienen que vencer muchos y diversos intereses creados por los diferentes sectores de la población, y en repetidas ocasiones dentro del mismo aparato gubernamental.

Dentro de los mencionados programas se encuentra comprendido el impulso y desarrollo de las sociedades cooperativas, que en gobiernos anteriores había sufrido si no un estancamiento, - si un freno en su desarrollo, sin embargo en ese impulso no se toma en cuenta a las cooperativas de crédito.

El hombre en la actualidad vive dentro de una sociedad de - consumo, que lo absorbe y lo empuja hacia el crédito, sin embargo debido al bajo promedio de ingreso, en el país, muchos no -

se encuentran en posibilidades de obtenerlo, debido a los sistemas de financiamiento imperantes en nuestro sistema.

El presente estudio, trata de reflejar una necesidad imperiosa para el país, la organización de los grupos marginados en asociaciones, que eleven o mejoren su nivel de vida, mediante la producción, el consumo y el crédito.

En los primeros dos capítulos de este trabajo, se contempla el aspecto histórico, el cual considero de suma importancia conocer para no caer en los mismos errores y en cambio si aplicar nuevamente los aciertos. En los tres capítulos posteriores, tratamos de reflejar la dinámica de las sociedades cooperativas, llevándonos a las conclusiones en el capítulo sexto, mediante las cuales pretendemos fomentar la ayuda y organización a las personas aisladas, que carecen de recursos, pero que integrados en asociaciones, tendrían posibilidades de una vida mejor.

Reconocemos nuestras limitaciones a las que únicamente pudimos oponer nuestro entusiasmo y el más sincero deseo de contribuir a la solución de la problemática mexicana.

Agradezco profundamente al Sr. Lic. Guillermo López Romero, director de este trabajo, sus consejos y recomendaciones, los cuales hicieron posible la realización del mismo.

CAPITULO I.

ORIGENES DEL COOPERATIVISMO.

ANTECEDENTES.

En su correcta apreciación, el estudio del hombre prehistórico y de las sociedades primitivas tiene un interés básico para las ciencias sociales, pues nos permite hendir en su entraña misma y obtener a la vez una visión panorámica del devenir del hombre como tal, al mismo tiempo que de las formas sociales al través del tiempo. Por principio, interesará saber : ¿ Qué es el hombre ? . Desde luego, de esta pregunta se han ocupado y desde hace mucho tiempo, toda suerte de pensadores: filósofos, religiosos, sociólogos, educadores, etc. Frecuentemente se habla del hombre económico, del hombre social, político, etc., pero a nosotros nos interesa el hombre objetivo, el de carne y hueso que diría Unamuno, el del antropólogo que lo estudia desde el punto de vista físico y que lo define así: "El hombre es un animal poco especializado. Su especialización se basa en tres direcciones principales: 1) postura erecta; 2) pulgar oponible; y 3) gran desarrollo de la porción cerebral prefrontal." 1/

De aquellas características se deduce que el hombre anda verticalmente, que puede emplear sus manos para fabricar instrumentos de producción y poderlos usar, y que le es posible ha-

1/A. Houghton Brodrick, El Hombre Prehistórico, F.C.E., México--Buenos Aires, Primera Ed. en español, 1955, Pág. 378.

blar. A este propósito dice el antropólogo A. Houghton Brodrick:

" Estamos seguros que la manufactura y utilización de utensilios sólo fué posible si los obreros y usuarios podían comunicarse con sus compañeros; es decir, que fabricante de utensilios significa poseedor de lenguaje, por lo menos en cierto grado."2/

La antropología nos da cuenta de esa maravillosa transformación operada en el desarrollo de la naturaleza del animal en su devenir hasta el hombre; esto es, hasta el animal hecho hombre, que anda erecto, que fabrica y usa utensilios y que posee un lenguaje. Esto último es de suma importancia porque, según nuestro autor: "los hombres hablan antes que piensan y piensan porque pueden hablar. El Lenguaje crea el pensamiento y proporciona al hombre las imágenes esenciales, más reales para noso - tros que el mundo que pensamos, que vemos". Y así, el hombre, actor principal de la historia entendida ésta como el relato de " sus " realizaciones se convierte en punto de partida de la misma. La prehistoria sería propiamente la historia natural del hombre.

De modo general se acepta que la prehistoria comprende dos períodos: el salvajismo y la barbarie, períodos que a su vez se subdividen en tres estadios: inferior, medio y superior. El salvajismo que se caracteriza fundamentalmente por el uso del lenguaje, por la apropiación de los productos que la naturaleza proporciona listos para su Consumo y la manufactura de instrumentos destinados a apropiarse los frutos naturales. La barbarie

comprende el período en que aparecen la agricultura y la ganadería y, consiguientemente, se emplea el trabajo humano para incrementar la producción de la naturaleza.

La comunidad primitiva propiamente dicha surge cuando el hombre que deambula en hordas o grupos empieza a hacer uso de sus toscos instrumentos para la recolección de frutos y para la caza, principalmente cuando ésta se trata de piezas mayores, y surge al final del período del salvajismo, cuando el hombre cuenta ya con un lenguaje y principia a manufacturar instrumentos que le servirán para apropiarse de los frutos y raíces a su alcance. Este comunismo primitivo tiene su vigencia cabal durante el período de la barbarie, cuando ya se ha operado la primera división del trabajo: la agricultura y la caza. Es entonces cuando aparece el trabajo en forma de un esfuerzo consciente para arrancar a la naturaleza sus frutos, lo que ya supone el rudimentario conocimiento de la misma.

Esta primera forma de la sociedad conocida como comunidad primitiva, que va desde que el hombre se separa de la animalidad hasta llegar a la segunda forma de la sociedad que es la esclavitud, es decir durante muchos miles de años, tiene como rasgos fundamentales los siguientes:

a) Los instrumentos de trabajo son rudimentarios: la porra, el hacha de piedra, el cuchillo y la punta de lanza de pedernal; posteriormente son inventados el arco y la flecha. El -

descubrimiento del fuego amplió considerablemente las posibilidades de supervivencia, ya que permitió la mejor preparación de alimentos, guarecerse del frío y de las fieras y propició el descubrimiento de metales que habrían de señalar diferentes etapas en el desarrollo de la sociedad primitiva: edad de piedra, cobre bronce y hierro.

b) Inicialmente, las actividades se reducen a la recolección de frutos y raíces silvestres, la caza y la pesca. Posteriormente surgen la ganadería y la agricultura, las cuales sólo son posibles cuando los instrumentos de trabajo han adquirido cierto desarrollo.

c) El Trabajo se desarrolla en forma consciente hacia la consecución de un fin predeterminado. Surgen los principios de organización y división del trabajo, aun cuando ésta se efectúa fundamentalmente por sexos y por edades, más que de acuerdo con diversas especialidades.

d) No existe la propiedad privada y por consiguiente, no es posible la explotación del hombre por el hombre. Tampoco existe el Estado.

e) Las concepciones del mundo y de la vida son de suma ingenuidad dando origen a las religiones; inclusive las actividades económicas son regidas más que por la eficiencia en la producción por tradiciones y costumbres, fuentes de derecho

f) Fácil es comprender que, dadas las características

apuntadas, la vida de la comunidad primitiva se desarrollaba en un marco de cooperativismo o comunismo primitivo. En una sociedad cuyos medios de producción eran tan rudimentarios no era factible obtener ningún excedente económico; la producción apenas bastaba para la supervivencia del grupo y en consecuencia no quedaba otra alternativa que la solidaridad del grupo. A este respecto Marx escribía : " Este tipo primitivo de producción colectiva o cooperativa, era, naturalmente, resultado del desamparo en que se encontraba el individuo aislado, y no de la socialización de los medios de producción." 3/

g) Las funciones del gobierno o dirección de esas comunidades están regidas, primero por el matriarcado, después, al evolucionar las fuerzas productivas dieron paso al patriarcado que lo ejercen los hombres más fuertes y más respetados. Durante esta etapa ya se presentan contradicciones que habrían de desintegrar a la comunidad primitiva, dejando así su lugar a la esclavitud.

Así surgió la cooperación humana, tan antigua como la humanidad misma.

El comunismo primitivo, primera etapa del desarrollo de la sociedad, se caracteriza esencialmente por la cooperación que el ser humano se presta entre sí a fin de lograr su super -

3/Citado en el Manual de Economía Política, Academia de Ciencias de la U.R.S.S., Instituto de Economía, Editorial Grijalvo, S.A. México 1962. Pág. 26.

vivencia, ya que siendo un ser individualmente débil logra sumar su fuerza frente a una naturaleza hostil, sólo mediante la cooperación. Pero esta cooperación en ninguna forma quiere decir que haya sido una acción consciente y deliberada; todo lo contrario, la cooperación fue entonces algo tan natural que muchos sociólogos no han dudado en calificar al hombre como un ser social por naturaleza.

El comunismo primitivo arranca desde el momento en que el hombre es capaz de construir un instrumento de trabajo, por rudimentario que éste sea, y mediante él y la cooperación de los demás miembros del clan, horda o grupo, empieza a lograr fines comunes y más ambiciosos, como sería cobrar por ejemplo una pieza mayor. Posiblemente antes de construir pongamos por caso un hacha de piedra, el hombre ya deambulaba en manadas o grupos; pero la cooperación entre sus miembros se hace patente sólo hasta cuando manufactura instrumentos de trabajo y los usa.

Gromoslav Mladenatz señala que " El principio del entendimiento para vivir es por lo menos tan antiguo como el de la lucha por la existencia y esto no sólo dentro de la comunidad humana, sino también en todas las sociedades animales." 4/ y continúa " Bien dice Charles Gide, por alguna parte, que el sistema cooperativo no salió del cerebro de ningún sabio ni reformador, sino de las mismas entrañas del pueblo." 5/

Nos interesa reiterar, para los efectos de nuestro

estudio, que la cooperación simple o primitiva no es la expresión de la voluntad consciente de las comunidades primitivas,^{6/} y menos podría responder a un ideal; simplemente es la expresión de la necesaria y obligada correspondencia entre el carácter y nivel de las fuerzas productivas y las relaciones de producción lo que en nuestro caso determinan las primeras formas de cooperación.

Es importante enfatizar en los caracteres cooperativistas que tuvo esta prolongada etapa del desarrollo de la sociedad, porque la mayoría de los estudios que hemos visto sobre cooperativismo soslayan estos antecedentes y hacen aparecer a la cooperación como una institución surgida apenas durante la etapa del capitalismo, a manera de una reacción o forma de contrarrestar o corregir los defectos de este sistema, cuando la realidad es que la cooperación, como ya lo dijimos, es tan antigua como la humanidad.

Y todavía vamos más lejos: sostenemos que muchas de las formas cooperativas de producción que prevalecieron en las comunidades primitivas prolongaron su vigencia durante la antigüedad, como formas de organización de los esclavistas para de-

4/ Historia de las Doctrinas Cooperativas. Editorial América, México, 1944. Pág. 8

5/ Idem. Pág. 8

6/ Manual de Economía Política. Pág. 26.

sarrollar el comercio y sus actividades económicas, y quizá particularmente durante la Edad Media, como veremos más adelante.

Aún en el mundo moderno, existen, particularmente en los países llamados subdesarrollados, formas de organización cooperativa, que son antiquísimas y que podríamos tal vez considerar como estructuras sociales fosilizadas. La razón de la existencia de tales organismos no es otra que la persistencia de las condiciones que les dieron origen, esto es, el atraso, en que han permanecido esas comunidades. Y aunque parezca paradójico, en la actualidad, al lado de esas formas de cooperación que hemos considerado como estructuras sociales fosilizadas, cobran cada vez mayor significación en esos países subdesarrollados y principalmente en los que siguen el camino socialista, las modernas organizaciones cooperativas.

La razón de que esto suceda así es compleja. Sólo apuntaremos que la organización cooperativa se ajusta admirablemente a ciertos tipos de actividades económicas reguladas por regimenes jurídicos anticuados en que no es posible o se dificulta bastante el funcionamiento de la gran empresa capitalista moderna. Mediante el cooperativismo es posible promover la satisfacción de múltiples necesidades sociales, en especial cuando no se cuenta con suficientes medios de producción y capital. Por otra parte, al desaparecer el espíritu de lucro en la actividad económica, como sucede realmente en los países

socialistas, la atención se polariza en la satisfacción de las necesidades sociales y esto por sí mismo suscita el espíritu de cooperación.

De este interesante aspecto nos ocuparemos al considerar el cooperativismo contemporáneo y sus grandes posibilidades como instrumento de desarrollo económico, y de la necesidad de que sea regulado y estudiado a la luz de una suma autónoma del derecho social.

3. La Cooperación Durante la Antigüedad y la Edad Media.

Como ya hemos señalado, después de un largo período en que la humanidad vivió bajo un régimen de comunismo primitivo, que fue expresión de un cooperativismo que podríamos denominar natural, el hombre, factor dinámico de la historia, al través del tiempo evolucionó las fuerzas productivas dando lugar a cambios en sus relaciones de producción. En efecto, con el desarrollo de las fuerzas productivas el hombre fue capaz de producir un poco más de lo necesario para su propia subsisten -
cia, y con ello ya fue posible la explotación del hombre por el hombre y el surgimiento del Estado como órgano para garantizar el orden establecido y los intereses creados regulado siempre por normas jurídicas a su servicio . A partir de ese momento, los prisioneros de las guerras intertribales ya no fueron sacrificados sino aprovechado como esclavos, esto es, como factores productivos, y como sujetos desprotegidos del derecho.

La evolución de esas fuerzas productivas se caracteriza por la aparición sucesiva de herramientas nuevas y más perfeccionadas , y por el incremento de la productividad del trabajo, factores que determinaron que las familias en posesión de esos instrumentos pudieran obtener mejores resultados económicos trabajando aisladamente de toda la comunidad en forma cooperativa.

La economía individual tuvo nuevos incentivos al operar se la primera gran especialización del trabajo, que consistió en la segregación de las tribus de pastores; la necesidad de nuevas zonas de pastoreo dió lugar al nomadismo en esta actividad, mientras que las tribus agricultoras, también por exigencias de su propia actividad, tuvieron que ser sedentarias. Esta división en tribus ganaderas y agricultoras dió lugar al intercambio de sus productos. Después surgieron la alfarería, la elaboración de tejidos, la fabricación de herramientas y armas de metal que determinaron la aparición de oficios como el de alfarero, tejedor, herrero, etc., operándose así la segunda gran división del trabajo y un incremento del intercambio entre las tribus. En un principio, los patriarcas actuaban a nombre de sus propias comunidades y los productos intercambiados se consideraban patrimonio de la comunidad, pero con el tiempo, al desarrollarse más y más la división social del trabajo, y , consequentlymente, el cambio, los jefes de las tribus desvirtuaron ese intercambio haciéndolo en provecho propio. Nació así la propiedad privada, base de nuestro sistema jurídico.

Por otra parte, a la organización social en tribus u hordas sucede la gens, la que se desintegra posteriormente en grandes familias patriarcales que habrían de formar más tarde la comunidad rural. La vida de estas comunidades se caracteriza por la existencia de la propiedad comunal y la propiedad privada. Eran de propiedad comunal los bosques, las praderas y las aguas. Las tierras labrantías se repartían periódicamente entre las familias, pero con posterioridad pasaron a ser de propiedad privada individual. En cambio, los medios de producción, la casa habitación y, en general, la economía doméstica ya eran de propiedad privada. Todo esto dió como resultado la desigualdad de los miembros de la comunidad, a que surgen las clases sociales antagónicas, pero al mismo tiempo a un aumento en la productividad y finalmente a la desintegración de la comunidad privativa, lo que como dijimos habría de desembocar en la esclavitud.

Las relaciones de colaboración y solidaridad, propias de la comunidad primitiva, dejaron de operar durante el régimen de la esclavitud, y puesto que ese régimen se escindió en dos principales clases antagónicas, la de los esclavos y la de los esclavistas, es lógico suponer que no pudieron existir organizaciones que en alguna forma se basaran verdaderamente en el espíritu de cooperación, toda vez que el esclavo estaba privado de libertad, era explotado por sus dueños y dejaba de considerarse le como persona. Pero dentro de la clase de los esclavistas sí hubo algunas formas de organización o instituciones basadas

en la cooperación, alguna de ellas supervivencias de la comunidad primitiva y otras surgidas al calor de las nuevas necesidades, como lo fué la defensa común, la guerra, la construcción de caminos, las grandes empresas para ampliar el comercio, etc. Y aunque con menores repercusiones también había cierta cooperación o solidaridad social entre los propios esclavos.

La prehistoria de la cooperación no ha sido objeto de estudio sistemático y más bien se ha soalayado este aspecto posiblemente por consideraciones ideológicas; pero puede asegurarse que durante la antigüedad, que fué esencialmente esclavista, y posteriormente durante la edad media, se conocieron multitud de instituciones con rasgos cooperativos. La historia económica de todos los pueblos antiguos nos dá cuenta de instituciones u organismos de tipo cooperativo, reguladas ya por normas jurídicas, particularmente en ciertas actividades como son la pesca, el comercio, la explotación de bosques, la industrialización de la leche y de las pieles, pero principalmente en la agricultura por lo que respecta al uso de la tierra y la irrigación.

Durante la edad media en Europa imperó el feudalismo denominado así porque este sistema se caracterizó esencialmente por la posesión en propiedad privada de latifundios, llamados también feudos. Al respecto, Henri Pirenne, en su obra Historia Económica y Social de la Edad Media asienta: " El siste-

ma feudal es tan sólo la desintegración del poder público entre las manos de sus agentes, que por el mismo hecho de que poseen cada uno parte del suelo se han vuelto independientes y consideran las atribuciones de que están investidos como parte de su patrimonio. En resumen, la aparición de la feudalidad en la Europa occidental, en el curso del siglo IX, no es más que la repercusión, en el orden político, de la regresión de la sociedad a una civilización puramente rural."

El régimen agrario que caracterizó a este sistema hasta antes de la mitad del siglo XII requería de abundante mano de obra, y su organización era comunal y patriarcal. La carencia de mercados para los productos agrícolas eliminaba el lucro o la ganancia a la par que frenaba la producción, pues los estímulos eran casi nulos, como no fuera asegurar provisiones para tiempos de malas cosechas. Así pues, los excedentes de la producción feudal en sus primeros tiempos, y después de satisfacer ampliamente las necesidades del señor, se destinaban para la comunidad.

En algunos países, los señoríos cistercienses, pertenecientes a una orden religiosa, fundados en el siglo XI acentuaban todavía más el carácter no lucrativo de sus explotaciones agrícolas, y a pesar de que se fundaron cuando las tierras abiertas al cultivo escaseaban y tuvieron la necesidad de roturarlas. Como el objeto de estos señoríos era la satisfacción de las necesidades de los miembros de la abadía, los cuales iban-

en constante aumento, la administración se superó constantemente y la explotación de la tierra se hizo cada vez más irracional. El resultado fue que proporcionalmente dependieran de esos señores mucho más gente que en los demás feudos. Las abadías cistercienses pueden considerarse como modelos de cooperativas agrícolas del medievo, pues incluso la servidumbre, que hasta entonces se había considerado como normal no aparece en esos señoríos. Estos ejemplos nos muestran que también los ideales pueden tener sus expresiones reales, pero con todo y ser así no dejan de ser sólo la excepción que confirma la regla general. Hubo otras órdenes religiosas como la de los benedictinos, pero éstos, a diferencia de las cistercienses, acumularon grandes propiedades con parecidos fines, fueron amantes del lujo y de la riqueza y podríamos decir que formaban parte de la nobleza de la época.

Sin embargo, la situación agraria señalada no podía permanecer estática. Las fuerzas productivas, a pesar de los fuertes obstáculos para su progreso, se desarrollaron, dando lugar así a que la servidumbre, que primero se satisfacía mediante tareas que el siervo desarrollaba en parcelas del señor, después se pagara en productos y finalmente en dinero. Para entonces, el desarrollo del comercio hizo posible que los señores adquirieran telas, vinos, especias, y otras mercancías más a cambio de productos agrícolas, o en el mejor de los casos, a cambio de dinero.

A pesar de todo, durante esta época hubo actividades significativas que fueron posibles merced a esfuerzos de carácter público, tales como la construcción de diques para ganarle tierras al mar; la construcción de polders, o sean tierras de aluvión que se rodeaban de diques para rescatarlas o robarlas al mar definitivamente, etc. Todas estas obras se debieron a un nuevo tipo social, a hombres libres que aunque obligados a pagar rentas en efectivo o en especie, pero a l fin y al cabo eran libres y vivían en las villas nuevas o tierras nuevas - donde los condes no establecieron la organización señorial.

El comercio en la edad media también se caracterizó por ciertos rasgos cooperativos que los podríamos asimilar a los de las cooperativas de venta en común. Henri Pirenne en su obra ya citada nos dice respecto de los gremios o de las hansas que se dedibaban al comercio: " Sus miembros, (los mercaderes), armados de arcos y espadas, escoltaban los caballos de carga y las carretas llenas de sacos, de bultos, de cajas y barriles. El portaestandarte (schildrake) encabeza el cortejo. Un hangraf o un decano ejerce su autoridad sobre la compañía. Esta se compone de cofrades, unidos entre sí por un juramento de fidelidad. Un espíritu de estrecha solidaridad anima a todo el grupo . Las mercancías, según parece, se compran y venden en común y las utilidades se reparten a prorrata de la aportación de cada cual."

No obstante lo dicho anteriormente, las características cooperativas de la Edad Media, fueron más acentuadas en la industria. Esta se caracterizaba, dado el nivel de la técnica imperante, por artesanías organizadas en gremios, los cuales eran la forma feudal de organización de los oficios.

Se ha discutido si los gremios de la edad media son el antecedente inmediato del cooperativismo moderno. Algunos autores niegan tal posibilidad, pero a nuestro juicio los rasgos cooperativos de los gremios son tan evidentes, sobre todo al principio, como lo son sin discusión los de la comunidad primitiva.

También se discute sobre el origen de los gremios medioevales. Algunos autores consideran que los collegia y las artes que, bajo el Imperio Romano agrupaban a los artesanos, son el antecedente más inmediato y que aquellos son una supervivencia de éstos.

Historiadores y juristas alemanes, por otra parte, pretenden que entre los siervos del señor había algunos encargados de procurar el abastecimiento de artículos de artesanía dada la economía cerrada de los feudos, actividad que cobró cada día más importancia y requería cierto grado de habilidad, con lo que surgió la posibilidad de que esos siervos se fueran autorizados por su señor, a trabajar a las ciudades o villas cercanas, para servir tanto al señor feudal como al público y

que a esos siervos artesanos se les unieran después hombres libres, determinando así que esas agrupaciones llamadas gremios fueran en un principio serviles y que posteriormente se hayan convertido en gremios debidamente reglamentados y regidos por normas de derecho público.

Finalmente, dice Henri Piranne: " La mayor parte de los modernos consideran con justa razón que la libre asociación proporciona una solución más verosímil del problema.

Gromoslav Mladenatz considera que entre los gremios, a los que llama corporaciones, y la cooperación moderna no existen vínculos orgánicos, que " las corporaciones eran instituciones de derecho público, una de cuyas características fue la afiliación obligatoria para sus miembros."

Siguiendo al mismo autor, en su conocido libro Historia de las Doctrinas Cooperativas al tratar de caracterizar o definir lo que se puede considerar como una sociedad cooperativa moderna nos dice: " Son asociaciones de personas, de pequeños productores o consumidores que se asocian con entera libertad para buscar la manera de realizar determinados fines comunes mediante un intercambio recíproco de servicios, en una empresa económica colectiva que trabaja con los medios de todos y con riesgo común."

Ahora bien, cualquiera que pudiera ser el origen de los gremios, ya sea que procedan de los collegia y las artes romanas, del derecho señorial (Hofrecht), o bien que procedan de la libre asociación como se inclina a creerlo Pirenne, podemos afirmar que los gremios en sus primeros tiempos se formaron por la libre asociación, por lo menos fueron asociaciones libres allá en sus albores. No fue sino hasta ya pasado algún tiempo cuando los gremios, obligados por la competencia de los artesanos libres, quienes en ocasiones alteraban fraudulentamente la calidad de los productos y hacían una competencia desleal, promovieron y lucharon por la reglamentación de los gremios, y el Estado, tomando en consideración también los intereses de los consumidores, reglamentó minuciosamente sus actividades y relaciones internas. Consecuentemente, fue hasta las postrimerías del medioevo cuando los gremios se convirtieron en instituciones de derecho público, incluso cuando ya eran corroídos por factores desintegrantes.

Por lo demás, los gremios eran asociaciones de personas, de pequeños productores y consumidores, cuyos miembros se asociaban en principio con entera libertad para realizar fines comunes mediante un intercambio recíproco de servicios, en una empresa económica colectiva que trabajaba con los medios de todos y con riesgo común.

Las relaciones internas de los gremios primitivos no podían ser más estrechas e imbuidas de un sincero espíritu de cooperación. Sabemos que las relaciones entre patrones, compañeros y aprendices fueron casi de familiares.^{7/} Los compañeros y aprendices comían a la mesa con el patrón, éstos incluso vivían con él y aquellos con frecuencia se casaban con las hijas del patrón. No había profundas diferencias económicas entre patrones y compañeros, por lo que podemos suponer que la retribución económica se hacía de acuerdo con la magnitud del trabajo y el nivel técnico de los agremiados. Por otra parte, el objeto, de los gremios, aunque fundamentalmente era económico, abarcaba otros aspectos como lo son el político y el religioso, aspecto este último que los llevaba a formar cofradías.^{8/} y a observar estrictos reglamentos.

Mientras el desarrollo y la correlación de las fuerzas productivas no cambiaron, la vida de los gremios eran estable y la organización podía considerarse perfecta. Pero no hay nada estático, todo cambia, y las fuerzas productivas una vez más, a pesar de que tenían fuertes obstáculos que vencer, con el tiempo, se desarrollaron. Progresó la técnica; se amplió el comercio, por consiguiente, se ampliaron los mercados y la demanda creció; el cambio también evolucionó. Todos estos factores dieron paso a la gran empresa mercantil que habría de transfor-

^{7/}A. Malet y J. Isaac, La Edad Media. Librería Hachette, S. A., Pág. 163.

^{8/}Idem, Pág. 162.

nar el funcionamiento de los gremios. La producción de éstos es relativamente reducida y lenta, fué necesario que ante la penuria de los gremios los grandes mercaderes proveyeran, primero las materias primas y después hasta las herramientas a fin de ampliar la producción. Este cambio presentaba en sí el cambio de la producción artesanal al de manufactura mercantil, lo que dió por resultado que muchos gremios se arruinaran con la competencia y otros en cambio se enriquecieran, pero no el gremio en su conjunto, sino sólo el patrón y tal vez algunos compañeros. El progreso y el mejoramiento de los compañeros como de los aprendices se hizo cada vez más difícil y problemático su ascenso, por lo que respondiendo al espíritu de clase formaron hermandades o asociaciones secretas como lo fueron las de los compagnonnages franceses y los gesellenverbände alemanes, que lucharon a manera de los modernos sindicatos de trabajadores por el mejoramiento económico y social de sus asociados.

Aquí cabe hacer una reflexión: ¿Qué fué lo que determinó el nacimiento, desarrollo y caducidad de los gremios medievales? ¿Fueron acaso nobles ideales los que impulsaron al nacimiento de los gremios? Indiscutiblemente que no fué así, los gremios surgieron a la vida porque el nivel de desarrollo de las fuerzas productivas y los cambios sociales, así lo determinaba. La organización de los gremios en su época representaba la forma más inteligente de aprovechar las existentes fuerzas productivas y las relaciones de producción por aquéllas deter -

minadas, y mientras no cambiaron las fuerzas productivas fueron las más apropiadas y beneficiosas para todos.

El desarrollo o auge de los gremios lo determinó tanto su propia dinámica como otros factores externos al gremio como lo fueron el progreso de la técnica y el continuo aumento de la demanda de artículos que al desarrollarse ininterrumpidamente dieron lugar, primero, al pleno desarrollo de los gremios y después, a otras formas de organización más de acuerdo con las nuevas fuerzas políticas, económicas o sociales, como lo fué la empresa manufacturera.

La caducidad del sistema de los gremios, por consiguiente, no fué sino la consecuencia lógica dialéctica del propio desarrollo que no podía detenerse indefinidamente.

Las formas generales de producción, tanto de la comunidad primitiva como de la esclavitud y el feudalismo las hemos señalado, pero se podrían citar innumerables ejemplos de organizaciones semejantes a las sociedades cooperativas que florecieron en cada pueblo de la antigüedad y de la Edad Media.

Ha sido necesario hacer un brevisimo resumen de las primeras etapas del desarrollo de la sociedad, porque hemos advertido que el cooperativismo o lo que se ha dado en llamar "doctrinas cooperativas", por el carácter clasista que no

dejan de tener los estudios de las ciencias sociales, ha sido objeto de distorsiones tales que de no señalarse claramente su naturaleza fácilmente se cae en un idealismo estéril que tanto ha entorpecido el desarrollo y entendimiento de esa forma de organización ente de derecho que llamamos cooperativa.

Con mucha razón señala Gromoslav, que en el estudio, del cooperativismo hay dos caminos o dos métodos a seguir: uno sería el de estudiar los hechos, analizarlos y derivar de ellos sus consecuencias lógicas; otro camino sería el de considerar las ideas. Nosotros pensamos que son los hechos los que interesa estudiar y no las especulaciones idealistas derivadas de esos hechos, ya que como tales son infinitas y a menudo simplemente bizantinas.

Entonces, ¿dónde quedan los ideales? ¿Estamos condenados a no realizarlos?. De ninguna manera, los ideales, para que merezcan ser tales, deben estar fincados en la realidad, aquéllos deben ser la continuación de ésta elevada a marcos supremos. El mejor idealista es el que conoce la realidad y sabe como actuar en ella para transformarla a planos de supera-ción. Sólo así se concibe a un idealista y se le distingue de un soñador.

Para poder desentrañar la esencia misma de las teorías cooperativas, no basta someterlas a un análisis lógico y racional, sino que es menester conocer o tener en cuenta los intereses que se proponían defender sus autores y las condiciones jurídicas, económicas y sociales imperantes en la época en que surgieron esas teorías. Una teoría social no surge por generación espontánea, responde a una necesidad del momento, o bien trata de justificar determinados intereses, esto es, hay una razón oculta que debe desentrañarse y tenerla bien presente para la mejor comprensión de las teorías que se estudian.

Convencidos de esa verdad, brevemente señalaremos los antecedentes inmediatos y el cuadro histórico en que surgieron las teorías de la cooperación.

Los filósofos racionalistas, cuyas doctrinas habrían de dar como resultado la Revolución Francesa, la que a su vez instituiría, después de grandes y trágicas vicisitudes, el estado democrático, y promovería así la revolución industrial, tuvieron su antecedente ideológico inmediato en la revolución científica que se operó durante la época llamada del renacimiento. El descubrimiento del Nuevo Mundo marca el inicio de esa época.

La revolución científica se caracteriza fundamentalmente por el reconocimiento y empleo del método de experimentación científica como base de todo conocimiento. Francis Bacon,

con su obra *Novum Organum* fué el filósofo principal de esta revolución. Según Marx y Engels fué "destacado filósofo, auténtico progenitor del materialismo inglés, y en general, de las ciencias experimentales de los tiempos modernos." 9/ A partir de esa época todo cuanto se hiciera debía estar fundado en la razón.

Los enciclopedistas habían prometido un mundo esplendoroso, regido por la razón y la justicia. En lo político, la igualdad, la libertad y la fraternidad habrían de lograr la felicidad y la dignidad del hombre. Desde el punto de vista económico se prometía bienestar general, porque el individuo gozando de libertad y por propio interés habría de desarrollar sus mejores facultades y habilidades para progresar, progreso que constituiría el de la nación, pues, ¿qué otra cosa era la nación o el país, sino el conjunto de sus individuos? Se pensaba que al fin había llegado al tiempo en que el individuo fuera el arquitecto de su propio destino.

Sin embargo, la realidad era muy distinta y si bien es cierto que el feudalismo había quedado mortalmente quebrantado, y la revolución industrial estaba desarrollando fuerzas productivas como antes jamás había sucedido, la justicia y el bienestar económicos para las grandes mayorías continuaban siendo un sarcasmo.

9/ Diccionario Filosófico Marxista.- M. Rosental y P. Cudín.- Ediciones Pueblos Unidos. - Montevideo, Uruguay, Pág.23.

Los privilegios que antes eran de los señores feudales escudados en su nobleza, ahora eran de los burgueses escudados en su poder económico: los artesanos que antes contaban con la protección de sus reglamentos y sus sistemas de asistencia mutua, ahora eran desplazados por la gran producción mercantil y se convertían en parias o, en el mejor de los casos, en asalariados.

Los salarios de hambre, las jornadas de sol a sol, la explotación inicua de niños, mujeres y ancianos, la insalubridad, la miseria y el hambre, el abuso de los comerciantes, - la usura y todos los males sociales que imaginarse pudieran, - hicieron acto de presencia en los países surgidos al capitalismo, los cuales no fueron sino el resultado de una absoluta libertad para que la burguesía explotara al débil con la abstención del estado, su función propia era sólo vigilar el libre juego de las fuerzas económicas y preservar el orden social.

Cualquier relato que intentáramos al respecto sería un pálido reflejo de la realidad imperante en esa época. Mejor sería que conociéramos algún relato de un hombre ilustre de aquella época como Louis Blanc.

En fin, se había destruido un orden, el feudal, que se reconocía injusto y poco progresista y se le substituía por otro que no era menos malo. La situación reclamaba nuevas soluciones y habrían de surgir hombres ilustres, de fina sensibilidad, que plantearan las soluciones.

Principales Ideólogos.

Las condiciones sociales eran tan deplorables para la clase trabajadora, que se imponía un nuevo planteamiento. Los pioneros de esa misión de encontrar fórmulas adecuadas para resolver los problemas de su época, idearon sistemas que satisfacían anhelos sociales, pero no podían ser sino fantásticos y utópicos. Ante la pavorosa situación social creada por el sistema capitalista, pensaban esos buenos hombres que había que recurrir a las fuerzas morales del hombre para modificar la sociedad y sus relaciones, pues de no remedarlas, el caos y la anarquía harían presa a la sociedad entera. Todavía no se concebía que la clase trabajadora fuera capaz de tomar el poder e instaurar un nuevo orden progresista. Habría de ser Marx el que señalara que la sociedad no se plantea problemas que no pueda resolver.

Durante la primera mitad del siglo pasado proliferaron sistemas económico-sociales que trataban de dar normas para el desarrollo de la sociedad de la misma manera que en la época contemporánea hay proliferación de modelos económicos que se presentan como recetas para lograr salir del subdesarrollo. Noso-

tros nos ocuparemos de los sistemas que tienen que ver directa
mente con la cooperación.

Los antecedentes remotos de los " socialistas utópi-
cos " como los denominaran Marx y Engels, y de algunos de los
cuales nos ocuparemos, están en La República de Platón; La Uto-
pía, de Tomás Moro que fué escrita en 1516; La Nueva Atlántida
de Francis Bacon escrita a principios del siglo XVII y en -
otras obras de menor importancia.

P.C. PLOCKBOY. ^{10/}

Publicó en 1659 un panfleto con un título muy largo:
" Ensayo sobre un procedimiento que haga dichosos a los pobres
de esta Nación y a los de otros pueblos, consistente en reunir
a cierto número de hombres competentes en una reducida asocia-
ción económica o república en pequeño, en la que cada cual con-
serve su propiedad y pueda sin necesidad de recurrir a la fuerza
ser empleado en la clase de trabajo para el que sea más apto.

Medio de librar a esta Nación y también a las demás
no sólo de vagos y de los malvados, sino también de las per sonas
que han buscado y encontrado la manera de vivir a expensas del tra
bajo de los demás. Como anexo publicase una invitación para
afiliarse a esta asociación o pequeña república."

El sólo título de la obra nos dá una idea cabal de los propósitos de Plockboy. En efecto, se trata de constituir asociaciones o pequeñas repúblicas con base en la propiedad privada.

Las características de tales asociaciones sucintamente son las siguientes:

a) Formaríanse grupos o familias constituidas exclusivamente por cuatro categorías de personas, que son las que se consideraban más importantes para la humanidad: los agricultores, los artesanos, los marinos, y los maestros en artes y ciencias.

b) Cada socio aportaría sus bienes de producción y su trabajo personal.

c) Las aportaciones devengarían intereses y serían de vueltas en caso de retiro del socio.

d) No existiría la explotación del hombre por el hombre.

e) Se construirían dos grandes edificios uno en la ciudad de Londres para albergue de veinte o treinta familias, y además, con almacenes para toda clase de productos provenientes de la propia asociación y de los comprados para su consumo. Otro edificio que estaría ubicado en el campo serviría como centros de producción y como casa habitación.

f) La administración estaría encargada a los propios miembros de la asociación elegidos democráticamente. Periódicamente se turnarían los miembros de la ciudad y los del campo con el objeto de que todos adquirieran un mismo nivel de educación, conocimientos técnicos similares y disfrutaran de iguales ventajas.

La organización que soñaba Plockboy se proponía mantener vínculos orgánicos entre la agricultura y la industria eliminando así la diferenciación que existe entre la población que vive en el campo y la que vive en la ciudad. En lo que toca al consumo, se efectuaría en común, y las compras serían en gran escala, para lograr condiciones ventajosas. La economía así creada sería consuntiva y autosuficiente.

Por la amplitud de propósitos éste tipo de organización puede considerarse como un antecedente remoto de las actuales comunas chinas, aunque debemos observar que las asociaciones de Plockboy estarían formadas por pequeños productores, que aportaban a la sociedad sus propios medios de producción conservándolos en propiedad privada cosa que no sucede en las comunas chinas.

JOHN BELLERS. (1654-1725).

Publicó en 1695 una obra titulada " Proposiciones para la creación de un Colegio de Trabajo de todas las indus -

trias útiles y de la Agricultura que traerá beneficios a los -- ricos, bienestar a los pobres y una buena educación para la juventud, el cual colegio será cosa ventajosa para el Gobierno porque acrecentará la población y su fortuna. Lemas: " EL TRABAJO TRAE LA ABUNDANCIA", " QUE EL DECIDIOSO VISTA HARAJOS" (sic), " QUIEN NO TRABAJE, NO COMA". A semejanza de la obra anteriormente citada, el sólo título nos dá idea del tipo de organización que se proponía nuestro autor.

Las características esenciales de éste " Colegio ", serían:

a) Se admite la propiedad privada y los beneficios o utilidades se distribuirían de acuerdo al capital aportado.

b) El Colegio podría tener de trescientos a a tres mil socios y aún más, e intervenía en la vida entera de ellos.

c) El objeto de la sociedad sería producir más de lo que el propio Colegio requería para su subsistencia, y con el remanente se pagarían intereses y se acrecentaría el capital social. Debía combinarse la producción del campo y la de la ciudad a fin de utilizar mejor la fuerza de trabajo.

d). Este colegio suprimiría muchos gastos generales porque el consumo sería común, eliminando así a los comerciantes y otra clase de servicios como el de los abogados, políticos, etc. que no son personas productivas.

e) Otro propósito de estos colegios era el de eliminar el dinero pues consideraban que el uso de él acarreaba trastor - nos a la producción por el mal uso que hacían los que lo tenían y como el objeto era pagar a cada socio el valor íntegro de su trabajo lo mejor que se podía hacer era el intercambio direc - to.

La publicación de la obra de Bellers fué anterior a los experimentos sociales de Roberto Owen por lo que es de supo - nerse alguna influencia de este autor, del que en seguida nos ocupamos.

ROBERTO OWEN. (1771-1858).

Director de una fábrica textil en Manchester, y poste - riormente, co-propietario y director de una empresa textil en - New Lanark. No le parecía razonable ni justo que a las máquinas se les cuidará más que al ser humano y basado en esta observación y otras reflexiones trató de modificar a la sociedad organizando para el caso unidades productoras con base totalmente distintas a las empleadas hasta entonces.

En su propia fábrica implantó la jornada de diez ho - ras, jornada que era en aquéllos tiempos de catorce a dieciséis; proporcionó casas habitación a sus obreros y artículos de consu - mo familiar. Estas medidas le dieron éxito y los resultados eco - nómicos aumentaron, lo cual entusiasmó al propio Owen y lo llevó a concebir sus famosas comunidades basadas en el principio de -

la propiedad colectiva. En ellas la producción y el consumo de productos agrícolas se harían en común a través de "cooperativas integrales", las que a su vez estarían formadas por pequeñas comunidades de quinientos a dos mil individuos.

A semejanza de los dos autores que antes hemos estudiado, concebía grandes propiedades tanto en la ciudad como en el campo, con edificios centrales que servirían para habitaciones comunales, servicios sociales y de recreo, talleres, almacenes, etc.

Desaparecerían las categorías de gobernantes y gobernados.

Estas ideas tuvieron un buen principio en New Lanark, pero considerando que las condiciones sociales no eran del todo favorables decidió trasladar a los Estados Unidos su exitoso ensayo, en donde fundó la Colonia de New Harmony pero fracasó rotundamente.

Intentó después establecer una comunidad de este tipo en México, para lo cual solicitó al gobierno mexicano las provincias de Coahuila y Texas, petición que nunca le fué contestada por la sencilla razón de que esa "utopía" debió considerarse absurda y peligrosa. Nuevamente insistió en sus propositos en Inglaterra pero tampoco tuvo éxito.

De todas maneras, la importancia de este ensayo radica en el hecho de que éste se llevó a la práctica, esto es, constituye un ensayo social que tuvo por objeto cambiar las bases de la sociedad y la condición de los hombres. Sin embargo uno de los escollos más grandes que tenía para lograr implantar un "nuevo sistema de sociedad" estaba en la carencia de capital - para promover sus aldeas comunistas, para lo cual se dirigió - a capitalistas, a distintos gobiernos y filántropos, pero éstos nunca acudieron en su ayuda.

Uno de los propósitos que con más convicción perseguía Owen era eliminar la plusvalía, ya fuera de comerciantes o de industriales y por eso insistía en el "justo precio" de las mercancías y en sus "bonos de trabajo". El primero sería la expresión del precio de las mercancías y que debería corresponder al costo; los bonos de trabajo tendrían por objeto lograr el correcto y justo intercambio de bienes tomando como base el factor trabajo.

Otro experimento de Owen, basado esencialmente en las ideas del "justo precio" y sus "bonos de trabajo" fué la fundación de una institución de intercambio directo de mercancías o bolsa de intercambio (Bray's Juan Road) cuyo objeto era organizar un mercado en el cual quienes produjeran algo podrían intercambiarlo por otras mercancías. La bolsa contaba con un fondo. El resultado fué que la bolsa se quedó con mercano -

cias de pésima calidad y ya no pudo cumplir su misión. Habían aparecido precisamente los comerciantes y especuladores que cambiaban productos de mala clase por otros de mejor.

Beatriz Potter-Webb hace un resumen de la obra de Owen en los siguientes términos: " Intentó sustituir la propiedad privada por una posesión común de las tierras y una capitalización común de las riquezas, y el régimen de competencia por un intercambio equitativo de los artículos entre los diversos grupos de trabajadores asociados, un intercambio calculado según el valor social de los productos (es decir, según su costo de producción), en el sentido particular que atribuía a esta expresión. Con esta nueva organización de la producción y de la distribución creyó poner coto a los desastres crónicos causados por las alternativas de inflación y depresión industriales y a esa paradoja del siglo XIX de aumentos en la producción de los artículos seguidos de inmediato por el hambre para quienes lo produjeron. 11/

La posición ideológica de Owen no fué todo lo consistente que se ha pensado. Por ejemplo, respecto a la propiedad privada al principio era partidario de su desaparición posteriormente pensó en la propiedad colectiva, ésto es la de las unidades comunales que él habla ideado, y finalmente aceptó " la propiedad tal como en la actualidad está constituida". En cambio, propugnó, en sus últimos años de acti-

vidad, por un sistema de Organizaciones Internacionales, cosa in sitada en su época.

Finalmente, el regreso de un viaje a la Europa Con -
tinental, para conseguir procélitos se convenció de que aún no
se daban las condiciones sociales propicias para que sus propósi
tos tuvieran vigencia, y sus afanes socialistas degeneraron en
la concepción de una secta libre-pensadora con rasgos eclesiásti
cos denominada " Universal Community Society of RationalReligio-
nistas."

WILLIAM KING. (1786-1865)

Publicó algunos artículos sobre la cooperación por
los años 1828 y 1829. Este precursor del cooperativismo partió
de una idea sencilla pero práctica, consideró que agrupar el pod
der de compra del público valía la pena y con ello se podría lo
grar el mejoramiento de la clase trabajadora. En aquella época
el comercio era actividad muy lucrativa mediante el cual se amas
aban enormes fortunas. Puso en práctica sus concepciones coop
erativas y en 1827 fundó la primera cooperativa de consumo, con
tal éxito que al poco tiempo ya eran más de trescientas coopera
tivas. Desgraciadamente al poco tiempo fracasaron todas. La -
deficiencia principal de sus cooperativas era la carencia de cap
ital y los pocos socios que formaban cada unidad. Esta falta
de capital obligaba a los socios a comprar al contado, y como
los precios eran los de mercado y sin posterior bonificación ya

que éstas se requerían para la formación del capital el interés de los trabajadores era relativo. De todas maneras, el experimento fué útil y en los sucesivos se le asociaba con otro propósito seductor para los trabajadores, y era la de constituir un fondo para sortear las épocas difíciles de enfermedad o falta de trabajo.

La persistente falta de capital le llevó a insistir en el principio que él consideraba básico en la cooperación: el de ayuda propia ("self help"). La fórmula aplicable en este caso sería la no distribución de rendimientos.

En uno de sus artículos el doctor King expresaba:
" Mis visiones se reducen a tener fé en que habrá de llegar el día en que los principios morales de Cristo, tal como quedan comprendidos en la verdadera cooperación serán aplicados en la práctica. Las cotidianas virtudes recomendadas por la Iglesia son el fundamento de la vida familiar y de la vida cooperativa." En estos términos queda expuesto claramente los propósitos morales de su cooperativa.

Según nuestro autor, la transformación de la sociedad sería mediante la organización del cooperativismo de consumo, luego se pasaría al de producción para integrarlos finalmente en un sistema que tuviera por objeto que la propiedad privada de los medios de producción pasara a ser propiedad cog

perativa.- Todo debía ser por la vía pacífica siguiendo el precepto cristiano de " Amar al prójimo como a sí mismo "

CHARLES FOURIER. (1772-1837)

El Maestro Jesús Silva Herzog, en su Antología del Pensamiento Económico - Social, dice de este autor que era un "cumplido empleado de comercio, escritor fecundo, de sorbitado, inculto y genial ". Luego se hace esta pregunta: "¿ Fué Fourier socialista "? - y se contesta:

" A nuestro entender no fué socialista aun cuando prestó servicios indiscutibles al socialismo por su crítica acerca del mundo de su tiempo; no fué socialista porque no luchó por una sociedad sin clases; en sus falansterios había cinco categorías de individuos; no fué socialista porque señaló al capital cierta retribución. En cambio, tiene semejanza con el socialismo por su convicción de que había que producir para llenar necesidades sociales y no son propósitos de lucro. ¿Fué entonces, como antes nos lo preguntábamos capitalista ? Tampoco. Del burgués tuvo el odio para los que predicaban la comunidad de bienes, y admitía la subsistencia de clases sociales, aún cuando con matiz distinto; pero se hallaba distante de ser ideológicamente capitalista al no lograr aceptar la ganancia como norma de toda producción ".

" De manera que cabe decir: Fourier no fué ni ca

pitalista, ni socialista. ¿Fue tal vez cooperativista, como Gide lo pretende? La respuesta es negativa, entre otras razones, porque en el cooperativismo la tesis es de que en la distribución se hace caso omiso del capital. Por supuesto que precisa reconocer que los falansterios tenían una serie de elementos dispersos semejantes a la teoría cooperativista. A nuestro juicio, no es posible decir que Fourier fue capitalista, socialista o cooperativista. Fourier fue fourierista y cuando se habla de Fourier hay que hablar de fourierismo; un sistema ideal con características privativas, con semejanzas y desemejanzas a varias de las doctrinas que han existido en la historia dramática del mundo y que han imaginado nobles pensadores".¹² Aquí está Fourier de cuerpo entero, solo nos resta conocer en qué consistían sus famosos falansterios:

Los falansterios debían estar constituidos por grupos de cuatrocientas a dos mil personas. El tamaño óptimo serían mil seiscientos veinte miembros, esto es, el doble del número ochocientos diez ya que ésta cifra correspondía al número existente de caracteres humanos, y al combinarlos se lograría por decirlo así, homogenizar la raza humana.

El objeto de los falansterios sería la vida en común y la cooperación integral para lo cual se instalaría en un fundo de forma cuadrada de dos mil hectáreas de extensión colonias comunitarias. Ahí se construiría el "Palacio Social"

12 Silva Herzog Jesús. Historia y Antología del Pensamiento Económico, Antigüedad y Edad Media. Fondo de Cultura Económica. Tercera Edición 1953, pag. 64

que sería casa habitación de los afiliados, casino, aula de estudios, salas de conferencias, etc., anexos habría talleres de trabajo, jardines de niños y bodegas.

Por lo que respecta al Estado éste no existiría pues en sus famosos falansterios la equidad, la justicia y la armonía serían naturales. En cuanto a la propiedad privada era partidario de mantenerla en forma individual y además no pretendía suprimir las desigualdades de fortuna, por el contrario en la vida social del falansterio habrían varias clases sociales y sus hábitos y costumbres debían respetárseles. En fin, se pretendía conservar las desigualdades existentes aunque con menor injusticia para las clases desheredadas.

No estaba de acuerdo con el industrialismo de su época, pretendía que se volviera a una vida más sencilla, llegando hasta pensar que debería substituirse "la agricultura cerealista, que requiere una multitud de labores, por el cultivo más económico de las legumbres, de las verduras y de los frutos". El trabajo según él, debería hacerse atractivo y los talleres estarían ubicados en parajes agradables, todo debería propender hacia la armonía, la belleza y hasta la elegancia.

Respecto a los resultados económicos del falansterio señalaba con precisión matemática el siguiente reparto: cinco doceavos para el trabajo manual; cuatro para los capitalistas y el resto, tres doceavos para retribuir el trabajo intelectual -

tual puesto al servicio de la producción. Los afiliados podrían pertenecer a cualquiera de las tres categorías; capita listas, trabajadores o intelectuales. La distribución que correspondería al trabajo no sería igualitaria sino que iría de acuerdo con la categoría del trabajo.

En cuanto al capital necesario para financiar los falansterios, talón de Aquiles de todas las comunidades que proponían los precursores del cooperativismo, habría de llegar de fuera. En vano Fourier esperó toda su vida la llegada de un mesca con los caudales suficientes para lograr sus propósitos. También fracasaron sus discípulos Channing y Brisbane que fundaron en 1841 y 1845 treinta y cuatro colonias Fourieristas en Estados Unidos.

Considerant fundó en Texas una institución parecida que le llamo " Familisterio " cuyas bases no fueron precisamente todas las que pretendía el falansterio pero de todas maneras hay que reconocer que esa organización subsiste o por lo menos subsistió hasta después de la primera guerra mundial.

La distribución de rendimientos en los familisterios era o es: para la clase directora 25%; otro 25% para fondo de reserva; y el 50% restante para pago de capital y de trabajo. La vida del familisterio propiamente no es la de una sociedad comunitaria sino que tiene rangos de vida

familiar. Cuentan con teatros, escuelas, bibliotecas, salas de juego, etc. La dirección es autócrata, el director dispone de poder y es electo vitaliciamente.

El consejo obrero solo es órgano de consulta. Como se verá el espíritu que anima a esta corporación es la del falansterio en donde existen los derechos de propiedad privada y de herencia, el capital, el interés y la dirección autócrata.

Un principio que consideramos valioso, aun en la actualidad, es el que se refiere a la cooperación de consumo, según Fourier, los precios a que las cooperativas deben vender sus productos son los de costo y no los de mercado como habían opinado todos sus antecesores.

PHILIPPE BUCHEZ (1746-1865)

Este ilustre discípulo de Saint-Simon también era partidario del movimiento cooperativo de producción industrial. Y como buen Saint-Simoniano pensaba que la reorganización de la vida económica habría de ser la etapa del "Nuevo Cristianismo" según esto, no tan sólo había que buscar la transformación del hombre sino también lograr la transformación de la sociedad.

Veamos en seguida un programa cooperativo que publicó Buchez en 1831, y el cual nos informa de las características de los organismos que proponía: "Un número determinado de obreros todos de igual profesión constituiría una

sociedad particular y se ligarán entre sí por medio de un con
trato cuyas disposiciones principales ofrecemos a continua -
ción:

1) Los asociados se constiuirán en empresario y a tal efecto se elegirán entre ellos uno o dos representantes que tendrán y representarán la firma social;

2) cada uno de ellos y todos en conjunto conti -
nuarán a sueldo conforme a los usos adoptados en la profesión
ésto es por día o por precio alzado y de acuerdo con su habilidad
individual;

3) una suma equivalente a la que los empresarios intermediarios hubiesen obtenido en cada jornada de trabajo en caso de existir, se colocará aparte; al finalizar el año esa suma, que será la representación del beneficio neto se di
vidirá en dos partes, a saber, un 20% que se tomará para formar y acrecentar el capital social; y el resto que se emplea-
rá en auxilios y se distribuirá entre los asociados mediante prorrateso, de acuerdo con el trabajo rendido por cada cual;

4) el capital social que cada año habra de cre-
cer con un quinto del beneficio será inalienable; pertenecerá a la asociación la que tendrá un carácter indisoluble estipulado mediante declaraciones expresas; ésto no querrá decir que todos sus componentes, como individuos, no puedan separarse de ella, sino que la asociación tendrá vida perenne porque se

admitirá continuamente el ingreso de nuevos miembros, de éste modo su capital no pertenecerá a nadie en particular, no es -tando sujeto a las leyes sobre la herencia. La fundación y el crecimiento del capital social, inalienable, indisoluble, será el hecho primordial en esta asociación; será el hecho que marque el momento en que éste género de sociedad crea un porvenir más luminoso para las clases obreras. Si no aconteciera así, la asociación se convertiría en otra compañía comarcial más, tendría utilidad para sus fundadores solamente y resultaría nociva para todos aquéllos que no hubiesen entrado en ella desde un principio, ya que concluiría por convertirse en un medio de explotación puesto en manos de quienes fueron los primeros en llegar a ella;

5) la asociación no podrá contratar para trabajar por su cuenta a operarios extraños a ella por un lapso mayor de un año. Al cabo de ese tiempo quedará obligada a admitir en su seno el número de trabajadores nuevos que la mayor ex-tensión de sus operaciones haya hecho necesarios." 13

La sola lectura del programa da una idea cabal de la forma en que concebía Buchez la organización cooperativa.

LOUIS BLANC. (1811-1882)

Líder de la clase obrera de Francia, publicó una pequeña obra titulada Organisation du Travail concebida en un-
13 Mladenatz, Gromoslav, Historia de las Doctrinas Cooperati-
vas. Editorial Americas, México 1944, pag. 72

estilo brillante y apasionado que tuvo gran difusión.

Su tesis sobre la sociedad capitalista es que la competencia domina todo el campo de la economía y como consecuencia se ha creado una sociedad inhumana, y puesto que la competencia es la causa de los males sociales propone sustituirla por la cooperación, tarea en la cual el estado debía participar activamente como financiero y proporcionando ayuda técnica, razón por la cual algunos autores consideran que Louis Blanc fué el primer socialista que piensa reformar la sociedad apoyándose en el estado. Las grandes masas de trabajadores franceses apoyaron entusiastamente las asociaciones de productores que se proponían. Se distingue la posición de este líder de los anteriores apologistas de la cooperación, en que él contaba con poder político y la fuerza que dan las grandes masas de trabajadores. Participó en la Revolución de febrero de 1848 y fué nombrado miembro del Gobierno Provisional, puesto que aprovechó para promover activamente sus asociaciones de productores.

Sus principales normas fueron : " El derecho al trabajo ", " cada quien produzca según sus capacidades' cada quien consume según sus necesidades ". Principios comunistas por los cuatro costados.

Con respecto a la administración, según nuestro autor, " durante el primer año la dirección se pondría en --

manos de un director nombrado por el Estado; después , en caso de que los obreros asociados hubiesen llegado a conocerse suficientemente como para tomar bajo su responsabilidad el funcionamiento de la empresa, la Dirección pasaría a un comité compuesto de varios afiliados electos conforme a los principios democráticos en el seno de la asociación. Este comité se encargaría de la distribución de la labor entre los miembros de la asociación, fijaría las horas de trabajo, llevaría la contabilidad de la empresa, etc.^{14/}

Los beneficios o rendimientos económicos de la empresa se distribuirán en la forma siguiente : una parte para reintegrar al Estado los fondos que éste hubiere prestado a la asociación; la segunda parte para repartirse entre los afiliados tomando como base los salarios; la tercera parte para fondo de previsión social y la última parte para incrementar el capital.

El capital para estas asociaciones lo facilitaría el estado y las asociaciones quedarían obligadas al pago de intereses y reintegro del capital.

Louis Blanc no fué solamente un teórico, fué un hábil organizador - y - predicó con el ejemplo. En 1848 cons

tituyó, con cincuenta miembros inicialmente, que llegaron a ser dos mil, una asociación para la fabricación de uniformes para la Guardia Nacional. Los resultados que se obtuvieron fueron satisfactorios y bien pronto se organizó una asociación para la fabricación de uniformes para la Guardia Nacional. Los resultados que se obtuvieron fueron satisfactorios y bien pronto se organizó una asociación de talabarteros, después otra de hilanderos que fué proveedora del municipio de París y así sucesivamente fueron constituyéndose nuevas asociaciones hasta llegar a más de cien.

L. Blanc que como ya hemos dicho era miembro del gobierno, se proponía rescatar los ferrocarriles, los canales, las minas y adquirir fábricas cuyos accionistas estuvieran dispuestos a venderlas. Todas estas empresas debían de pasar a manos de los trabajadores quienes las explotarían de acuerdo con sus principios señalados. Incluso pensó crear almacenes o tiendas de mercancías de consumo e ideó un sistema de pignoración semejante al de los Almacenes Nacionales de Depósito, en México.

Desgraciadamente todos éstos proyectos vinieron a menos y naufragaron el fracaso. La posición política de Blanc cambió, tuvo que dejar el gobierno y su poder y popularidad se vinieron abajo. No obstante esto, el entusiasmo que había infundido Blanc por sus asociaciones era tal que -

obligaron al gobierno a darle formalidad al principio de " El Derecho al Trabajo". Además por Decreto de 27 de febrero de 1848 se crearon los " Talleres Nacionales " bajo los principios y normas que había ideado Blanc pero no se le dió ningún puesto a él y fueron saboteados esos planes los que finalmente fracasaron.

Posteriormente Blanc siguió escribiendo acerca de la organización del trabajo. Se propuso llevar la cooperación al campo. Expuso las desventajas que suponía el cultivo en pequeñas parcelas y proclamó: " El Derecho a la Tierra. Elaboró un extenso programa asociacionista que abarcaba el conjunto de la economía. Consideraba al estado como el su premo regulador de la vida económica, y en primer lugar de la producción. pero sólo intervendría en los primeros pasos, procurando fondos y tomando de su mano las riendas de la dirección de los negocios de la empresa. La cooperativa obrera de producción de Louis Blanc no sería una institución aislada sería la célula de una gran organización que iba a establecer un nuevo sistema jurídico, económico , social en el ámbito nacional. La asociación suprimiría la competencia entre los asociados. Louis Blanc expresaba : " De la solidaridad - de todos los trabajadores dentro del mismo taller hemos desembocado a la solidaridad de los talleres dentro de la misma industria. Para completar el sistema habría que conseguir la solidaridad de las industrias."

De esta manera, a través de un capitalismo de Estado, Louis Blanc pensaba transformar la sociedad. Sus asociaciones darían al traste con las empresas privadas, la absorberían y la economía del Estado se iría robusteciendo hasta lograr la total eliminación de la empresa capitalista que tiene como centro la competencia.

Louis Blanc fué un verdadero líder de la clase obrera francesa. Sus ideas y sus experiencias seguramente han mostrado cual puede ser uno de los caminos para transformar a la sociedad.

2. La Práctica.

a) Primeros Intentos.

Los pensadores que idearon las bases y formas de organización para transformar a los hombres y a la sociedad en que vivían, y que los hemos designado como los primeros ideólogos, no tuvieron mayor éxito en la práctica. Todos sus intentos se frustraron, no obstante, pusieron las bases teóricas de una nueva forma de organización económica y con ello la semilla estaba sembrada y debía fructificar posteriormente.

De todas maneras, en aquélla época de terribles

males sociales derivados del industrialismo, no se concebía otra solución, había que luchar cuesta arriba y sacando fuerzas de flaqueza forjar paso a paso un nuevo mundo. Se re-curría a las llamadas fuerzas espirituales y morales porque entonces no se conocía una ciencia social que permitiera fincar sobre bases objetivas la transformación de la sociedad. Esta es la razón por la que los movimientos reformistas muy a menudo se convertían en sectas más o menos religiosas. Marx y Engels, posteriormente, habrían de mostrar los derroteros de la lucha social y nos darían a conocerlas leyes científicas que rigen la evolución de las sociedades.

Mientras tanto, otra pléyade de reformadores, - con espíritu más práctico y avezados en la organización, llevaban a cabo las realizaciones del cooperativismo moderno y de las cuales nos ocuparemos en seguida.

Los " Justos pioneros" de Rochdale.

Tiene importancia conocer lo mejor posible tanto las ideas originales como las primera experiencias respecto a la cooperación para derivar algunas enseñanzas.

La historia de los famosos " Justos Pioneros", de Rochdale es tema obligado para quien se interese por la coo-peración, porque es un interesante ensayo económico y social que trató de poner en práctica algunas de las ideas socialis

tas, entonces en boga, principalmente la de Roberto Owen.

En Inglaterra, durante los comienzos de la era capitalista, el 28 de octubre de 1844, un grupo de veinti - ocho obreros tejedores de franela que habían fracasado en un intento de huelga, se dispusieron a encontrar la manera de resolver su aflictiva situación económica. Después de cavillar largamente, llegaron al acuerdo de constituir una cooperativa, la Sociedad de los Justos Pioneros de Rochdale (Rochdale Society Of Equitable Pioneers) con un capital de veintilocho libras.

Los propósitos de la cooperativa los expresaban según sus propios estatutos así:

"La Sociedad tendrá como finalidad y objeto la obtención de un beneficio pecuniario para sus miembros, así como el mejoramiento de sus condiciones domésticas y sociales mediante el ahorro de un capital dividido en acciones de una libra, que se destinará a llevar a la práctica los siguientes planes:

" Abrir una tienda para la venta de provisiones de boca, vestido, etc. Comprar o edificar cierto número de casas que se destinarán a los miembros que deseen ayudarse mutuamente a mejorar sus condiciones doméstica y social. Co - menzar la manufactura de los productos que la Sociedad juzgue

convenientes, para dar empleo a aquellos de entre sus miembros que se encuentren sin trabajo o a quienes tengan que sufrir reducciones repetidas en sus salarios. A fin de ofrecer mayor seguridad y bienestar a sus afiliados, la Sociedad adquirirá o tomará en arriendo un terreno que cultivarán sus miambros sin empleo o aquéllos otros cuyo trabajo esté insuficientemente remunerado. En cuanto pueda hacerlo la Sociedad procederá a una reorganización de las fuerzas de la producción, de la distribución, de la educación y de su propio gobierno; o, dicho en otras palabras, establecerá una colonia indígena que se sostendrá con sus propios medios y en la cual los intereses estarán unidos. La Sociedad acudirá en ayuda de las demás sociedades cooperativas para establecer colonias semejantes. Con la mira de desarrollar las virtudes de sobriedad se abrirá un club de temperancia en cuanto tal cosa sea factible en una de las casas de la Sociedad." 15

Como se observará se proponían obtener " un beneficio pecuniario para sus miembros ", ésto es, un beneficio económico que simplemente substituiría en nombre al llamado lucro o utilidad de las empresas capitalistas. Ahora - podríamos llamarle de acuerdo con Paul Baran, excedente económico. Lo diferente en el cooperativismo no está precisamente en la calificación de ese beneficio, sino en la aplicación que se le dá a esos remanentes o utilidades y al espiritu que debe reinar en la labor productiva.

15 Rojar Coria, Rosendo. Introducción al Estudio del Cooprativismo. Talleres Gráficos. México, 1961. Primera Edición pag. 44

Por otra parte, los propósitos de la cooperativa eran múltiples, se principiaría por la venta de provisiones de boca y terminaría por " una reorganización de las fuerzas de la producción, de la distribución, de la educación y de su propio gobierno ". Los propósitos eran ambiciosos y de hecho comprendían a la sociedad entera.

Llama la atención que quienes pudieron formular un programa de tan altos alcances y posteriormente llevar cuenta y razón de todas las operaciones de la sociedad a la vez que organizaba administrarla y llevar una relación exacta de todo lo sucedido, asentado en el almanaque de la sociedad, debieron ser personas bastante preparadas y unidas firmemente por un propósito firme de cooperación solidaria y progreso, por tanto, el desarrollo que tuvo posteriormente la cooperativa no lo podemos atribuir a la calidad del material humano, sino simplemente a las condiciones objetivas, o sea que la realidad misma era tal, que no podía esperarse otra cosa.

Las reglas que se aplicaron para el funcionamiento de la cooperativa fueron sencillas y prácticas: ventas al contado y al precio corriente del mercado. Las utilidades deberían distribuirse entre los socios, tomando como base el volumen de sus compras. Las utilidades serían la diferencia entre el costo total y el importe de las ventas-

deducidos los gastos de administración correspondientes. Esta sencilla fórmula fué y sigue siendo la base del cooperativismo de consumo.

Las normas que habrían de regir la organización y administración de esta cooperativa serían : control interno sobre la base de que cada socio representa un voto, independientemente del capital aportado. Dadas las facultades que tiene cada persona asociada importa mucho la calidad del afiliado y por tanto se exigía que cada socio aceptase un código moral que se sintetizaba en los siguientes términos: "a) Gastad vuestras ganancias exclusivamente en cosas de necesidad estricta; evitad todo otro gasto. b) Echad mano de vuestros ahorros con parquedad. c) Haced de vuestros ocios el uso que mejor convenga para vuestro progreso intelectual, pensando en esto se crearon nuestras bibliotecas y nuestras salas de lectura. , d) Honrad vuestro movimiento sabiendo esperar con paciencia los tiempos mejores que han de alborear algún día. "

Otra norma que regía el funcionamiento de la cooperativa era la de observar " neutralidad política y religiosa ", cosa que en aquella época fué muy valiosa porque aislaba a la cooperativa de los problemas religiosos acremente debatidos.

POR último, se tenía por norma desarrollar obras sociales como fueron una campaña contra el alcoholismo, ayuda

a desocupados y la construcción de viviendas que no lograron realizar.

Mientras los " Justos Pioneros ", de Rochdale se mantuvieron en la etapa del cooperativismo de consumo el éxito económico y social fué completo y laudable, pero cuando pretendieron organizar actividades productivas se evidenciaron las fallas de la cooperación. Se propusieron adquirir un molino de trigo para suministrar harina a sus asociados. Su capital era exíguo, no pudieron reunir el necesario y por tanto las compras no se hacían en el volumen adecuado, ni la calidad del trigo era la satisfactoria y por consiguiente la producción fué mala y cara. Se perdía dinero, pero como el propósito de superación era firme vencieron todas esas dificultades y para 1860 ya habían superado todas esas dificultades e incluso habían reemplazado la vieja maquinaria por otra eficiente. Este éxito los alentó para seguir adelante en sus propósitos de lograr la producción cooperativa de otros artículos.

Después montaron dos hilanderías, pero a base de modificar una de las normas básicas que en principio habían convenido y que se refiere a que el capital no debía recibir retribución. En efecto, para allegarse capital hubo necesidad de pagar intereses y conceder participación en la distribución de los beneficios. De entonces en adelante es -

tos se repartirían tomando en cuenta dos factores: el trabajo desarrollado y el capital aportado. Al respecto los pioneros razonaban así : " El objeto de la sociedad cooperativa manufacturera de Rochdale es asegurar para todos y cada uno de sus afiliados los beneficios que dé por resultado el empleo de su propio capital y de su trabajo personal en las fábricas de algodón y de lana y mejorar de esa manera la condición doméstica y social de todos sus asociados. Los beneficios anuales que deriven de las operaciones de la Sociedad, una vez que se hayan pagado los intereses del capital a la tasa de 5% anual, se repartirán entre los socios a razón de un tanto por ciento igual para el capital aportado y el trabajo ejecutado. Todos y cada uno de los miembros de la asociación tendrán iguales derechos en cuanto a voto e influencia, sea cual fuere la importancia de sus aportaciones."

Por otra parte la cooperativa se vió en la necesidad de emplear asalariados lo cual planteó un dilema: Se les admitía como socios o se infringía otro principio básico, el de eliminar la explotación del hombre por el hombre.

Las enseñanzas que podemos derivar de lo anterior es muy valiosa. En primer lugar veamos el problema de los asalariados. Una cooperativa que progresa tiende a crecer y consecuentemente se necesitarán más trabajadores. Si a éstos se les admite como socios se corre el riesgo de desqui-

ciar el funcionamiento de la cooperativa pues los nuevos socios no tendrán la preparación adecuada ni los mismos propósitos de los socios, tampoco sus aportaciones pecuniarias se igualarán y por consiguiente los intereses egoístas de los nuevos socios se sobrepondrían a los de la sociedad, con mayor razón si el número de nuevos socios es considerable.

Imagínese a la cooperativa de Rochdale funcionando perfectamente con veintiocho socios, todos los cuales tienen un nivel cultura y técnico bastante aceptable y unidos por el espíritu que anima a la cooperación y que por razones de expansión de sus negocios tienen que admitir varias decenas de trabajadores cuya preparación y propósitos son diferentes. Si en estas circunstancias el control y la administración de la cooperativa van a quedar sujetas a las decisiones de una asamblea general, lógico es suponer que al poco tiempo ese organismo se desquicia por no privar la cohesión y el espíritu de cooperación de sus iniciadores. Y si la sociedad cooperativa acepta a esos trabajadores como simples asalariados, se está aceptando la explotación del hombre por el hombre y uno de los principios básicos del cooperativismo se frustra.

Otro problema serio que se presentó al expandir la sociedad el campo de actividades fué el de la capitalización. Si se menosprecia la importancia del capital, éste no acudirá porque no tiene el incentivo suficiente, tampoco

se formará porque no existe estímulo suficiente para propiciar el ahorro necesario para la formación de capitales, pues los socios de una manera o de otra dispondrán de sus beneficios para cubrir sus necesidades que son prácticamente ilimitadas.

Los pioneros de Rochdale, como empresarios que eran y con sentido práctico, decidieron darle la importancia que requería al capital y aceptaron pagar un interés mínimo de cinco por ciento al capital y además un beneficio a razón de un tanto por ciento igual para el capital aportado y el trabajo ejecutado. Después se aceptó vender acciones al público para allegarse mayor volumen de capital, y entonces, aquel círculo de veintiocho pioneros que habían constituido una sociedad cooperativa de consumo que era todo un modelo de perfección, y en cuyo seno se conjugaban armoniosamente los principios morales que pregonaban y las relaciones económicas, dejó de existir, fué una bella experiencia que duró dieciocho años (1844-1862).

Poco antes, en 1853, bajo las mismas bases de su cooperativa de consumo trataron de ampliar su campo de operaciones y establecieron una sección de ventas al por mayor que abastecería a otras cooperativas, pero fracasó ese intento en 1859 (un año después de la muerte de Owen), por supuestas o reales especulaciones. No obstante la propia cooperativa de los "Justos Pioneros" para esa fecha ya tenía seis sucursales en la ciudad y sus afiliados, aumenta -

ban continuamente.

En esta parte cabe preguntarse: ¿Los nuevos socios afiliados tomaban una participación activa en la administración de la cooperativa. Lo más probable es que fuesen socios pasivos, que se concretaban a realizar sus compras en la cooperativa, pagar si acaso alguna cantidad como aportación al capital y posteriormente recibir bonificaciones por las compras realizadas.

A partir de la fecha en que se pagaron intereses y beneficios al capital, como precio del progreso de la cooperativa como empresa, las primitivas normas idealistas, ya constituían un bagaje que estorbaba al desarrollo de las fuerzas productivas, y de esta manera, se opera un hecho que ahora es evidente: Las cooperativas que tienen éxito se transforman insensiblemente en empresas capitalistas, no importa que jurídicamente no se opere esa transformación, la evolución de las fuerzas productivas así lo obliga.

En 1864 los viejos fundadores de la Cooperativa de Rochdale, asentaban en su famoso almanaque, tal vez con cierto dejo de amargura, lo siguiente:

" El propósito principal de los fundadores de la sociedad fué lograr un justo reparto de los benefi -

cios que produjesen las fábricas de algodón y de lana. Hoy mantienen su creencia en que todos aquéllos que contribuyeron a la creación de la riqueza deben participar en su reparto". 16

La verdad es que las fuerzas del progreso son arrolladoras, y los ideales, por nobles y buenos que parezcan, no se tornan en realidades sino a condición de que estén fincados en la naturaleza real de las relaciones de producción.

II.- PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO.

A.- ANTECEDENTES.

El hecho de que consideremos al cooperativismo - desde sus orígenes como " movimiento", queda justificado desde el momento en que sus bases han venido modificandose y adaptándose a las necesidades jurídico sociales-políticas y económicas, de cada época, lejos de estabilizarse como una teoría de un tiempo determinado.

Señalaremos a continuación algunos de los principios que rigieron en sus orígenes a distintos tipos de cooperativas:

- a) En las cooperativas de consumo, con base en

los principios de la cooperativa de Rochdale, tenemos:

- 1.-Adhesión Libre.
- 2.-Organización democrática.
- 3.-Devolución o bonificación en las compras.
- 4.-Interés limitado al capital.
- 5.-Neutralidad política y religiosa.
- 6.-Venta al contado y a precios de mercado.
- 7.-Fomento de la enseñanza.

b) Las normas establecidas en las cooperativas de producción fundadas por Philippe Buchez, son las siguientes:

- 1.-Adhesión Libre.
- 2.-Por gremios del mismo oficio.
- 3.-Reintegro de rendimientos en razón del trabajo aportado.
- 4.-Constitución de un fondo de fomento cooperativo.
- 5.-Ningún interés al capital.
- 6.-Control Democrático.

c).-Para las cooperativas de crédito, los principios se basan en las ideas de su fundador Schultze-Delitzsch:

- 1.-Aplicación voluntaria de todas las personas de distintas categorías sociales.
- 2.-Sin rechazar posible ayuda del Estado o de los filántropos, se estableció el principio de ayuda propia.

- 3.- Capital en giro suscrito y pagado por los socios.
- 4.- Fondo de reserva para reconstruir el capital social.
- 5.- Dividendos proporcionales al capital.
- 6.- Responsabilidad solidaria e ilimitada.
- 7.- Limitación de actividades a las prácticas bancarias.
- 8.- Descentralización de movimientos.

Con el tiempo se sintió la necesidad de contar con normas universales que pudieran aplicarse a todo tipo de cooperativas, dejando los detalles prácticos para los reglamentos o los estatutos.

Los seis principios cooperativos universales que rigen actualmente el cooperativismo son el resultado de una transformación natural y lógica a través de adaptaciones a las necesidades y criterios de cada época.

"Los siete principios sobre los que descansa el funcionamiento de todo el Movimiento Cooperativo Universal, fueron fijados por la Alianza Cooperativa Internacional, asociación -- que agrupa a todos los organismos nacionales de cooperativas de la mayor parte de los países capitalistas ---

del mundo.

"La Declaración de Principios", el Congreso de la Alianza celebrado en París en 1937. Tiene como antecedente la junta del congreso de la Alianza celebrada en Viena en el año de 1930, misma, que dio origen a un comité especial encargado del estudio de la aplicación de los principios en los diversos países del mundo, comité integrado por representantes de Estados Unidos, España, Hungría, Lituania, Polonia, Rumania y Suiza; después de celebradas diversas juntas entre los años de 1931 a 1934 en las ciudades de Estrasburgo, Ginebra, Praga, Barcelona, Viena, París y Londres, dio origen a la siguiente declaración: "Una vez que el representante del Comité expuso sus razones y rindió homenaje a la memoria de los Pioneros de Rochdale, concluye de la siguiente manera: "después de un profundo examen de los datos puestos a su consideración, el Comité Especial encontró que los siguientes siete puntos pueden ser considerados en su aspecto histórico como los principios esenciales de Rochdale y como característicos

del Sistema Autónomo formado por los famosos pioneros:

- 1.- Libre Adhesión;
- 2.- Control Democrático;
- 3.- Retorno de excedentes de acuerdo con las operaciones realizadas;
- 4.- Intereses limitados al capital;
- 5.- Neutralidad política y religiosa;
- 6.- Ventas al contado; y
- 7.- Educación Cooperativa.

"los cuatro primeros principios se consideraron como de observancia obligatoria para todas las cooperativas del mundo dejando los otros tres en libertad de que los movimientos cooperativos los apliquen o no, según las condiciones sociales de su propio desenvolvimiento". 17/

Estos principios estuvieron vigentes hasta 1966, en el Congreso de Viena, en que fueron nuevamente analizados,

17/ *Ibid.*, Pág. 65 y 66.

resultando suprimidos el 5o. " neutralidad política y religiosa ", y el 6o. " ventas al contado ", y creado un nuevo principio:

" Integración cooperativa ".

Acerca del principio "neutralidad política y religiosa nos permitimos citar el análisis que del mismo hace el Lic. Rosendo Rojas Coria:

"Los pioneros de Rochdale tuvieron lógicamente la necesidad de seguir una conducta neutralista con relación a las distintas confesiones religiosas y las diferencias, tendencias o partidos políticos existentes en su tiempo. En efecto, deba recordarse que en la cooperativa de Rochdale militaban personas de diferentes maneras de pensar ...y por consecuencia no podían declararse en favor de ninguna religión o partido político.....

Sobre este punto debemos decir finalmente que en muchos países..... ya no se observa prácticamente el principio de neutralidad política..... Esta situación se debe, en el caso de-

los países socialistas, a que predomina un solo partido; y dentro del mundo democrático, se debe a que los cooperadores de esos países han tenido que recurrir a la acción política para remover los obstáculos que se interponen a la libre expansión del Movimiento Cooperati ---
vo. 18/

Esto ha dado por resultado la supresión del principio de la neutralidad política. Sin embargo, en las cooperativas " abiertas " subsiste el respeto a las ideas políticas personales.

Por otra parte, el Congreso consideró que dicho respeto a las ideas políticas, así como a las religiosas, queda comprendido en el principio de " Libre Adhesión ", que más adelante analizaremos, pero que a mi juicio resulta bastante discutible, ya que por ejemplo si se organiza en forma cooperativa una región en el aspecto pesquero, todas las personas que se dediquen a esa actividad se verán obligados, independientemente de su voluntad, a ingresar a la cooperativa, o se verán excluidas.

En cuanto al principio de " Ventas al Contado", ha sido abolido por los adelantos de las técnicas comerciales

para dar libre paso a los sistemas de ventas más adecuados para cada cooperativa, quedando éstas en libertad de trabajar al contado o a crédito. Representando en muchas cosas verdaderas tiendas de raya , como en la época Porfiriana .

A partir del Congreso de Viena de 166, los principios por él aprobados: han seguido aplicandose y son los -- siguientes:

- 1.-Libre Adhesión.- Se trata de respetar - al máximo la libertad del individuo.
- 2.-Control Democrático.- El máspreciado principio de la cooperativa,- decidir quienes deben dirigir , administrar y vigilar la sociedad.
- 3.- Intereses Limitados al Capital.- Como norma moral muy buena, como posibilidad práctica inaceptable.
- 4.- Distribución de Excedentes de acuerdo con las Operaciones realizadas.- Requiere de un sistema con table perfecto, difícil de aplicar pero norma muy valiosa del cooperativismo.-
5. - Educación Cooperativa. - La mejor enseñanza es la - que se hace con el ejemplo la que se constata con la - realidad.
6. - Integración Cooperativa.

En seguida procederemos a analizarlos brevemente.

B.- ANALISIS Y APLICACION PRACTICA ACTUAL DE
LOS SEIS PRINCIPIOS COOPERATIVOS UNIVERSALES:

En este título hemos querido analizar los alcances y significado de cada principio, así como algunas consideraciones para su interpretación y aplicación, de acuerdo con las especiales condiciones de nuestro país y lo que se ha venido haciendo en la práctica en las cooperativas mexicanas.

Como es lógico suponer, las circunstancias sociales, políticas, jurídicas, etc. de cada país, traen como consecuencia ciertas particularidades para la aplicación práctica de los principios cooperativos. Asimismo, existen detalles prácticos para la aplicación de dichos principios que variarán según el tipo de cooperativas y, en ocasiones, según la voluntad de los socios.

Antes de proceder al desarrollo de este punto, cabe hacer hincapié en que las cooperativas, aun cuando pueden elegir la forma que consideren más conveniente para aplicar los principios cooperativos, en ningún momento deben olvidarse de su esencia.

1. - Libre Adhesión:

Este principio, también conocido como " Principios de Universalidad ", significa que cualquier persona puede ser admitida en la cooperativa sin limitaciones de posición social, de raza, de religión o de partido político.

Toda persona que tenga interés en formar parte de una cooperativa puede hacerlo siempre y cuando cubra los requisitos señalados en los estatutos y demuestre su voluntad de trabajar de forma entusiasta por el logro de los objetivos comunes, de cumplir las obligaciones que le correspondan en su calidad de socio o, en un futuro, de dirigente o funcionario.

Existen algunas limitaciones prácticas en la aplicación de este principio que deben ser tomadas en cuenta para el buen desarrollo de las cooperativas:

a) Toda persona que desee formar parte de una cooperativa o retirarse voluntariamente de ella, debe cubrir los requisitos y atenerse a las disposiciones señaladas por la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento, así como a los estatutos de la cooperativa, los que también deberá observar la cooperativa, en su caso:

L.G.S.C. Art. 15o. LAS BASES CONSTITUTIVAS CONTENDRAN:

"V Requisitos para la admisión, exclusión y separación voluntaria de Socios".

Asimismo, los Arts. 54, 57, 23.
Reglamento Arts. 3, 13, 15.

b) Las cooperativas se reservan, en la práctica, el derecho de aceptar socios de dudosa integridad moral.

c) Para asegurar el armonioso desenvolvimiento de las actividades de la cooperativa es lógico suponer que só lo se admitan, en algunos casos, socios que tengan una actividad afín a la cooperativa. Por ejemplo, en una cooperativa agropecuaria no tendría objeto recibir a un socio que no fuera agricultor o ganadero; aún más, esta limitación puede estrecharse si la cooperativa es especializada, por ejemplo, : una cooperativa lechera .

d) No es prudente aceptar nuevos socios, y de hecho no se les acepta, cuando la cooperativa no está ya en condiciones de prestar servicio eficiente a un nuevo socio. Por ejemplo, una cooperativa de agricultores que ya no dispone de bodegas para almacenar la cosecha del solicitante; o una cooperativa de vivienda que ha agotado los lotes destinados a la construcción de casas para los socios.

e) En algunas ocasiones existen limitaciones de tipo geográfico, como el caso de los planes de colonización a través de cooperativas agrícolas en las que a veces se exige, para ser miembro de la cooperativa, ser a la vez colono. O en cooperativas de consumo que exigen a sus miembros vivir en una zona determinada contigua a la cooperativa.

f) En ocasiones, aunque no se exija, es recomendable que los socios tengan un vínculo común, sobre todo en

cooperativas que no representan el centro de trabajo, como pueden ser las de crédito. Este vínculo puede ser el trabajar en la misma empresa o formar parte del mismo club, vivir en una región determinada, etc.

Debe citarse aquí el caso de las cooperativas organizadas dentro de un sindicato, ya que esto no representa forzosamente el centro del trabajo sino una organización de defensa de intereses comunes, caso que señala la Ley General de Sociedades Cooperativas en su artículo 53:

"Los sindicatos de trabajadores legalmente registrados podrán constituir cooperativas de consumo de acuerdo con esta Ley y su reglamento..."

2.- Control Democrático:

Conocido también como "Principio de la Democracia" este principio es uno de los más fuertes pilares del cooperativismo,

Desde sus orígenes el control democrático ha comprendido cuatro conceptos básicos:

a) Depósito de la soberanía de la cooperativa en manos de los socios.

b) Democracia económica, puesto que cada hombre vale un voto independientemente del capital aportado. Nunca se acepta que una persona o grupo de personas, controle económicamente la Sociedad.

Este punto va íntimamente ligado

con el " Interés Limitado al Capital".

c) Facultad de los socios para elegir a las personas que dirigirán los destinos de la cooperativa.

d) La libertad de expresión, ya que en las asambleas cada socio tiene derecho a opinar y a votar por lo que considere mejor.

El depósito de la soberanía en manos de los socios se lleva a efecto a través de la asamblea general. Señalaremos a continuación algunos puntos de la Ley General de Sociedades Cooperativas que nos sirven como base y apoyo de la aplicación de este principio:

a) Soberanía de la cooperativa en manos de los socios.

Artículo 22 de la Ley:

"La Asamblea general es la autoridad -suprema y sus acuerdos obligan a todos los socios, presentes o ausentes, siempre que se hubieren tomado conforme a las bases constitutivas y a esta Ley y su reglamento"

Artículo 21 de la Ley:

"La dirección, administración, y vigi

lancia de las sociedades cooperativas

estará a cargo de:

La Asamblea General:"

b) Democracia económica:

Este punto podemos contemplarlo en el hecho de que cada persona tiene un solo voto independientemente del número de certificados de aportación que posea.

Artículo 1 de la Ley:

"Son sociedades cooperativas aquellas que reúnan las siguientes condiciones:

V.- Conceder a cada socio un solo voto"

Aunque nos estamos refiriendo a la " Democracia - Económica ", es decir. a que todos los socios valen como personas y no como número de aportaciones, cabe aclarar que en el cooperativismo se evita también el dominio de los directivos al otorgar a éstos el mismo derecho a un voto que tienen todos los socios.

Artículo 3o. de la Ley:

"En las sociedades cooperativas no podrá concederse ventaja o privilegio a los iniciadores, fundadores o directores, ni preferencia a parte alguna del

capital, ni exigirse a los socios de nuevo ingreso que suscriban más de un certificado de aportación, o que contraigan cualquiera obligación económica superior a la de los miembros que ya forman parte de la sociedad."

Sin embargo se dan casos en que la asamblea pacta como suscripción inicial un número mayor de certificados. Lo importante es que a todos se exija lo mismo. Además, como analizaremos en el punto siguiente, puede darse el caso de que una persona tenga más certificados que los exigidos en la suscripción inicial, y sin embargo, sigue teniendo un solo voto.

c) Facultad de los socios para elegir a sus dirigentes:

Artículo 23 de la Ley : Art. 10 del Reglamento.

d) Libertad de expresión y derecho de voto:

Todo socio tiene derecho al voto en las asambleas generales, así como a expresar sus ideas en las mismas.

Artículo 10 del Reglamento:

"Son derechos y obligaciones de los socios:

II.-Concurrir a las asambleas generales.

VI.- Ejercitar el derecho de voto .."

La votación, en la práctica y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, puede ser económica, nominal o secreta.

Artículo 31 del Reglamento:

"En las asambleas generales, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, salvo que para determinados asuntos se exija en las bases constitutivas una mayoría especial. Las votaciones serán económicas, nominales o secretas, según lo establezca las bases constitutivas....."

Se entiende por votación económica aquella en que se cuenta el número de personas que votan. Votación nominal es aquella en que, por orden de lista, cada persona va expresando su decisión. En la votación secreta cada persona anota su resolución en una boleta y posteriormente se cuenta el número de votos.

En general se utiliza el tipo de votación que los estatutos señalan para cada caso, salvo en aquellos en que la ley determina un tipo de votación específica:

Artículo 31 de la Ley:

"El nombramiento de los miembros del consejo de administración lo hará la asamblea general en votación nominal,

precisando, al emitir el voto, el nombre de la persona por quien se vote y el puesto que deba desempeñar....."

Artículo 33 de la Ley:

"El consejo de vigilancia estará integrado por.... designados en la misma-- forma...a la establecida en el artículo 31 para el consejo de administración..."

Además de los diferentes tipos de votación, existen también diferencias en cuanto al número de votos que se requieren para aprobar una resolución. así como el mínimo de personas que deben estar presentes en las asambleas o reuniones de consejo en cada caso, anotamos a continuación algunos de los artículos que regulan el procedimiento en particular.

Artículo 33 de la Ley:

Los acuerdos sobre los asuntos a que se refieren las fracciones I y V de este artículo deberán tomarse por mayoría de votos en la asamblea general en que estén presentes, por lo menos, las dos terceras partes de los miembros de la Sociedad. Salvo los casos en que expresamente fija esta ley el número de-

votos, las bases constitutivas pueden establecer mayoría especial para los acuerdos que se tomen sobre otros asuntos."

Artículo 30 de la Ley, 33, 46 y 31, 32 y 33 del-
Reglamento.

El voto puede ser emitido a través de un representante, siempre que éste sea también socio y que el representado le otorgue un poder ante dos testigos y que dé aviso con anticipación a quien convoque la asamblea.

En este punto podemos considerar también el derecho a recibir información acerca del funcionamiento de la cooperativa. De aquí que los Consejos y los funcionarios deben rendir informe a la asamblea de todas sus actividades.

En cooperativas cuyo número de socios haga poco práctico el voto a través de asambleas generales, se acostumbra la agrupación por secciones las que, a su vez, envían a sus representantes a la asamblea:

3.- Intereses limitados al capital.

Este principio, atinadamente llamado también "Principio de Primacía del Ser Humano", señala categóricamente la mayor importancia que el trabajo representa para la empresa sin desconocer que el capital también es, a fin de -

cuentas, trabajo invertido en la empresa.

El cooperativismo considera, por lo tanto, al capital como un asalariado cuyo salario es el interés que recibe. El interés considerado así como salario del capital, viene a formar parte del costo de producción y, por lo tanto, si dicho interés fuese ilimitado la utilidad se vería disminuída y por lo mismo disminuído también el rendimiento correspondiente al trabajo.

Pero no sólo el interés está limitado. Este principio se amplía hacia una limitación al capital mismo que los socios pueden invertir en la empresa, con el objeto de evitar en un momento dado, el control de la cooperativa por unas cuantas personas.

Artículo 3 del Reglamento:

"Además de las estipulaciones señaladas expresamente en el artículo 15 de la Ley, las bases constitutivas contendrán las siguientes:

VI.-Interés que se fije en favor de los socios por la suscripción de certificados excedentes, cuando así se pacte, el cual no podrá exceder del 6% anual;

Artículo 36 de la Ley:

"Cada socio deberá aportar, por lo menos, el valor de un certificado y si se pacta que los certificados excedentes perciban interés, éste no podrá ser superior al tipo legal....."

Al pactarse que los certificados perciban interés, debiera señalarse el tipo de interés que les corresponderá. La asamblea puede pactar un límite de certificados excedentes por cada socio.

Sin embargo, en México no se acostumbra el pago de interés y por lo mismo, no existen en la práctica los certificados excedentes.

4.-Distribución de excedentes de acuerdo con las operaciones realizadas:

Llamado también " Principio de Justicia Social", presenta una solución al problema del " precio justo ", que tanto ha preocupado a los economistas de todos los tiempos y todas las tendencias.

El excedente, o utilidad, obtenido por la cooperativa retorna siempre a los socios en proporción a las operaciones que cada uno ha realizado en la cooperativa (en el caso de cooperativas de consumo o de crédito), o en proporción

al trabajo aportado (en el caso de cooperativas de producción).

En esta forma, el socio recibe integralmente el fruto de su trabajo que fue el que dió origen a dichos excedentes y que en una empresa privada quedan siempre en manos del capital o en el socialismo en manos del Estado.

Por acuerdo de la asamblea, parte de dichos excedentes puede reinvertirse en la cooperativa o destinarse a fondos de reserva.

Regulado por los Artículos 10. 23, 38, 44, 61 de la Ley y 10, 18, 19, 53, 69, 90 . 91 del Reglamento.

A continuación señalamos las distintas formas de llevar a cabo la distribución de excedentes:

a) Distribución de excedentes en proporcional trabajo realizado en la cooperativa:

Este sistema tiene por objeto asegurar al socio el pago del " precio justo", por su trabajo. Aun cuando se suponga en una empresa privada que se paga al trabajador un " salario justo ", nunca se pagará lo que en realidad vale su trabajo mientras el capital reciba las utilidades.

En el sistema Cooperativo los " excedentes", son el remanente que la empresa percibe por sus operaciones y son reintegrados totalmente a los socios. Es decir, las utilida-

des vuelven siempre a quien las produjo. Desde luego que en el caso de existir operaciones excedentes, es decir, capital extra invertido en la empresa, también recibirán su participación correspondiente, como ya señalamos al hablar del interés limitado al capital.

Dado que resultaría poco práctico para el socio esperar el fin del ejercicio para recibir la proporción que de los excedentes le corresponde, se acostumbra entregar un anticipo mensual o quincenal. Este principio se fija tomando como norma el salario que se paga en las empresas privadas a trabajos iguales. Al fin del ejercicio se distribuyen los excedentes a los socios en proporción al monto de sus anticipos mensuales o quincenales.

Solo en esta forma el trabajador recibe el " precio justo ", por su trabajo , ya que éste vale lo que produce:

b) Distribución de excedentes en proporción a las operaciones realizadas con la cooperativa:

Este sistema tiene por objeto que el socio pague el precio justo por las mercancías o servicios recibidos. Al igual que en el caso anterior, suponiendo que el comerciante fije precios más bajos, siempre existe en la empresa privada una utilidad que va a parar al capital, de tal forma que el consumidor siempre paga la diferencia.

En el sistema cooperativo se fija un precio inter

medio entre el precio de costo y el precio de mercado. El socio consumidor adquiere en la cooperativa las mercancías o servicios que necesite, al precio fijado. Al final del ejercicio se distribuyen los excedentes a los socios en proporción al monto de las operaciones realizadas.

Sólo en esta forma el consumidor paga el precio justo por las mercancías o servicios adquiridos.

Cabe aclarar que, en ambos sistemas, puede la asamblea pactar que una parte de los excedentes se reinvierta o destine a diversos fondos.

5. Educación Cooperativa:

Es conocido también como "Principio de Libre - Expansión ", ya que no es posible una expansión de la cooperativa o del Movimiento Cooperativo en conjunto, si no se dan a conocer sus ideales y principios.

Sin embargo, este principio se enfoca no sólo a la propagación del Cooperativismo sino en general a la educación y preparación en todos sentidos de los trabajadores, los dirigentes y la comunidad en general.

"La continua expansión del Cooperativismo, especialmente en los países de mocráticos, ha reclamado una preparación adecuada de sus dirigentes y una divulgación de los principios coopera

tivos entre las masas de cooperativistas, con el objeto de aumentar en unos y otros las convicciones cooperativas que les permitan conducir a dichas sociedades hacia su meta: la Transformación de la vida social y económica de los pueblos.^{19/}

Como analizaremos más adelante al tratar de la organización de cooperativas, es de vital importancia que los socios estén bien enterados de lo que es, cómo funciona y qué pretende el cooperativismo; que conozcan sus alcances y limitaciones, sus problemas económicos y administrativos, su aspecto jurídico, sus principios, su historia, etc.

Generalmente, así como se forma un Comité de Educación Cooperativa para orientar a los futuros socios cuando se va a formar la cooperativa, existe entre las comisiones especiales, una Comisión de Educación Cooperativa que desempeña sus funciones durante la vida de la empresa.

Al efecto, la Ley señala la existencia de la Comisión de Educación y Propaganda al referirse a los cargos de los miembros del Consejo de Administración: en su artículo 29 y artículo 36 del Reglamento.

^{19/} Rojas Coria, Rosendo, op. cit. pág. 72.

En la práctica, en México, este principio no se realiza totalmente ya que hace falta la adecuada preparación de dirigentes. Existe el "Instituto de Estudios Cooperativos", A. C., que auxilia a las cooperativas en esta labor.

Sin embargo, aún no se da a vasto para cubrir la enorme necesidad de preparación. Esta deficiencia ha sido - causa importante, o por lo menos ha contribuido notablemente al fracaso de muchas cooperativas.

Señalamos, como ejemplo, el caso de muchas cooperativas en formación que, tras mucho tiempo de esfuerzos-- han logrado llegar al momento de la constitución y, por no tener un conocimiento exacto de los trámites a seguir, han visto rechazado su registro, por la falta de forma o requisitos.

6.- Integración Cooperativa:

El objetivo de este principio es mantener un estrecho contacto entre las sociedades cooperativas del Movimiento Cooperativo Internacional, con el fin de tener un positivo intercambio de experiencia y mantener siempre la undad de principios y de metas.

De acuerdo con este principio, las cooperativas -

...#84

deben integrarse en Federaciones que además de reunir a las cooperativas por regiones geográficas, pueden unirlos también por actividades o giros; en Confederaciones, que reúnen a todas las cooperativas del país; y por último, deben estar integradas a la Alianza Cooperativa Internacional.

Es aconsejable también la reunión de confederaciones en Alianzas Continentales.

CAPITULO II

EVOLUCION HISTORICA EN MEXICO

I. - ANTECEDENTES, INICIACION Y DESARROLLO.

LA PRECOLONIA .

Si la organización económica y social de un pueblo está determinada fundamentalmente por el régimen de propiedad, bueno será que consideremos este aspecto en la vida de los aztecas, ya que dicha institución conforma el proceso social y, de manera general, el modo de ser del pueblo azteca.

A la llegada de los conquistadores, los aztecas vivían lo que quizá pudiera considerarse un estadio cultural correspondiente al comunismo primitivo, en transición ya franca al régimen de esclavitud. Pero la propiedad de la tierra, que es la característica más sobresaliente de los regímenes sociales primitivos que debe analizarse, conservaba aún rasgos enteramente comunales (ya se ha visto que éstos perduraron durante largos períodos en los países europeos).

Según el Lic. Mendieta y Núñez ^{20/} los tipos de propiedad existentes cuando llegaron los españoles eran:

Tlatocallalli: tierras del rey.

Pillali: tierras de los nobles.

Altepetlalli: tierras del pueblo.

Celpullelli: tierra de los barrios.

20/ Lucio Mendieta y Núñez, El Problema Agrario de México.

México, 1946, Pág. 14.

Mitlchimalli: tierras para la guerra.

Teotlalpan: tierras de los dioses.

Según esta distribución de las tierras, puede decirse que la propiedad privada no existía y que su reparto estaba determinado por ciertos fines sociales; así, los productos de las "tierras de los dioses" (teotlalpan) estaban destinadas a subvenir las necesidades de la clase sacerdotal y los productos de los pillali para mantener a la nobleza y así sucesivamente.

Pero la sociedad mexicana estaba dividida en clases: por una parte los privilegiados que eran los militares, los sacerdotes y los mercaderes y por otra parte los artesanos, los macehuales y los esclavos que eran las clases en que descansaba todo el proceso de producción. 21 /

Sin embargo, la propiedad privada ya había hecho su aparición ligada a varias conquistas como la del reino de Atzacapotzalco y otras más; a los guerreros que se distinguían se les otorgaban buenas tierras en propiedad privada. Había otro tipo de propiedad que sólo podía transmitirse a descendientes; esto es, era una propiedad privada condicionada. Todos estos distingos traía aparejado la proporción desfavorable de las tierras comunales, aparte de los verdaderos abusos sancionados por esa sociedad como el del calpallec, dignidad noble hereditaria encargada del reparto de tierras dentro del calpulli al que frecuentemente le cercenaba

21/ Luis Chávez Orozco, Historia de México (Epoca Precortesiana),

tierras para aumentar las suyas propias (teopantlalli); esto también significaba, naturalmente, aumentar la propiedad privada de la tierra en detrimento de la propiedad comunal.

No obstante, el concepto de propiedad privada tal y como lo concibieron los romanos no existía; pero sí los derechos de conquista, cuya interpretación se asemeja a la española, por cuanto que daban al rey la propiedad absoluta de los terrenos quitados a los vencidos, y consiguientemente, toda forma de propiedad dimanaba del rey.

El reparto de las tierras así establecido equivalía a una distribución de recursos productivos para cada una de las funciones sociales. Debemos recordar que la forma de producción era comunal, a excepción del calpulli en el que la producción era en parcelas individuales. Conviene destacar, por último, que las formas comunales de producción de los nativos propiciaron el marco adecuado para que otras instituciones coloniales con acentuadas características cooperativas, como las cajas de comunidades indígenas, tuvieran éxito.

LA COLONIA.

Fue una de las instituciones coloniales que promovieron los españoles para crear el ahorro y el crédito agrario. Se considera como la primera institución de ahorro en América. Estos organismos fueron una creación popular de España y sus antecedentes

se remontan a las primeras décadas del siglo XVI. Luis Redonet y López Dóriga nos dicen al respecto: "Siempre serán blasón novilísimo de nuestra historia social los antiguos y benéficos pósitos, que, si no han de pasar hoy, ni pudieron pasar nunca, por verdaderos institutos económicos de crédito ni aún realizaron quizá el ideal de la moralización del prestatario, por defectos administrativos propios de la época en que florecieron, es el hecho que los labradores encontraron en ellos socorro y dinero, y que gracias a ellos no sucumbió la agricultura bajo el peso de las infinitas contrariedades de nuestra vida agitada y aventurera." 22 /

Los españoles trataron de implantar ese mismo sistema de crédito agrario sin lograr resultados satisfactorios. Parece ser que la causa fue que los agricultores españoles nunca fueron pobres; eran encomenderos y tenían grandes extensiones de tierra que les otorgaban las mercedes reales. Por otra parte, los vicios de que adolecía esta institución en la propia España consistentes en robos, exacciones y malos manejos por parte de toda clase de gobernantes, la hicieron impopular en la Nueva España donde aquellos males se agrandaban.

A pesar del precario éxito de los pósitos novohispanos, nos interesa mencionarlos dada sus características cooperativas, y porque son uno de los antecedentes más remotos de nuestras instituciones de crédito agrario.

El objetivo de los pósitos era la unión de los agricultores con el fin de constituir un fondo común, tanto de granos como de efectivo, para hacer frente a sus propias necesidades de crédito para la agricultura y para auxiliarse en casos aflictivos. Dentro de sus objetivos también estaba el de socorrer a los caminantes y a los pobres vendiéndoles pan a bajos precios. Como estas instituciones estaban administradas por funcionarios de los ayuntamientos, en casos de calamidades como las sequías penaseaban grandes cantidades de trigo y las vendían a crédito en la población.

La administración de los pósitos estaba a cargo de una Junta de tres miembros: uno de justicia, un depositario y un regidor. Estos funcionarios eran nombrados por el ayuntamiento del lugar y su gestión abarcaba el período de éste; pero se consideraba que manteniendo una administración independiente de los propios, se garantizaban mejor los intereses generales. Por otra parte, la misma necesidad que había de que fueran gentes de números y de letras las que se ocuparan de estos menesteres, las cuales eran muy escasas en la sociedad colonial, obligaba a recurrir a oficiales del gobierno. Ninguno de los miembros de la junta de administración ni esta misma podía autorizar operación alguna; el ayuntamiento era el que decidía y ordenaba. La separación de los propios interesados era tal que no se permitía, por

ejemplo, que un mayordomo fuera el depositario.

Los fondos sociales estaban constituidos por granos (cereales) y dinero en efectivo aportados por los propios agricultores y en raras ocasiones por donativos de nobles o particulares. El incremento de estos fondos se lograba a base de acumular los premios o intereses cobrados a los usuarios del crédito.

La forma de operar de los pósitos estaba sujeta a un reglamento minucioso donde se estatuyó la forma en que deberían hacerse las solicitudes de crédito, los requisitos que debían cumplirse y el procedimiento mismo a seguir. Lo común era que quien solicitara crédito en granos, lo que era lo más habitual, debía tener ya preparadas las tierras que pretendía sembrar y por otra parte debía contar con el aval de otros dos agricultores.

El sistema contable consistía esencialmente en un doble juego de libros, uno a cargo del regidor y el otro a cargo del comisario, en donde se anotaban las entradas y salidas de granos y dinero en efectivo con especificación de fechas, nombres de las personas y demás datos necesarios

El cuidado de los granos, como el de los dineros, estaba a cargo de los tres funcionarios ya citados bajo tres llaves, de tal manera que ninguno de ellos pudiera disponer de nada sin el consentimiento de los demás. Cuando se trataba del manejo de dinero debían de estar presentes, además de los tres funcionarios un

escribano que levantaba en un acta las operaciones que se hacían.

Los pósitos, por su forma de constituir sus fondos, por la forma de operar y por los propósitos mismos de ayuda mutua, solidaridad y espíritu de cooperación pueden considerarse como organismos cooperativos cuya administración se ajustaba a las modalidades de la época, modalidades que hemos procurado detallar hasta donde lo permiten los límites de este trabajo.

Pero apenas será necesario señalar que los beneficios económicos de esta institución no llegaron realmente al indígena desamparado, desposeído y explotado brutalmente por la conquista extranjera.

Es de lamentarse que al final del período colonial los pósitos casi hubieran desaparecido. Esa institución, que podría haberse convertido en la base del crédito agrícola mexicano, quedó sin efecto; las repercusiones de su desaparición fueron desfavorables para la agricultura, ya que al realizarse la Independencia de México no había sistemas establecidos y adecuados para practicar el crédito agrícola. Habría de pasar bastante tiempo para llenar este vacío y para que se idearan nuevas formas para el crédito agrícola mexicano.

Las Cajas de Comunidades Indígenas.

Esta fué la más popular de todas las instituciones colonia

les y la que encajó de la mejor manera dentro de las costumbres y hábitos de la comunidad indígena.

Se ha discutido respecto al origen de esta institución y algunos autores pretenden que proviene de las senaras españolas: otros en cambio dicen que es una institución netamente indígena. Nosotros estimamos que tanto el pueblo español como el mexicano contaban con instituciones semejantes. Como vimos, los mexicanos tenían el sitiplatilli que eran tierras del pueblo, trabajadas comunalmente, y los españoles tenían las senaras que eran tierras y bienes de comunidad. Dados estos antecedentes, fácil es suponer que las comunidades indígenas, obligadas por los españoles y por sus propias necesidades, ya que cada familia solamente poseían en propiedad privada quinientos metros cuadrados de terreno, se vieron en la necesidad de no abandonar el cultivo de tierras comunales: de ahí surgió también la necesidad de la caja de la comunidad indígena con personalidad propia y como fruto de dos corrientes que respondían a sendos orígenes, que tenían ambas a crear organismos comunales que vinieran a beneficiar tanto a los indígenas como a los españoles.

Podemos concluir que los pueblos precoloniales, por las propias características de su organización social y por las necesidades comunales predeterminaron la organización de las cajas de comunidades indígenas; pero los españoles, por razón de su mayor

preparación técnica y de su propio poder aportaron las nuevas formas de organización. El resultado fue una institución auténticamente mexicana.

Desde su origen la organización y los fines eminentemente sociales que perseguían las cajas de comunidades indígenas las identifican plenamente con la organización cooperativa, por lo que enseguida nos ocuparemos de señalar sus características y manera de funcionar.

El objeto de la caja de comunidad era formar un fondo común con el ahorro de todos sus miembros para subvenir a ciertas necesidades comunes, especialmente el pago de tributos, sufragar los gastos del culto religioso, obras generales de beneficio comunal como caminos de regadío, así como los gastos de previsión social. Por ser la agricultura la actividad económica casi única y sujeta a grandes eventualidades, las funciones de la caja de comunidad derivaron hacia el crédito para la agricultura.

Los monarcas españoles frecuentemente tuvieron necesidad de frenar la explotación de los indios y así ordenaron que respecto a los gastos se observaran las siguientes disposiciones:

"Gastar la plata, que resultare de los bienes, censos y rentas de la Comunidad, solamente en lo que se dirigiere en su provecho y utilidad, y en lo que hubiere menester para ayuda a pagar la plata de sus tributos, en la forma y cantidad, que hasta

ahora se ha hecho, sin ser molestados, de forma que de aquellas Cajas no se saque ninguna, si no fuere de consentimiento de los indios, y para distribuir y gastar en sus necesidades, y en las otras cosas para cuyo efecto, y fin se fundaron;" 23/

Como podrá observarse los objetivos por alcanzar era de naturaliza social, en beneficio de la comunidad.

Pero la administración estaba encomendada a oficiales de la real hacienda, gobernadores, procuradores, corregidores y encargados de cobros, lo cual dió por resultado múltiples abusos que se cometieron con las cajas de comunidades, abusos que por más disposiciones reales supuestas para evitarlos no pudieron dejar de existir. La administración de las cajas siempre estuvo en manos de unas u otras autoridades colonialistas. Muchos de los males que tuvieron estas instituciones derivan precisamente de que los campesinos no tenían una representación adecuada, pues aun el delegado de los propios indígenas, el cacique, no había una manera de renovarlo e impedir ciertos favoritismos.

Los fondos comunales estaban constituídos, en primer término, por las dotaciones de tierras que les hizo la Corona; estas tierras pertenecían al monarca en virtud del derecho de conquista. En segundo término, contaban las aportaciones en metálico o en especie que los propios pueblos hacían. Posteriormente el incresmento de los fondos sociales provenía de tres fuentes regulares de in

23/ Adolfo Lomas, "Las Cajas de Comunidades Indígenas", El Trimes-
tre Económico, Vol. XXIV, No. 3, Pág. 322. 1957.

gresos: la primera estaba compuesta por el importe de los productos de las tierras que se trabajaban en comunidad; la segunda de los obrajes o fábricas de paños que también se explotaban en común; y la tercera y última fuente de ingresos la constituían las aportaciones extraordinarias de los miembros de la comunidad. El monto de estos fondos llegó a ser de consideración, tanto que permitieron financiar al Banco Nacional de San Carlos, al cual nos referiremos más adelante.

Las operaciones que practicaban estas cajas estaban directamente relacionadas con su objeto social; sólo nos cabe señalar que dentro de las operaciones que cada vez adquirían mayor importancia estaban las de otorgar créditos para la agricultura. Los gastos del culto religioso también ocupaban un lugar preponderante. Las justas críticas que se le han hecho a esta institución derivan de la consideración de que ese no era un objetivo económico y no era algo que realmente beneficiarse a la comunidad.

La contabilidad, según lo establecía la ley, constaba de cuatro libros; dos de ellos se dedicaban a anotar las entradas y las salidas tanto de dinero en efectivo como en bienes. Esta duplicidad se hacía con el objeto de evitar posibles pérdidas del libro que dieron lugar a mayores abusos; en otro libro se anotaban todos los activos, y, por último, en el último libro figuraban las aportaciones que propiamente correspondían al capital social y los acreedores.

Como dijimos, a pesar de los propósitos de la Corona para que los fondos de las cajas de comunidades indígenas fueran respetados se cometieron frecuentes abusos. El mismo gobierno colonial español, con motivo de la crítica situación financiera originada por un ambicioso programa de obras públicas y por las frecuentes guerras en que estaba comprometida, constituyó, hacia finales de la Colonia, el Banco Nacional de San Carlos en 1772 obligando a las cajas de comunidades indígenas a suscribir y pagar acciones por valor de 134 mil pesos fuertes. Las desastrosas operaciones financieras que siguieron y los malos negocios de la Real Compañía de Filipinas arruinaron al banco dando por resultado que en 1828 quebrara de hecho. Ya para entonces se había consumado la Independencia de México, pero las comunidades indígenas habían perdido totalmente sus aportaciones.

Las Alhóndigas. Al igual que los pósitos fueron instituciones que se organizaron como graneros, pero con el fin de llevar directamente la producción del campo a manos del consumidor.

A los utopistas los podemos dividir en dos grupos: quienes conciben sus sistemas idealmente y forman arquetipos; y quienes tratan de ponerlos en práctica. Aquéllos se caracterizan por su audacia y su capacidad para soñar; éstos se distinguen por su gran calidad moral y su profundo humanismo que los llevan al vano empeño de modelar una montaña a golpes de cincel, pero sus enseñanzas de todas formas nos hacen comprender que lo mejor de las buenas ideas es tratar de hacerlas realidad.

En nuestro país, como en todos los países del mundo, tuvimos utopías concebidas por políticos al calor de los ideales sociales y ensayos pragmáticos que tuvieron como meta realizar el ideal utópico. Este es el caso de Vasco de Quiroga, Obispo de Utopía, como atinadamente le llama Alfonso Reyes en atención a que el auto de Utopía, Tomás Moro, en una carta hace referencia a un obispo tan virtuoso que bien merecía ser nombrado Obispo de Utopía.

Vasco de Quiroga fue designado oidor de la Nueva España en 1530 y tenía como misión especial reparar ciertos desmanes de sus

antecesores y emprender la reorganización del país.

Desde un principio Vasco de Quiroga consideró que la mejor forma de organizar a los naturales era reduciéndolos en poblaciones donde trabajando y cultivando la tierra obtuvieran los elementos necesarios para su subsistencia. Dichos pueblos contarían con unos cuantos frailes o religiosos que se encargarían de conducir por buenos caminos a los nativos para que fueran como los primitivos cristianos. En estas comunidades se promovería la educación mediante la enseñanza teórica y el trabajo práctico, de tal manera que cada uno desarrollara la labor para la cual fuera más apto y cada uno obtuviera en la comunidad lo necesario para ser satisfecho y desarrollar todas sus aptitudes y vocación.

Las fuentes de donde había bebido todas estas ideas, según el mismo Vasco de Quiroga lo dice, fueron la Utopía de Tomás Moro; Saturnales de Luciano y algunas lecturas de San Cirilo. Pensaba que la civilización no debería reducirse simplemente a transmitirles la forma de vida europea, sino que tendría por objeto crear una humanidad superior a los europeos para lo cual era preciso modelar a esos espíritus sencillos y buenos que eran los indígenas.

Sus propósitos no fueron atendidos como se merecían, pero no por eso desistió de sus ideas, y aunque ya en un plan más modesto en 1531 fundó su primer-hospital-pueblo llamado Santa Fé en el Es-

tado de México. En 1533 estableció un hospital semejante en Atamataho, Michoacán.

El reglamento u ordenanzas para el manejo de estos hospitales son un reflejo de lo que deseó para las comunidades de su jurisdicción. En efecto, en estos hospitales-pueblos, la organización social debía ser comunal y en familiar. Debía haber una relación orgánica entre el campo y la ciudad y para ello los habitantes de la urbe deberían ir a trabajar al agro y los de ésta a aquélla. La distribución de los frutos sería en atención al trabajo aportado y a las necesidades de cada uno de los miembros. Cada familia debería tener un huerto particular y la propiedad de los bienes comunales sería transmitida a los sucesores sólo por lo que respecta al usufructo. La educación que recibirían las niñas sería tal que las incorporaría al trabajo de la sociedad en ciertos oficios más claramente femeniles tales como obras de lana lino, seda y algodón. La jornada de trabajo sería de seis horas.

En fin, no cabe duda que Vasco de Quiroga consideró - - - que el material humano proporcionado por la Conquista era el - ideal para poder llevar a la realidad la Utopía de Moro.-

Su labor educativa fué meritoria, en el campo de la agricultura, a él le debemos los primeros platanares que se conocieron en la colonia. - La organización del trabajo fué otra de sus aportaciones a los indígenas, creó los oficios de canteros, albañiles, herreros y carpinteros, instituyendo además formas más efi-

caces de división del trabajo. -

Mencionamos estos hechos porque las enseñanzas que podemos-- derivar de los pósitos, las cajas de comunidades indígenas y las valiosas experiencias de Vasco de Quiroga, deben ser aprovechadas para lograr mejores formas de organización y educación aplicables en todo caso al cooperativismo mexicano. - Lombardo Toldano al respecto ha señalado, con razón: - " ¿Por qué olvidar -- los ensayos como éstos, que tuvieron tanto éxito hace siglos en manos de hombres verdaderamente amantes del pueblo, para discutir si conviene a nuestros indios tal o cual doctrina o experiencia extranjera ? Solamente la falta de preparación de los directores de la educación pública puede justificar, en verdad, el olvido de la única experiencia mexicana de escuela mexicana para - nuestros indios " 24 /

Europa, durante la primera mitad del siglo XIX conoció varios experimentos sociales que por irrealizables fueron claramente utópicos; y además creó una infinidad de planes, proyectos, leyes, constituciones, etc., que se ofrecían como panaceas para resolver los problemas sociales y económicos de la época. - Consiguientemente, no es de extrañarse que en nuestro país, con el retraso natural con que se propagan las ideas en los países subdesarrollados, también se formularán utopías. -

La " República del Trabajo " fué una de esas utopías que

hicieron su aparición en el año de 1874. Se elaboró un "Proyecto de la Constitución Política de la Clase Trabajadora" formado por cuarenta y seis artículos cuyas ideas nos parecen descabelladas. Sin embargo, debemos reconocer que implican una inconformidad con la sociedad existente aunque un poco tímida, pues el problema básico de la cuestión social, o sea el de la propiedad privada de los medios de producción no se ataca; pero en cambio se reconoce que el trabajo personal es el único que moral y económicamente - concede derechos a los hombres, se ataca a toda clase de intermediarios, principalmente a los comerciantes, actividad que sobre todo en aquella época permitía el enriquecimiento desproporcionado. -

Hubo otro proyecto utopista presentado en un congreso obrero en 1868 cuyos propósitos merecen atención, porque en él ya se plantea en forma objetiva el problema agrario en México. Esta utopía llamada "La Ley del Pueblo" aboga por la repartición de tierras entre todas las familias mexicanas dedicadas a la agricultura y cuyo capital no excediera de tres mil pesos; pedía la expropiación por causa de utilidad pública de todas las haciendas del país, incluyendo semillas, animales de labranza y demás medios de producción. Entre otros propósitos incluía los de licenciar al ejército, crear un Banco Agrícola e Industrial, armar al pueblo y educarlo y daba las reglas para lograr esos propósitos según el

juicio de los autores.

Se pensará que en la actualidad ya no se formulan utopías pero no es así, todavía hay personas serias que abogan por utopías como lo es la ya caduca e histórica "República Cooperativa" quien tiene en Rosendo Rojas Coria a su panegirista.

DE LA INDEPENDENCIA, LA REFORMA, EL PORFIRISMO , LA REVOLUCION A NUESTROS DIAS.

Se ha dicho que la cooperación es un sentimiento humano cuyas manifestaciones las conocemos a través de toda la historia, unas veces plasmadas institucionalmente, otras simplemente a través de usos, costumbres o tradiciones. Así hemos visto las formas cooperativas que tuvieron nuestros pueblos indígenas y después las de la Colonia, instituciones que llegaron a desarrollarse como las cajas de comunidades indígenas a pesar de las extorsiones que sufrieron. Todo ese tipo de organizaciones respondían a fórmulas de cooperación y su vida abarca toda la historia de nuestro país. Ahora continuaremos con las formas más o menos cooperativas a partir de nuestra Independencia hasta nuestros días.

Se impone este breve examen porque la historia de la cooperación en sus múltiples manifestaciones empieza a cobrar mayor importancia orgánica hasta después de lograda la independencia de la Nueva España. Como hemos visto, la cooperación arranca desde los estadios culturales más bajos, en que conocemos al cooperativismo

primitivo, hasta nuestros días, en que ya tenemos formas superiores, pero siempre estuvo ligada a las capas sociales desvalidas. Las formas cooperativas perduran a través de la historia, aunque en ciertos períodos no parece haber organismos específicos que denoten su existencia; sin embargo, en esos períodos la cooperación se refugia en el anonimato porque no tiene una manera institucional para expresarse.

Durante la lucha por la Independencia y en los primeros tiempos después de ella, observamos un período en que las organizaciones característicamente cooperativas son casi nulas. Como dijimos, las instituciones que habían prevalecido durante la colonia y que proporcionaron grandes beneficios a los campesinos estaban desprestigiadas o por lo menos no se les procuraba ni se les tenía confianza y, por otra parte, las nuevas ideas del liberalismo tampoco les eran propicias. Si a esto le agregamos que el país vivía un período de transición se comprenderá que el resultado no podía ser otro que el desquiciamiento social. Existen multitud de relatos dando cuenta de la gran cantidad de mendigos que existían en las ciudades y la pavorosa miseria en que vivía el campesino.

Sin embargo, la forma en que se trataba de remediar estos males era la caridad y la beneficencia, y así florecieron una multitud de instituciones, unas patrocinadas por filántropos y gente

de bien y otras más por los propios interesados.

Durante esta época surgen filántropos como Don Vidal Alcocer, quien en unión de otras personas funda en 1846 una Sociedad de Beneficencia sostenida por los mismos particulares que tuvo un éxito inusitado; por ejemplo, en 1858 contaba esta institución con 37 escuelas y más de siete mil alumnos.²⁵ /

Por su parte la Junta de Fomento de Artesanos que se había fundado en 1843 con el objeto de defenderse de la invasión de manufacturas extranjeras, así como sus intereses comunes y promover el desarrollo de la industria nacional, tuvo como propósito también crear un Fondo de Beneficencia con el objeto de atender las necesidades asistenciales del grupo. Esta institución se distingue de otras que había en la época, basadas en un sistema de auto-asistencia y ayuda solidaria con el objeto de resolver los principales problemas que el hombre afronta en la vida. Este fondo se constituía con aportaciones semanales de los interesados.

De las sociedades de beneficencia tal y como las concebía Alcocer, a la formada por la Junta de Fomento de Artesanos hay un progreso evidente, pues éstas ya tienen el carácter de ayuda mutua y cooperación. Y como una consecuencia lógica del propio desarrollo de cualquiera institución a los centros de beneficencia siguieron las Cajas de Ahorros las cuales tuvieron un entusiasta propagandista en Lucas Alamán.

²⁵/ Rosendo Rojas Coria, Tratado del Cooperativismo Mexicano.

El ensayo que mayor éxito tuvo fué la Sociedad Mercantil y de Seguridad de la Caja de Ahorros de Orizaba, fundada el 30 de Noviembre de 1839. En aquella época este ensayo era avanzado pues no se conocían más que centros de beneficencia y mutualidades. El objeto de esta sociedad ya no era exclusivamente atender enfermos y las necesidades de sus agremiados, tenían otros fines sociales como hacer préstamos a los socios y así combatir la usura. Esta institución se considera, con justa razón, la primera sociedad cooperativa de crédito del México independiente, puesto que el propósito fundamental ya no es establecer centros de beneficencia.

Otra de las razones por las que puede considerársele como sociedad cooperativa es que su organización y manejo obedecían a principios de este sistema. Rojas Coria concluye, al respecto, de la siguiente manera:

"...su estructura era la siguiente:

" Aspecto Interior:

" I. Control democrático. II. Cada hombre un voto. III. Capital y utilidades como instrumentos del beneficio público.

" Aspecto Exterior:

" I. Combate a la usura. II. Beneficios exten-
sivos a la Sociedad. III. Impulso a la Industria. IV. Caja de -

Ahorros con servicios gratuitos al público.

" De modo que aun cuando no llevaba el título de cooperativa-dado que no existía el movimiento-, la caja fundada en Orizaba en 1939 fué la primera cooperativa de crédito que existió en México y seguramente en el Continente Americano.

"Así, pues, proclamemos a la Caja de Orizaba como la precurrsora del movimiento cooperativo en América, fundada hace ciento doce años, en una noche de invierno rociada por esa perenne brisa del volcán próximo a la ciudad, por unos modestos e iluminados artesanos y empleados orizabeños..." 26/

Otra de las formas que adoptó la ayuda social fueron las sociedades mutualistas con una tradición gremial que data desde - antes de la Independencia de México. Las luchas de los gremios por mejorar sus condiciones de vida y, sobre todo, para ponerse a salvo de enfermedades y de los azotes de la miseria, dieron - lugar a este tipo de instituciones, cuyo objeto era formar un fondo común con aportaciones periódicas de todos los socios para sufragar gastos de asistencia médica, de defunción y para otras ayudas en cualquier caso aflictivo. Otro de los fines era procurar la elevación cultural mediante actividades astístico-literarias y la fundación de bibliotecas.

Puede decirse que cada gremio tenía su propia sociedad mutualista, de tal manera que la época que va de la Reforma al Por 26 / Idem, Pag. 93.

firiato podría caracterizarse por el establecimiento de so ciedades de este tipo, las cuales trataron de integrarse en un sistema superior a través de instituciones bancarias que las agruparan a todas.

No obstante los beneficios que proporcionaban las so ciedades mutualistas, los resultados no dejaban de ser pre carios; su misma capacidad económica los limitaba pues no tenían ninguna otra forma para arbitrarse fondos más que las propias aportaciones de los asociados. Lógico es suponer que la mayoría de sus miembros no se sintiesen satisfe chos y fueran constantes las quejas de socios que pagaban sus cuotas oportunamente, pero cuando necesitaban ayuda no podían obtenerla, porque los recursos con los que contaba la institución eran reducidos. La incomprensión y el des- acuerdo fueron características del mutualismo, que final- mente desembocó en la inutilidad de la institución. Las po cas mutualidades que llegaron a tener éxito y que contaban con algunos capitales éstos eran inproductivos y no podían más que gastarse o permanecer sin utilización. Pero por esa época ya se empezaba a hablar de las sociedades cooperativas y las nuevas ideas se entusiasmaron tanto que el movimiento mutualista empezó a transformarse en cooperativista.

SITUACION SOCIAL E IDEOLOGICA.

Durante la Independencia de México las ideas que se consideraban revolucionarias fueron las de los enciclopedistas franceses. Ellas fueron las que inspiraron al Padre de la Patria, Don Miguel Hidalgo y Costilla para iniciar la lucha por la Independencia. Posteriormente surgió el liberalismo económico, que al llegar a nuestra Patria dió por resultado el desquiciamiento de todo tipo de organizaciones patrocinadas por el Estado, pues de acuerdo con las ideas de la época la actividad económica debía dejarse libre al juego de las fuerzas del mercado.

En Europa, principalmente en los países industrializados, los males del liberalismo económico se hacían sentir terriblemente, y como una reacción a esa situación surgieron las críticas de los que hoy consideramos socialistas, -destacadamente los utópicos entre los cuales figuran de modo predominante los cooperativistas.

En nuestro país aunque la Independencia tuvo como inspiración a los filósofos franceses, posteriormente al consumarse ésta se hizo profesión de fé en el liberalismo económico. Pero nuestro país no estaba industrializado ni estaba en vías de lograrlo y nuestros males económicos no provenían como en el caso de los países hoy desarrollados, de los estragos que hiciera el mismo proceso de industrialización; por

lo contrario, el malestar económico tenía su origen en la condición heredada de la colonia que España creara durante 3 siglos, esto es, nuestros males se derivaban de haber sido México un país dependiente y explotado donde los sistemas de producción estaban tan atrasados que en ocasiones correspondían al estado cultural de la esclavitud. Consecuentemente no podemos admitir que el malestar social de aquella época se debiera a las mismas causas que los países europeos. Pero de una manera u otra cundió el malestar social y económico tanto en los países altamente desarrollados como en los nuestros, y las soluciones que más se aceptaban eran las de los socialistas utópicos.

En México, en 1871 se funda el periódico El Socialista y con él se inician otras series de publicaciones cuyos objetivos serían la consideración y el estudio del socialismo en sus diferentes matices. Dentro de esta corriente de pensamiento apareció el cooperativismo que pronto conquistó muchos simpatizantes. La teoría social del cooperativismo consistía en la pretensión de conquistar el poder económico a base de asociaciones obreras, que poco a poco habrían de hacerse de los medios de producción hasta transformar totalmente la economía del país. Hoy sabemos que esos propósitos son irrealizables, pero en aquella época entusiasmaron lo -

mismo a obreros que a la clase media y aun a ciertos grupos de explotadores.

No deja de ser irónico que en aquella época, cuando la industria prácticamente no existía, hubiera en México - partidarios del socialismo. Socialismo que por otra parte no se entendía cabalmente, pues incluso en la misma Europa todavía no se había creado un cuerpo de doctrina suficiente mente consistente que fuera patrimonio de la clase trabajadora; pero al no haber una clase obrera perfectamente constituida no podía haber una conciencia socialista. Por eso - nuestro socialismo tenía que ser ingenuo, fundado en la idea de lograr la socialización del país por medio de cooperativas para evitar los males del capitalismo, capitalismo que como hemos dicho en México se manifestaba con rasgos totalmente distintos a los visibles en los países industriales.

LAS PRIMERAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.

Ya antes hemos dicho que las ideas de los socialistas eran conocidas en México, aunque la mayoría de las veces se las mal entendía. Fueron las ideas del cooperativismo las que más entusiasmaron y se conocían sus lineamientos generales; la prueba está en que la Caja de Ahorros de Orizaba tenía una organización cooperativa, como sucedía con otras

sociedades mutualistas, algunos de cuyos principios eran de extracción meramente cooperativista. Pero de todas maneras faltaba un conocimiento sistemático de la organización cooperativa.

Por esa época llegó a México un libro intitulado Historia de las Asociaciones Obreras en Europa, escrito por el español Fernando García Garrido, obra que, según se tiene noticia, dió a conocer en el medio mexicano la organización de las cooperativas europeas. De este libro se cuenta que hubo de ser estudiado minuciosamente por líderes obreros, socialistas e intelectuales en general, y estimuló la creación de organismos constituidos bajo las normas de la escuela de Rochdale.

El conocimiento de la organización cooperativa dió lugar a la revisión del mutualismo y a partir de entonces, estos centros tendieron a transformarse en sociedades de este tipo. (Sin embargo, la primera sociedad creada en México bajo principios cooperativos estrictamente fue una fundada en 1873, denominada Primer Taller del Gran Círculo de Obreros. Esta cooperativa creó gran entusiasmo y de ella se esperaban excelentes resultados. Tuvo éxito durante los primeros dos años, pero desgraciadamente a los tres años o sea en 1876 fracasó rotundamente por desavenencias entre

los propios fundadores.

De todas maneras, la idea de la cooperación se había extendido y en los años subsiguientes se siguieron formando otras sociedades como fueron en 1874 la Compañía Cooperativa de Obreros de México, integrada por miembros de la Sociedad Progresista de Carpinteros. Los estatutos de esta sociedad siguieron fielmente los lineamientos de la cooperativa de Rochdale).

Otra cooperativa que también tuvo cierto renombre fue la de la Sociedad Mutualista Fraternal de Sombrereros, que estableció otro taller al que denominó Primera Compañía Cooperativa. Esta sociedad tendría además una sección de consumo que nunca llegó a operar.

La primera sociedad cooperativa de consumo propiamente, la establecieron los habitantes de la Colonia Obrera de Buenavista, llamada Primera Asociación Cooperativa de Consumo de Obreros Colonos, en la Ciudad de México, el 18 de agosto de 1876. También por esos mismos años se pretendió fundar la primera cooperativa para la habitación y para lo cual el gobierno cedió determinados lotes de terrenos urbanos, pero el proyecto no tuvo el menor éxito.

En 1877 se hizo el primer intento de crear un banco que se pretendía sería de fomento cooperativo y que se lla-

maría "Banco Social de Trabajo, Sociedad democrata, Industrial y capitalista". "El objeto de la sociedad es hacer que la clase trabajadora e industrial se proteja mutuamente, impartir una mano protectora a su desvalido socio y proporcionarle trabajo en el arte que ejerza e industria de que es capaz". 27

Otro intento de formar una institución de crédito con propósitos que pretendía ser cooperativista, y que llama la atención por los personajes que intervinieron: Vicente Riva Palacio, Ignacio M. Altamirano y Filemón Mata, el primero y el segundo como Presidente y Vicepresidente respectivamente, fué el que se realizó el 11 de septiembre de 1879 para fundar "La Caja Popular Mexicana", cuyo objeto social comprendía todo un catálogo de operaciones financieras. De procedimientos cooperativos no tenía más que vestigios; había socios con derecho de uno hasta cuatro votos por persona; el reparto de utilidades sería 70% para pagos de dividendos sobre el capital invertido, 15% para fondo de reserva y el resto para directivos y personal administrativo. No se hizo esperar el más rotundo fracaso, a pesar de que esta "Caja Popular" contaba como socios a aristócratas y políticos poderosos. Fácilmente podemos entender que eran proyectos utópicos y que no tenían contacto con la

realidad.

Hay un aspecto interesante respecto al cooperativismo que queremos subrayar y es que en México desde su fundación no se ha dirigido al consumo sino a la producción, cosa contraria a lo que sucedió y aún sucede en Europa, donde la cooperación está más extendida en el consumo. La razón de esto puede ser que nuestro país no se había industrializado, y por tanto no había grandes núcleos de trabajadores cuyo poder de compra se pudiera aprovechar en favor de la cooperación. Por otra parte, como ya lo hemos señalado, muchas de nuestras males económicas radicaban en la deficiente producción que, a su vez, era una consecuencia de la carencia de organismos productivos, por lo que la cooperación tuvo que dirigir sus pasos hacia la producción porque eso era lo que hacía falta.

En la actualidad el cooperativismo está llamado a desempeñar una papel importante en la producción, sin desconocer que también en el abastecimiento para diferentes ramas de la economía tiene amplio campo, así como en las ventas en común.

CAPITULO III

ASPECTOS GENERALES DE LAS COOPERATIVAS.

Nos interesa en este capítulo señalar algunos puntos básicos que nos permiten explicar en qué consiste una Sociedad Cooperativa, su naturaleza, sus funciones y sus relaciones y diferencias en otro tipo de empresas, así como también los diversos tipos de cooperativas que universalmente han ido surgiendo en todos los campos de las relaciones económico-sociales.

I. _ CONCEPTO Y CARACTERISTICAS:

CONCEPTO:

Sociedad Cooperativa es la asociación de personas que persiguen un fin común sobre bases de solidaridad y ayuda mutua constituida y registrada en los términos señalados en las leyes relativas.

Es la negación del individualismo y a la vez del colectivismo, entendido el primero como la doctrina que pretende sacrificar el bienestar social por el individual y el segundo como la que sacrifica el bienestar individual por el social.

CARACTERISTICAS:

Entre sus características señalaremos el hecho de poder ser aplicable en cualquier aspecto de la vida social, económica y política. De hecho el sistema Cooperativo pretende abarcar todos los

campos político-económico-sociales.

Pero las características fundamentales quedan claramente señaladas en los Principios Universales del Cooperativismo, los cuales fueron tratados anteriormente.

Consideramos que estos principios son las características de las cooperativas, ya que son los que las distinguen muy claramente de cualquier otro tipo de sociedades.

NATURALEZA JURIDICO-LEGAL:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Mercantiles, la Sociedad Cooperativa es una de las especies de Sociedades Mercantiles.

Dado que la Sociedad Cooperativa tiene entre sus finalidades la económica, es aceptable el criterio jurídico. Esto ha suscitado diversas opiniones, ya que no se buscan en la sociedad cooperativa fines de lucro. Si, aparentemente, la cooperativa tiene rendimientos, estos no son, como detallaremos más adelante sino el excedente que el socio obtiene en las operaciones, con el cual a fin de cuentas queda establecido el precio justo de las mercancías y el justo valor del trabajo.

Si nuestros legisladores han previsto la necesidad de una ley específica que rija las Sociedades Cooperativas, ésta no es más que el cumplimiento de la disposición de la Ley de Sociedades Mercantiles que prevé la creación de una reglamentación particu-

lar y nos remite a la misma.

Una sociedad cooperativa es a tal grado sui generis que no debe pretenderse en ningún momento clasificarla dentro de ninguna de las agrupaciones establecidas ni siquiera como parte del derecho civil o mercantil sino como una rama autónoma del derecho social.

Existen algunos caracteres jurídicos en las cooperativas que las identifican con otros tipos de sociedades: el existir bajo una denominación social, el ser intransferible el carácter de socio, etc. Sin embargo, usando las palabras de Roberto Mantilla Molins:

"...con lo dicho se comprueba la imposibilidad de definir la cooperativa en función de las notas utilizadas para definir los otros tipos sociales; una sociedad con una denominación cuyos socios responden sólo hasta determinado límite de las obligaciones sociales, y en el cual los derechos sociales no están incorporados en títulos de valor, lo mismo puede ser una sociedad limitada que una cooperativa; para que se dé ésta, precisa la existencia de un fin

de determinados caracteres: el fin de
la mutualidad".28/

LAS COOPERATIVAS COMO PARTE DEL DERECHO SOCIAL O COMO
PARTE DEL DERECHO MERCANTIL.

Nuestra legislación cooperativa arranca precisamente a partir de la vigencia de este Código, pues por primera vez se reconoce a la sociedad cooperativa una personalidad jurídica como una de las formas o especies de sociedades mercantiles.

Se discutió mucho si la sociedad cooperativa debía considerársele sociedad civil o mercantil. En abono de la primera estaba la teoría, pero se observó muy atinadamente que en la práctica habían actuado como empresas mercantiles, razón por la cual se convino considerarlas como una clase especial de sociedad mercantil, criterio que ha prevalecido hasta la fecha, sólo que hoy se rigen por la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento; consiguientemente, todo lo no dispuesto en los ordenamientos citados se rige por el Código de Comercio.

Pero el Código de 1889 no caracteriza debidamente a la sociedad cooperativa y mantiene serias confusiones respecto a su naturaleza. En lo que se refiere al gobierno de la sociedad se establecía que: "Todos los socios pueden votar en las

28/ Mantilla Molina, Roberto, Derecho Mercantil, Editorial Porrúa, S. A., México, 1966.

Asambleas Generales... Las resoluciones se tomarán a mayoría absoluta de votos siempre que esté representada más de la mitad del capital social." Según esto, no eran los mismos socios los que interesaban sino el capital que ellos representaban, como en otros tipos de sociedades. Es tan confusa esta disposición que no se sabe exactamente a que criterio atenderse en un caso dado, si al número de votos o al capital social que representan los socios.

Por lo que se refiere al reparto de utilidades o rendimientos, nada se dice sobre la constitución de fondos sociales y de reserva, y lo mismo sucede respecto a la vigilancia necesaria por parte del estado para evitar simulaciones.

Los resultados prácticos de esta legislación fueron negativos. Por una parte se organizaron verdaderas empresas mercantiles, con finalidades múltiples, pero con etiqueta cooperativa como "La Protectora, Compañía Cooperativa de Ahorros, Préstamos y Construcciones", la cual operó hasta principios de la Revolución.

Otra corriente que, a despecho de la misma legislación trató de organizarse siguiendo los principios de cooperativismo, fué la que se concreta en la "Sociedad Mexicana de Consumo", fundada en 1890 por lo más granado de la aristocracia porfirista. Este experimento no respondió a ninguna necesidad,

supuesto que las personas que lo formaban eran de la clase - propietaria y respondía más bien a cierto afán de imitación de lo que sucedía en Europa.

En el campo también se realizaban algunos experimentos que tenían como animadores al clero católico- que ya se percataba de la terrible situación del agro-mexicano- y al Lic. Miguel Palomar y Vizcarra, a quien se le llamaba "apóstol del cooperativismo de crédito Raiffeisen". Como es lógico suponer, sólo se trataba de trasplantar el sistema alemán con todos sus prejuicios religiosos. Cuando se intentaban algunos experimentos en los Estados de Jalisco y Michoacán la Revolución estalló, poniendo punto final al gobierno porfirista.

PRIMERA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

Durante la Revolución Mexicana, don Venustiano Carranza ordenó la creación de la Sociedad Nacional de Consumo con el objeto de proporcionar víveres en la ciudad de México a precios razonables. Los resultados fueron satisfactorios en cuanto a que en efecto se lograron mejores precios en las mercancías que los extraordinariamente altos del mercado; pero en lo que se refiere a la organización cooperativa propiamente dicha no hubo sociedad. Este ensayo más bien lo podemos considerar como un antecedente al actual Compañía Nacional de

Subsistencias Populares.

Uno de los acontecimientos que merece referirse aquí, - porque está ligado con el tema que nos ocupa, es la formación del Partido Cooperatista. La desorientación revolucionaria en la clase obrera y media era evidente. Los campesinos - con Zapata al frente, sí sabían lo que querían, pero aquellas clases buscaban fórmulas de superación que creían encontrar - en la cooperación. El Partido Cooperatista, en su Manifiesto a la Nación expresaba: " es indudable que el anhelo de trans formar las condiciones de la vida social en función de la vo luntad de cooperación económica, ha sido surgido casi expon táneamente en todas partes y vigorosamente apoyado por los pensadores contemporáneos".

Lo curioso del caso es que se vivían aún los años en que por medio de las armas se había arrebatado el poder al porfirismo, y no cabía hablar de transformar a la sociedad "en función de la voluntad de cooperación económica, lo que denota desorientación e inmadurez revolucionaria" 29 / De esta época data la utopía de " La República Cooperativa " en la cual, según su expositor, Jorge Prieto Laurens, se proponía "la eli minación de la concurrencia y la lucha de clases, característica del régimen capitalista y propugna por la voluntaria coo peración económica y la solidaridad moral". 30

29 / Los principios básicos del Partido Cooperatista se expresaban en las proposiciones siguientes: la. El Partido -- Cooperatista establece su doctrina social...hasta...fundamentales del partido" (Pag. 300, Rojas Coria).

30 / Discurso publicado en el periódico "El Universal" Octubre 24 de 1922.

Hemos querido señalar los que consideramos puntos claves de la corriente ideológica que siguió el cooperativismo mexicano en esos tiempos, porque esas ideas arraigaron tanto en personas que se consideraron cooperativistas, que aún en nuestros días se defienden posiciones arcaicas y totalmente superadas. En realidad, el Partido Cooperatista sólo fué una bandera política en manos de oportunistas cuyos ideales no tenían nexos con la realidad; su postura por consiguiente no era revolucionaria, por eso cuando le faltó el poder político desapareció sin dejar huella.

Al tomar el poder el General Calles y derretado ya el Partido Cooperatista, se publicó el 10 de febrero de 1927 la primera Ley General de Sociedades Cooperativas.

Por primera vez las clases trabajadoras, los campesinos y en general los desvalidos encuentran formas de organización que les permiten participar en forma directa en el proceso de la producción. Es el cooperativismo el que les ofrece esa oportunidad y a partir de la revolución y mediante una política de estímulos y subsidios se organizan numerosas cooperativas de autotransportes, pescaderas, salineras y de servicios.

Sin embargo, la estructura jurídica no fué todo lo adecuada que se requería. En la ley se atendía más el propósi

sito de crear toda clase de cooperativas, imitando las experiencias de otros países muy distintos al nuestro; y faltos de una experiencia propia en la administración de los organismos cooperativos, la Ley reflejó enormes deficiencias. Además, la nueva Ley no había derogado lo relativo a cooperativas del Código de Comercio de 1889, lo cual dió lugar a dos legislaciones distintas que propiciaron las simulaciones y el desquiciamiento del sistema. Pero esta situación no podía perdurar; la dinámica misma del movimiento cooperativo exigía un nuevo ordenamiento.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE 1933.

Esta ley fué publicada el 12 de mayo de 1933 derogando a la vez la ley anterior y las disposiciones relativas del Código de Comercio de 1889. De esta manera se ponía orden a la situación creada y se le daba unidad al movimiento cooperativo.

Esta nueva ley marca un notable avance con respecto a la anterior y en ella se perfilan los lineamientos de la actual ley. Los términos empleados ya corresponden propiamente al cooperativismo y se pone especial empeño en evitar simulaciones, se limita el uso de asalariados y, sobre todo, se sienten bases para organizar la administración interna y se establece la

vigilancia del estado, todo ello dentro de la mayor simplicidad posible. Como organismos superiores se instituyen las federaciones y las confederaciones de cooperativas.

Otras modalidades que habían de imprimir derroteros nuevos a la cooperación fueron el reconocimiento de las cooperativas escolares y la creación de las sociedades cooperativas con participación oficial. En otras palabras, a partir de esta ley se tiene clara conciencia de la necesidad de la intervención del estado en la promoción y vigilancia de los organismos cooperativos.

No obstante que este ordenamiento se ajustaba mejor a nuestra realidad, la dinámica del propio movimiento prontamente dejó atrás a la superestructura jurídica. Se imponía una nueva ley que pudiera satisfacer a las necesidades y posibilidades del naciente y pujante cooperativismo, cosa que se lograría mediante una mayor intervención del poder público; pero esto no se interpretó debidamente por los sectores interesados, originándose una polémica en torno al nuevo proyecto.

La discusión se centró alrededor de la intervención del estado y el papel que el cooperativismo debía desempeñar como factor revolucionario, al lado de los obreros y los campesinos. Desde luego, una actitud progresista reclamaba una mayor intervención del estado y una orientación social al movimiento coope-

rativo.

Los elementos retrógrados o contrarrevolucionarios, al apuro de una teoría del cooperativismo pequeño burgués se opusieron al proyecto del ejecutivo federal y a la vez elaboraron un contraproyecto. Al respecto, el Lic. Narciso Bassols terció en la discusión en los siguientes términos:

"La diferencia principal entre la ley que está en vigor actualmente y el proyecto del Ejecutivo consiste en dar mayor intervención al poder público en la organización y funcionamiento de las sociedades cooperativas, con la mira de lograr, por una parte, que no se constituyan cooperativas ficticias, destinadas solamente a burlar las leyes, y por la otra, que dentro de las actividades diarias de las cooperativas se mantenga vivo el espíritu de la cooperación y no se desnaturalice, como sucede muy a menudo a causa de la falta de control consciente de parte de los cooperadores, es decir, de los socios de la cooperativa. Haciendo a un lado pequeños problemas técnicos de orden económico o legal, puede decirse que fuera de las diferencias anteriores, no había mayor distancia entre la ley de 1933 y el proyecto entregado a las Cámaras para su estudio. Tanto la una como el otro se basan en las ideas universales sobre cooperativismo, en el pensamiento de que fundamentalmente debe procurarse la multiplicación de las cooperativas de consumo, y en la seguridad de que es utópico atribuir

a la cooperación y a la acción de las cooperativas, dentro del régimen social en que vivimos, el poder suficiente para transformar la economía capitalista, liberar a los proletarios y poner en marcha un nuevo sistema económico hijo de la cooperación. En rigor, tanto la ley vigente, como el proyecto del Ejecutivo admiten que la cooperación no es una idea capaz de traducirse en un nuevo régimen económico, sino simplemente un paliativo que dentro del régimen actual permite contrarrestar algunos de los efectos nocivos del sistema." 31/

El resultado final fué que el proyecto original, después de sufrir alguna modificaciones, se aprobara.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE 1938.

Como ya hemos visto, los propósitos fundamentales de esta nueva ley fueron, en primer lugar, dar una mayor intervención al estado en los organismos cooperativos, pues con motivo del fuerte impulso que se había dado al cooperativismo se habían creado numerosas sociedades. Además, como el propósito era seguir una política que hiciera posible la participación activa de grandes sectores de trabajadores, se requería una ley que diera facultades al estado para participar en el manejo y vigilancia de los organismos cooperativos, pues, obviamente, los trabajadores y los campesinos no tenían la preparación necesaria para administrar grandes unidades industriales por sí solos.

Esta situación obligaba a plantear el problema del cooperativismo en términos amplios. En efecto, fué tema de discusión de los partidos políticos y del gobierno, pero particularmente de las clases trabajadoras y campesinas, el papel que el cooperativismo desempeña en el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores y la posibilidad de modificar o influir en el sistema capitalista.

Como hemos dicho, la práctica ha demostrado que en la sociedad capitalista el cooperativismo es incapaz, ya no de cambiar el sistema sino ni siquiera de modificarlo apreciablemente si adopta una actitud pasiva frente a la lucha de clases. Así pues, tenemos que llegar a la conclusión de que el cooperativismo así concebido no puede ser factor de progreso, cuando más sería un instrumento eficaz para el progreso de la pequeña burguesía.

Por otra parte, se reconoce que el cooperativismo es un instrumento eficaz para promover el desarrollo de ciertas actividades económicas y sobre todo para favorecer a las clases devalidas. El Gral. Cárdenas, siendo aún candidato a la Presidencia de la República, denotó ideas muy claras al respecto. En su discurso de fecha primero de mayo de 1934 se expresaba así: "El Plan Sexenal de nuestro Instituto Político, que establece en diversos de sus postulados la supremacía del sis

tama Cooperativista, organizando socialmente a los trabajadores del campo y de la ciudad, como productores y consumidores a la vez, irá transformando el régimen económico de la producción y distribuyendo la riqueza entre los que directamente la producen. Pero no se trata aquí del pseudo-cooperativismo burgués, sino de un cooperativismo genuino, constituido por trabajadores, dentro del cual puedan colaborar, sin excepción alguna, todos los elementos de trabajo y de consumo, hombres y mujeres, que deseen prestar su contingente para realizar la obra social de la Revolución, acabando así con la explotación del hombre por el hombre; la de la esclavitud del hombre al maquinismo y substituyéndola por la idea de la explotación de la tierra y de la fábricas en provecho del campesino y del obrero".

En las ideas antes expuestas está implícito cierto tipo de propiedad comunal o cooperativa que haría posible alcanzar las metas señaladas. Por su parte, dentro de este orden de ideas, la legislación cooperativa debía crear el marco institucional que hiciera posible el financiamiento y la reorganización del cooperativismo, siempre con el fin de robustecerlo y asimilarlo a la clase trabajadora.

Resumiendo podemos decir que la nueva ley tenía como supuestos ideológicos los siguientes:

1. La cooperación es capaz de modificar en favor de las clases desvalidas el sistema social y económico siempre y -- cuando se creen las bases necesarias, como son instituir firmemente un tipo de propiedad cooperativa o social.

2. La organización y administración del sistema cooperativo requieren de la intervención decidida del estado a fin de propiciar su desarrollo mediante la vigilancia, la asistencia técnica y el financiamiento adecuado.

3. La cooperación debe promoverse como factor de robustecimiento de la conciencia social progresista y como aliada de las clases trabajadoras del campo y de la ciudad.

4. Se establece la posibilidad legal para constituir sociedades cooperativas de participación estatal, con el objeto de integrar unidades industriales de considerable magnitud en beneficio de la clase trabajadora.

5. Se le dá un carácter clasista a la organización cooperativa, con el propósito de evitar la explotación del hombre por el hombre y a la vez para dar oportunidad a la clase trabajadora de ejercer colectivamente su derecho al trabajo.

Pero a pesar de los claros y justos propósitos que animaban a la nueva ley de 1938, los objetivos no fueron alcanzados. Por una parte, el proyecto de ley que envió el Presidente Cárdenas fué modificado y las facultades que se pretendían

para el estado fueron notablemente restringidas; por otra -- parte, la falta de una política cooperativista congruente con los propósitos iniciales se hizo notar rápidamente. En efecto, la mayoría, si no es que la totalidad de los organismos cooperativos, sin una vigilancia adecuada, sin asesoramiento técnico, faltos de una organización eficiente y de una política crediticia conveniente, fueron pasto de líderes y funcionarios corrompidos, factores que aunados a la falta de conciencia de los trabajadores desquiciaron el sistema cooperativo.

Crédito Agrícola.

En el recuento de la legislación cooperativista tiene que considerarse el caso del crédito agrícola, el cual desde los primeros pasos para organizarlo sobre bienes oficiales, con la ley de 1926, fué concebido, sobre todo en tratándose de la economía ejidal, como una forma de cooperativismo fuertemente inspirado en los modelos europeos Raiffeisen y de Rochdale. Esta característica se ha conservado por lo que respecta a las sociedades locales de crédito agrícola y ejidal, aunque en los últimos años en la legislación se ha suprimido las capacidades de los organismos locales de constituirse en uniones integradas y como organismos superiores. 12

En realidad las fallas de este sistema están relacionadas con las fallas de la reforma agraria y el propio crédito agrí-
12/ de la Peña M. El Pueblo y su Tierra 1964, pag. 113

cola oficial. Pero debemos advertir que para los fines de -- este trabajo no podremos analizar en ningún detalle esta cuestión, cuya importancia, no obstante, no es posible soslayar.

BASES Y RECOMENDACIONES PARA UN SISTEMA COOPERATIVO MEXICANO

Al redactar este capítulo sentimos profunda pena por no contar con el tiempo que requiere este último y relevante aspecto del problema que planteamos como tesis. Las exigencias para entregar este trabajo son inaplazables. Nos habíamos preparado para hacer un estudio más amplio en el cual aprovecharíamos el material y la experiencia de varios años en el manejo y organización de sociedades cooperativas, pero desafortunadamente en esa oportunidad no nos es posible lograr esos propósitos.

A medida que hemos avanzado en el estudio de este tema -- hemos reforzado nuestra vieja convicción sobre su importancia y trascendencia y sobre la necesidad que hay en nuestro país, como en la mayoría de las naciones subdesarrolladas, de encontrar derroteros firmes para el más eficaz empleo de la organización cooperativa para impulsar un crecimiento económico más acelerado y más justo. Estamos seguros que este problema será objeto de numerosos estudios. Esperamos tener ocasión en el

futuro de participar en forma activa en esa tarea. Pero por ahora sólo señalamos algunos lineamientos generales que sobre el particular tenemos.

Bases Generales.

Supuestos Ideológicos.

Actualmente se aceptan e incluso se ponderan la bondad y las excelencias del sistema cooperativo. Todo mundo parece estar de acuerdo en que deben fomentarse las formas de organización cooperativa porque socialmente son justas, porque contribuyen a promover el desarrollo de la economía y porque la necesidad de su control democrático constituye una escuela de democracia. Se apunta asimismo que un sistema distributivo de los beneficios es recomendable por todos conceptos y que contribuye a lograr una mejor distribución del ingreso nacional. En fin, como decíamos, en apariencia nadie discute los fines del cooperativismo. Lo mismo se acepta la necesidad de promover su organización por la Encíclica Mater et Magistra y la -ALFRO, que por el PRI, el PAN y el PCM en México.

El problema se presenta cuando se plantean los medios y las formas para lograr la creación de un sistema cooperativo. Aquí se observan actitudes que van desde las románticas y utópicas que consideran que el cooperativismo debe prosperar por sí mismo, a base del propio esfuerzo de los socios, sin nin-

gún apoyo específico por parte del estado, o sin su decidida intervención - pero en todo caso respetando siempre la propiedad privada de los medios de producción -, hasta las actitudes radicales que señalan que nada puede lograrse sin cumplir como condición previa a un auténtico cooperativismo, la abolición de la propiedad privada de los medios de producción y en general el cambio de la estructura económica y social.

Obviamente las posibles actitudes extremas que hemos señalado se derivan a su vez de la actitud que se tenga frente al sistema de producción vigente. Al nivel del poder político constituido, si por ejemplo se trata de un gobierno conservador que aspira a mantener y desarrollar el capitalismo, su actitud tenderá a ser utópica y hasta demagógica, porque no estará entre sus propósitos crear las bases objetivas para un desarrollo verdadero del cooperativismo, ya que esto requeriría y a la vez contribuiría a la modificación de la estructura económica y social, cosa a la que no estaría dispuesto. En cambio, un gobierno progresista y revolucionario adaptaría una actitud totalmente diferente y en el grado que fuera realmente progresista y revolucionario estaría más o menos dispuesto a propiciar las bases materiales que hicieran posible la creación y desarrollo firme del sistema cooperativo como

instrumento de organización de grandes núcleos desposeídos.

Por eso el poder político adquiere una importancia tran-
cendental en nuestros tiempos, y de manera más acentuada en
nuestros países capitalistas subdesarrollados y dependientes
económicamente, donde el propio desenvolvimiento de la eco-
nomía descansa fundamentalmente en el tipo de gobierno en el
poder, ya que su intervención y los supuestos democráticos -
de la política económica son indispensables para pugnar por
la independencia, el desarrollo y el bienestar.

Estas reflexiones nos llevan a comprender que las bases
generales para el desarrollo del cooperativismo deben estar
íntimamente ligadas a la manera de ser del gobierno en el po-
der, si es que dichas bases aspiran a tener validez en la rea-
lidad práctica, pues de otra manera sólo serán una especula-
ción teórica.

En nuestro caso las dificultades son máximas, porque te-
nemos el convencimiento de que los gobiernos llamados revolu-
cionarios hace tiempo dejaron de serlo. Creemos que la burgue-
sía que impulsó la Revolución Mexicana ya realizó todos los -
cambios estructurales de que era capaz. Sus ideales iban más
lejos, desde luego no tanto como los del pueblo mismo, pero
sus posibilidades de ir más adelante se han agotado o casi se
han agotado ya. De esta manera, las perspectivas de desarrollo

económico y progreso social están condicionadas o limitadas por las características estructurales actuales, esta es, ya están dadas.

El Licenciado Fernando Carmona, en su obra El Drama de América Latina, El Caso de México, analiza con profundidad este caso. En alguna de sus apreciaciones señala que "La madurez" de la Revolución Mexicana de que hoy se vanagloresan casi todos sus enemigos de ayer, presentándola como la prueba de que no hacen falta más cambios fundamentales, no es otra cosa que la menor participación en el poder de los sectores populares de México. Por ello hoy se pretende igualarla con los propósitos de la "Alianza para el Progreso" y ofrecerla como ejemplo de la muy traída y llevada "revolución pacífica". El asesinado presidente de los Estados Unidos, Kennedy, lo mismo que Johnson, el sustituto, o Eisenhower, el antecesor, convirtieron en cálida simpatía a la Revolución Mexicana de ahora, la prolongada antipatía del imperialismo norteamericano a la de entonces: a la que promulgara la Constitución del 17 a pesar de la oposición enconada de los enemigos exteriores e interiores del pueblo; a la que afectara, incluso sin indemnizaciones, los grandes latifundios de extranjeros y nacionales; a la que creara y desarrollara un sector capitalista de Estado sin financiamientos monopolistas internacionales y como compuerta contra la

avalancha de inversionistas extranjeros en campos estratégicos de la economía nacional; a la que rebajara las tarifas eléctricas y nacionalizara los ferrocarriles y el petróleo, y mexicanizara la banca, los seguros y otras actividades"¹¹/

Consecuentemente, como nuestras proposiciones y recomendaciones para estructurar nuestro sistema cooperativo pretenden ser objetivas prácticas tomarán muy en cuenta la realidad política nacional y sólo para no pecar de pesimismo suponemos que no prevalecerá la inestabilidad en nuestros gobiernos y que no se desencadenará una franca contrarrevolución en materia de cooperativismo, como ha ocurrido evidentemente en el agro mexicano, como una parte del desarrollo capitalista. Por el contrario, queremos pensar que nuestro actual gobierno adoptará una actitud positiva y que dentro de los elementos estructurales ya dados se promoverá alguna política cooperativa que supere el anquilosamiento en que se debate nuestro cooperativismo.

Después de todo, hay numerosas proclamaciones recientes en relación con el desarrollo ejidal cooperativo de la agricultura, la constitución de cooperativas de trabajadoras a domicilio, choferes de taxis y artesanos, el apoyo a las pesqueras, etc. Incluso en los últimos años se han dado algunos pasos prácticos en varios de los aspectos señalados, como los contratos de asociación en participación de las cooperativas

camaroneras de alta mar en el Pacífico.

Por último, cabe recordar que el actual Presidente de la República distingue tres sectores en la economía mexicana: el privado, el público y el social, componentes destacados de este último, según esa concepción son los ejidos y las cooperativas.

Estructura Jurídica.

Es frecuente que al analizar cualquier situación de una determinada rama de la actividad económica se rezone que la estructura jurídica debe cambiarse, sin considerar realmente lo que tal cambio significa. Una posición de ese tipo es tan errónea como la de suponer que con sólo elaborar un estatuto jurídico o dictar una ley que corresponda a ciertos propósitos, estos van a lograrse automáticamente. Estimamos que ni una ni otra cosa es la correcta.

La actual Ley General de Sociedades Cooperativas, con todo y sus defectos significó un avance en relación a las precedentes. Quienes la han criticado suponiéndola como propaganda de un régimen socialista no se equivocan del todo, porque la verdadera cooperación cuya doctrina está presente en la ley de 1938, tiende en primer lugar a lograr formas colectivas de trabajo y después a formas de propiedad comunes o cooperativas; ese tipo de opositores desearían desde luego la derogación de la ley vigente.

Por nuestra parte estimamos que cabe mejorarla y para lograr ese propósito hacemos las siguientes observaciones:

Sujetos del Cooperativismo. La Ley establece en su artículo primero que "son Sociedades Cooperativas aquéllas que reúnen las siguientes condiciones: I.- Estar integradas por individuos de la clase trabajadora (subrayado mío) que aporten a la sociedad su trabajo personal cuando se trate de cooperativas de productores; o se aprovisionen a través de la sociedad o utilicen los servicios que ésta distribuye cuando se trate de cooperativas de consumidores". Según esta definición, el cooperativismo así instituido sólo es para la clase trabajadora excluyendo el pequeño industrial, a los artesanos, a los pequeños comerciantes y a los pequeños agricultores y propietarios. Creemos conveniente que esta definición fuera modificada a fin de que tuvieran cabida los elementos antes señalados.

Los fines de lucro. Uno de los problemas más controvertidos dentro del cooperativismo se refieren a que las cooperativas se distinguen por "no perseguir fines de lucro" y así lo establece la misma ley en su artículo primero. Este es un problema de trascendencia para el cooperativismo, ya que el énfasis que la doctrina cooperativa pone advirtiendo que el cooperativismo no persigue fines de lucro ha dado lugar a confusiones, con el resultado de que nadie se preocupa por el éxito eco

nómico de la cooperativa. Se explica así que en la propia ley de Sociedades Cooperativas no haya ni un sólo artículo que responsabilice a los miembros del Consejo de Administración o al Gerente, del éxito económico de la Cooperativa.

Este problema fué analizado con bastante claridad por el licenciado y notario Antonio de J. Lozano quien a propósito expresaba: "...Toda asociación, sea de la índole que sea, revista el carácter que revista, lleva en sí una idea de lucro, que no puede desconocerse lógicamente. Los hombres no se asocian para perder o para no ganar, y en todas sus reuniones predomina el carácter individual de su interés, excusándose y protegiéndose con el interés de los demás."

Continúa en estos términos "Las compañías mutuas, cooperativas, etc. no son verdaderas sociedades mercantiles, no precisamente porque no haya idea de lucro, porque hay tal idea en todas ellas, y las asociaciones que nacen para aminorar un daño lo que también es un lucro para el que lo experimenta, o para realizar una economía, lo que también es un lucro para el que lo obtiene, sino porque no hay fondo mercantil y de empresa en esos pensamientos encerrados en un molde estrechísimo de egoísmo personal, sin las aspiraciones constantes del que no deja de caminar en busca del beneficio realizable superior al cálculo del momento."³⁴

³⁴/ Citado por R. Rojas Coria. Tratado de Cooperativismo Mexicano.
F. C. E. Primera Edición 1952. Pág. 243.

Como se observará por lo anteriormente expuesto, la idea de lucro está íntimamente ligado a cualquier clase de asociación que opere en el campo de la economía. -

Desde un punto de vista económico y dentro del régimen capitalista, la idea de lucro, beneficio o utilidad, está íntimamente relacionada con la eficiencia y la productividad, puesto que la medida de éstas, finalmente se reflejan en los resultados económicos que obtiene una empresa. A nuestro juicio, así deberá reconocerse en la legislación. -

Objetivos de las Cooperativas. - La Ley establece en el artículo octavo que " las sociedades cooperativas no deberá desarrollar actividades distintas a aquellas para las que están - legalmente autorizadas, ni se les autorizarán actividades conexas. Para las actividades complementarias o similares necesitarán autorización expresa de la Secretaría de la Economía Nacional (actualmente Secretaría de Industria y Comercio), la que se otorgará siempre que no se perjudiquen intereses colectivos.

No vemos una razón clara para impedir que las cooperativas no se puedan dedicar a actividades conexas, toda vez que cualquier extensión del campo de actividades de una cooperativa está sujeta a la autorización previa de la Secretaría de Industria y Comercio, y en consecuencia convendría eliminar esa limitación.

Fondos Sociales. - El artículo 43 de la Ley ordena que "El

fondo de reserva de las Sociedades Cooperativas se depositará en el Banco Nacional de Fomento Cooperativo y sólo el Consejo de Administración, con aprobación del Consejo de Vigilancia, podrá disponer de él para los fines que se consignan en el artículo 40 de esta Ley. 15 /

Puede entenderse fácilmente el propósito de esa ordenamiento: asegurar la constitución de dichos fondos de reserva y proporcionar medios financieros al Banco de Fomento; pero esta disposición es perjudicial al cooperativismo y aparte de ello es inoperante porque nadie la cumple. Perjudica al cooperativismo porque el fondo de reserva debe tener como función primordial darle solidez financiera a los organismos cooperativos, de otra manera el importe de ese fondo tendría que disminuir el activo disponible. Otra de las funciones del fondo de reserva es cubrir las posibles pérdidas en un ejercicio social, pero si ese fondo está depositado improductivamente en un Banco, la Sociedad se verá en el caso de tener que solicitar crédito para cubrir esas pérdidas. En todo caso debe precisarse el carácter productivo de esos depósitos y crear condiciones para reforzar al Banco Nacional de Fomento Cooperativo (lo cual no depende de reformas legales).

Fondo de Previsión Social.- La disposición relativa, que es el artículo 42, señala que este fondo debe constituirse con no menos de dos al millar sobre los ingresos brutos. Esta dis-

posición dictada en tales términos, seguramente tuvo el propósito de asegurar el pago de los gastos de previsión social de la manera más satisfactoria posible, pero las condiciones de cada cooperativa son tan diversas, que convendría mejor que cada cooperativa al someter a aprobación sus bases constitutivas se encargara de señalar la forma de constituir este fondo de previsión social.

Tipos de Sociedades Cooperativas. - La Ley vigente establece sólo dos tipos de sociedades, las de consumo y las de producción; por las razones que más adelante anotaremos se proponen tres tipos de sociedades cooperativas : - a) de producción; b) de compra-venta; y, c) de servicios. -

Comisiones de Control Técnico.- Seguramente que con el propósito de promover en alguna forma la asistencia técnica a las cooperativas, se propuso la constitución de dichas comisiones de control técnico a fin de que éstas se encargaran de todo el proceso productivo en su aspecto específico; pero la realidad nos ha mostrado que estos consejos técnicos vienen a aumentar el personal administrativo elevando los costos generales de producción y por otra parte se crean dificultades entre los diferentes cuerpos directivos por lo que es aconsejable la supresión, toda vez que un Consejo de Administración competente, al igual que la Gerencia de cualquier negocio, sabría encontrar fórmulas más adecuadas para atender debidamente los problemas

36 / "ARTICULO 40.-El fondo de reserva podrá ser limitado en las bases constitutivas; pero no será menor del 25% del capital social en las cooperativas de productores o del 10% en las de consumidores, y deberá reconstituirse cada vez que sea afectado; la afectación podrá hacerse al fin del ejercicio social para afrontar las pérdidas líquidas que hubiere ".-

de la producción. -

Vigilancia oficial. - Según el artículo 82 de la Ley, la Secretaría de Industria y Comercio está obligada a vigilar a los organismos cooperativos con el objeto de que cumplan lo establecido en la propia Ley. Desde luego la vigilancia así concebida es necesaria y útil, pero es muy conveniente que esas facultades sean ampliadas para que se pueda ejercer otro tipo de vigilancia y asesoría técnica, relacionadas con el aspecto económico de las cooperativas, por ejemplo, una vigilancia que incluyera la revisión de los libros contables a fin de conocer la situación económica de las cooperativas, - También sería deseable que los organismos cooperativos estén sujetos a un catálogo de cuartas elaborados por la Dirección General de Fomento Cooperativo, específicamente para cada una de las ramas del cooperativismo nacional, cosa que facilitaría el funcionamiento y la vigilancia de esos organismos.

Cooperativas de Intervención Oficial. - Dentro de la Ley, éste tipo de cooperativas no está suficientemente delimitado, de tal manera que no se conoce cuales serían las funciones específicas de la intervención oficial. Si este tipo de sociedades tienen como característica esencial de explotar una concesión o un privilegio especial, lógico es suponer que la intervención del estado debe ser más estrecha, máxima si se trata de la explotación de una concesión relacionada con los ser-

vicios públicos.

Cooperativas de participación Estatal. - Una de las modalidades que podrían utilizarse con el objeto de promover el desarrollo de algunas industrias como la pesquera, sería la creación de sociedades cooperativas que al otorgárseles un crédito bancario oficial, y como parte de un programa de experimentación tipo centre pilote, se convirtieran por ese solo hecho, en sociedades de participación estatal, las cuales serían administradas por personal técnico competente, designado de común acuerdo entre el estado y los interesados, que se responsabilizará del éxito económico de la cooperativa. Sobre este particular, en Yugoslavia se han hecho ensayos verdaderamente importantes que nos muestran el camino para lograr integrar en el sector público los organismos cooperativos.

Función del crédito realizada por las cooperativas. - Los recursos financieros representan en el desarrollo de la economía uno de los elementos más importantes, y dentro del sistema cooperativista adquieren mayor importancia, ya que por su naturaleza, los organismos cooperativos se caracterizan por la escasez de recursos financieros.

La falta de una política cooperativista plenamente articulada, ha impedido que el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S.A., lleve a cabo una labor socialmente concebida de verdadero aliento al cooperativismo, y a pesar de que ha habido-

indudables avances en los últimos años, por desgracia, como - ocurre prácticamente con todas las dependencias del sector público, también hay algunas y graves irregularidades.

Pero no obstante todas sus deficiencias, el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S A , representa uno de los logros más importantes, y sería muy conveniente mejorar y reforzar su funcionamiento. Otro de los aciertos en materia financiera que crea bases sólidas para suministrar recursos en la creación del Fondo de Fideicomiso Pesquero, operado también por el Banco de Fomento Cooperativo, cuyos recursos proceden de una parte de los impuestos pagados por las propias cooperativas y que podrían reforzarse con la totalidad de esos impuestos y quizá con algunos recursos adicionales.

Por otra parte, hay diversas instituciones de crédito oficial que juegan y podrían jugar un papel cada vez más importante como apoyo al desarrollo cooperativo: Nacional Financiera, S. A. y la Financiera Nacional Azucarera, S.A., contribuyen al desarrollo de la producción azucarera y cañera de algunas cooperativas como las de El Mante, Zacatepec y San Francisco el-Haranjal; el Banco Nacional de Transportes en su propio campo; el Banco Nacional de Pequeño Comercio y, sobre todo, los Bancos Nacionales de Crédito Ejidal y de Crédito Agrícola (ya ahora el Agrepecuario).

Pero es evidente que se requiere una más cuidadosa deli-

mitación de las esferas propias de actividad; formas más eficaces de coordinación de los programas; bases financieras sólidas y cada vez más amplias, etc.- De tomarse todas las medidas necesarias como parte de una renovada y más vigorosa política cooperativista, todas aquellas instituciones podrían movilizar recursos crecientes.

El paso más importante es el que pudiera darse en relación con el cooperativismo ejidal, comunal, y de los propietarios agrícolas verdaderamente pequeños, tanto para desarrollar la agricultura, como las explotaciones ganaderas y forestales.

Debemos advertir que, a pesar de su importancia, no hemos podido estudiar más a fondo el complejo problema de la producción cooperativa agrícola. Reconecemos nuestra ignorancia y nuestras grandes lagunas en el conocimiento de esos problemas. Pero sin temer a equivocarnos, podemos afirmar que un paso verdaderamente trascendente para reorganizar e impulsar las formas cooperativas agropecuarias sería el que se diera en el manejo del instrumento del crédito agrícola.

Por último, reiteramos que el problema más importante en relación con el financiamiento a las cooperativas es el que ya hemos señalado; lograr que con su funcionamiento cada vez más eficaz, estas Sociedades lleguen a ser verdaderos sujetos de crédito, reconocidos por su solvencia y su responsabilidad. -

Función Económica Social. - En los anteriores puntos podemos ver que existe algo muy especial en las cooperativas, que las caracteriza y distingue de otro tipo de sociedad y que hace que su naturaleza jurídica sea tan discutida.

La función económica-social, tan sui generis, que si se disgregara dejaría de existir la cooperativa, es ese algo que nos permite darle su propio lugar, dentro del derecho.

Una cooperativa busca la superación económica de sus socios a través del trabajo en común. El hecho de unir sus esfuerzos para el logro de un ideal económico hace de los socios una fuerte unidad. Sin embargo, existe una finalidad tan importante e más que la económica: la superación social. Ese común interés económico se ve fortalecido por el interés social.

Este doble objetivo es elemento básico para la organización, el desarrollo y la administración de la cooperativa.

Desde el punto de vista económico, la cooperativa busca - mejores precios, mejor servicio, costos bajos, calidad, intereses módicos en los préstamos, habitaciones dignas, etc.-

Desde el punto de vista social, busca mejor educación, mejores relaciones de trabajo, mejores familias, sanidad, asistencia médica, diversiones sanas, centros de trabajo, etc. -

Tanto lo económico como lo social son vitales para el completo desarrollo del hombre y de la sociedad. Si nos concretáramos a buscar la superación aislada en uno sólo de esos cam-

pos, jamás lo lograríamos. -

Lo importante en la cooperativa no es sólo que ésta pretenda la superación en ambos campos, sino el hecho de que todos los socios lo comprendan y luchen por lograrlo; que a pesar de estar claramente delimitadas las funciones de los directivos que dedican sus esfuerzos a uno u otro campo, ambos están íntimamente ligados y jamás progresarán en forma independiente.

Al hablar de la organización y administración de las cooperativas, profundizaremos este punto. Baste por el momento dejar perfectamente aclarado que por ser inseparables en el hombre y la sociedad, los aspectos económico y social, éstos son igualmente inseparables en la cooperativa, ya que el cooperativismo es para el hombre y la sociedad y estará regido por el derecho social a imagen y semejanza del derecho del trabajo y del derecho de la educación que debía existir.

LAS INSTITUCIONES COOPERATIVAS. -

El Sistema Cooperativo ha venido desarrollándose en unos países más que en otros, prácticamente en todos los campos de la actividad económica. En todos los campos se nota el afán de organización cooperativa, por lo que consideramos necesario determinar los tipos de cooperativas y las actividades que cada una desarrolla.

Partiremos de una clasificación general de acuerdo con los siguientes grupos: -

- a). - Cooperativas de consumidores. -
- b). - Cooperativas de productores. -
- c). - Otras. -

A continuación, haremos una presentación del origen y finalidades de los diversos tipos de cooperativas, sin pretender hacer un análisis exhaustivo de las mismas. -

COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES. -

Consideramos como tales a aquellas que han sido creadas por personas en la función de consumidores. Dentro de este grupo podremos señalar: -

- 1. - Cooperativas de consumo: -

Tienen por objeto proveer a los socios de los artículos y productos más indispensables, tales como alimentos, vestido, calzado, etc. -

Este tipo de cooperativas han surgido de la urgencia de contar con un mercado de productos debidamente organizado; de la necesidad de fomentar el ahorro en la adquisición de productos al mayoreo, de la necesidad de lograr calidad y precio justo.

- 2. - Cooperativas de ahorro y crédito. -

Tienen por objeto hacer efectivo el espíritu del ahorro y a la vez ofrecer crédito barato. -

La necesidad de defender a los grupos económicamente débiles de los excesos de la usura y de los altos intereses, así - como la de hacer llegar créditos a lugares donde no exista, han

hecho surgir este tipo de cooperativas. -

3. - Cooperativas de vivienda. -

Tinene por objeto proporcionar viviendas baratas a los socios que generalmente son personas de escasos recursos que no pueden adquirirlas individualmente.

4. - Cooperativas de servicios generales. -

Tienen por objeto atender servicios de carácter comunal, local o regional. Por lo mismo, a este tipo de cooperativas, pueden pertenecer todas las que cubran servicios como electricidad, transporte, restaurantes, etc. -

5. - Cooperativas de servicios especiales. -

Tinene por objeto prestar determinados servicios especiales y personales, utilizando para ello a personas especializadas.

Este tipo de servicios pueden ser hospitalización, seguros de vida, funerarias, lavanderías, reparación de calzado, etc.

COOPERATIVAS DE PRODUCTORES: -

Considerando como tales a aquellas que han sido creadas - por personas en el papel de productores, ya sean agrícolas, pecuarios, industriales o manufactureros. -

Tienen por objeto general resolver problemas propios de la producción, tales como obtener materia prima, barata, reducir costos, mejorar precios de venta, mejorar las condiciones económicas de los asociados, obtener facilidades y recursos para la

producción, etc. -

En este grupo podemos señalar: -

1. - Cooperativas de venta (de productos agrícolas y pecuarios).

Tienen por objeto encargarse de la venta de los productos entregados por los socios.

Las cooperativas que forman parte de este grupo son innumerables y pueden subdividirse según el tipo de actividades que pueden desarrollarse en estos campos:

Agrícolas: Cooperativas azucareras, algodoneras, cafetaleras, de granos, leguminosas, etc. -

Pecuarios: - Cooperativas lecheras, ganaderas, laneras, avícolas, etc.-

2. - Cooperativas de compras (de semillas, equipo, implementos, etc., para la producción agrícola y pecuaria):

Tienen por objeto proveer al productor de los elementos más indispensables para el sostenimiento y mejoramiento de su producción.

3. - Cooperativas de crédito rural: -

Tienen por objeto proveer de capital al productor para que lo utilice en la explotación rural.

La necesidad de este tipo de cooperativas aumenta con el interés de mejoramiento económico y social de esta área de la actividad económica.

4. - Cooperativas de servicios generales rurales: -

Tienen por objeto beneficiar a toda una comunidad, una zona rural o una región geográfica más grande, excediendo así el interés particular de los asociados que la componen. Entre los servicios que pueden prestar este tipo de cooperativas, podemos señalar: - irrigación, inseminación artificial, economía de la maquinaria, electrificación, etc. -

5. - Cooperativas de producción industrial y manufacturera: -

Este tipo de cooperativas tiene por objeto el mejor aprovechamiento de los esfuerzos de los trabajadores-socios, por medio de una producción conjunta y coordinada.

Se establecen por medio de la cooperación de productores y consumidores o por iniciativa aislada de cada uno de estos grupos. Generalmente las cooperativas de consumo patrocinan cooperativas de producción para lograr el abaratamiento de los precios de artículos básicos, cuando no pueden lograrlo por su propia cuenta.

OTRAS FORMAS DE COOPERATIVAS. _

Consideramos en este grupo a todas aquellas cooperativas que pueden ser organizadas con la colaboración de instituciones oficiales que brindan ayuda financiera y asistencia técnica.

Podemos señalar como tales: -

1. - Cooperativas escolares:-

Tienen por objeto proveer de material escolar a los socios, aliviar la situación económica de los padres y de la escuela, etc.

2. - Cooperativas de explotación forestal:

Tienen por objeto la explotación cooperativa de los recursos forestales de una región, en forma racional.

3. - Cooperativas de explotación pesquera:

Tienen por objeto la explotación cooperativa de los recursos pesqueros de una región, en forma racional.

4. - Cooperativas de colonización: -

Este tipo de cooperativa de finalidad múltiple, tiene por objeto arraigar al colono a la tierra que le ha sido otorgada, realizando la colonización en forma cooperativa.

CAPITULO IV
ORGANIZACION DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS
DE CREDITO. -

Nos ocuparemos del precursor alemán del cooperativismo de crédito Hermann Schulze Delitzsch, porque cree un sistema práctico de cooperación, dirigido a organizar pequeños productores, comerciantes y artesanos. - Aquí no se trata de organizar a la clase trabajadora, sino más bien a la pequeña burguesía. - Este tipo de cooperativismo, como es fácil suponer, encierra grandes posibilidades en nuestros países subdesarrollados donde el problema es liberar las fuerzas productivas que yacen en manos del mayor número de nacionales. -

Las primeras experiencias de Schulze-Delitzsch datan de 1849 cuando organiza " una caja de auxilios para los casos de enfermedad y defunción " y después "una asociación de carpinteros y ebanistas con vista a hacer sus provisiones de materias primas ". -

La base de estas asociaciones era la igualdad de derechos de cada uno de los afiliados y su solidaridad ante los compromisos con terceros. -

Después de otros experimentos Schulze logró en 1867 que un proyecto suyo sobre cooperación fué aprobado y promulgado por el Parlamento Prusiano, lo que dió lugar a su vez para que en 1859 se reuniera el primer congreso de las cooperativas de --

crédito de Schulze. Este precursor era un gran organizador y predicaba más con la acción que con la palabra, no obstante, en una carta que dirigió al profesor italiano Francesco Viganó, - expresaba: - " Por medio de la asociación organiza la sociedad moderna su irresistible iniciativa para ejercer eficazmente su acción en todas las esferas de la vida a las que el Estado, con todo su poder, no puede llegar. La asociación nos enseña al propio tiempo a gobernarnos por nosotros mismos en la vida privada y en la vida pública; en su escuela el individuo se capacita para trabajar por el bien general de la comunidad de que forma parte. Bien sé que está usted tan convencido como yo de que la sociedad no puede prosperar si no es mediante la unidad de todas las actividades humanas, económicas y políticas ". - 37/

Schulze se proponía desarrollar un grandioso programa de cooperativización de la vida económica hasta llegar a la cooperación industrial en gran escala y a un sistema cooperativo integral, pero no insistió en sus propósitos, seguramente se percató de las propias limitaciones del sistema y como buen organizador que era conocía las exigencias de la gran empresa y por eso buscó la cooperación entre cooperativas y empresas capitalistas. -

Las características básicas del sistema cooperativo --- de Schulze Delitzsch, son: -

1a. - Asociación de pequeños productores, comerciantes y
37/ Larergne Bernard - La Revolución Cooperativa y el Socialismo de Occidente, Imprenta Universitaria, 1962, pag. 87

artesanos cuyos objetivos particulares son la obtención de crédito, abastecimiento de materias primas, venta en común u otro fin necesario a pequeños grupos de empresarios. -

2o. - Cooperación independiente basada en el principio de ayuda propia (Self help). - La intervención del Estado no se acepta. -

3o. - Instituciones de crédito formadas por los propios interesados. -

4o. - Creación de importantes fondos de reserva que salvaguarden la estabilidad económica de las instituciones de crédito y los posibles retiros de fondos. -

5o. - El capital aportado devenga un dividendo con lo cual propician la capitalización. -

6o. - El régimen de responsabilidad de las sociedades cooperativas es solidaria e ilimitada por parte de los socios. - Ultimamente se ha aceptado la responsabilidad limitada. -

7o. - La organización y la administración se lleva a cabo bajo idénticos principios que la empresa capitalista.

8o. - Todas las operaciones crediticias se realizan obedeciendo a una técnica bancaria conservadora. -

Este cooperativismo está perfectamente enmarcado en el sistema capitalista y se hace más que organizar a los pequeños negocios para que a través de organismos superiores puedan -- aprovechar la fuerza del grupo en beneficio de todos pues, -

obviamente, si un grupo de pequeños comerciantes cuenta con su propio banco los beneficios que este pudiera tener se reverterán en los mismos pequeños comerciantes. -

EL SISTEMA DE FRIEDRICH WILHELM RAIFFEISEN

1). - El movimiento cooperativo rural alemán tuvo su más alto exponente en este hombre que se distinguió por ser un gran organizador. -

2). - Como gran organizador que era creó multitud de organismos cuya característica fundamental era desde luego la de estar fundados en la cooperación pero al igual que Schulze-Delitzsch enmarcadas enteramente dentro del marco capitalista. Ambos no pretendieron referir a la Sociedad, trataron, si de transformar a los hombres en seres aptos para el progreso y la cooperación entendida a su manera, pero en cuanto al régimen en que vivían - lo aceptaban de buena manera y trataban por todos los medios de ajustarse a las circunstancias y sacar el máximo beneficio para su clase o grupo. -

Las características del sistema Raiffeisen son tales que apenas si se pueden deducir una que otro principio invariable. Conozcamos sus características: -

a). - Existe en Leuwied un monumento a su memoria con dos inscripciones que sintetizan los principios fundamentales que animaron su obra: " Ayuda propia " (Die Selbsthilfe) y - ---
" Amor al Próximo " (Die Nächstenliebe). El primer principio

supone la no intervención del estado y el segundo cierto - espíritu de asistencia social. -

b). - Otra característica de esas cooperativas de crédito era su marcado carácter comunitario que hacía posible la adopción del régimen de responsabilidad ilimitada y que todos los miembros se conocieran entre sí y se vigilaran mutuamente.

c). - Los socios no hacen aportaciones para constituir el capital social. Obligados por la Ley se establecieron reducidas aportaciones. -

d). - El fondo de reserva formado con los beneficios obtenidos, constituye la base financiera de la cooperativa. Dicho fondo es inalienable e indivisible aún en el caso de liquidación de la Sociedad.

e). - La cooperativa, consecuentemente, no persigue fines de lucro para sus socios ya que todo rendimiento va a parar al fondo de reserva.

f). - Los puestos de dirección y administración se desempeñan en forma gratuita.

g). - Los objetivos de las cooperativas fundamentalmente son el crédito y el ahorro, y también las hay para la adquisición y venta de productos pero casi siempre subordinadas a las cooperativas de crédito.

h). - En cuanto a la política crediticia se ajustan de - la mejor manera a las necesidades de las actividades de los so-

cios.

1). - Las aportaciones pecuniarias devengan un interés o dividendo del 5% anual.

j). - En el terreno de la organización financiera se propugna por la centralización en organismos superiores como bancos generales o centrales. 38/

Como se habrá observado, este sistema cooperativo, se ajusta estrictamente a desarrollar las economías de la clase pequeño burguesa rural. Su éxito está en su eficiencia en la producción. Ya nada tienen que ver con transformar a la sociedad ni con ideales sociales, sólo es un instrumento muy útil y práctico para el desarrollo del capitalismo.

La organización de cooperativas no debe enfocarse exclusivamente desde el punto de vista jurídico. Esta ha sido una de las razones del fracaso de esas sociedades cuyos promotores han dado poca importancia al aspecto doctrinario y económico. Por lo -- tanto, la organización de este tipo de sociedades debe ser el resultado de un sólido proceso educativo que culmine con el registro oficial de la cooperativa.

Debido a que las cooperativas constituyen una organización jurídica sui generis, exenta de fin de lucro y cimentada en principios de solidaridad y ayuda mutua, es indispensable para su éxito que sus miembros estén compenetrados de su historia, doctrina, interrelación con otras cooperativas y de sus principios bá-

38/ Idem. Pág. 97

sicos ya analizados anteriormente. -

Las etapas que se describirán más adelante tienen por objeto acentuar que la constitución de cooperativas, de cualquier tipo que sean, debe ser efecto de un plan bien meditado y un estudio serio de un grupo de organizadores. No es aconsejable -- que estas etapas abarquen un período demasiado largo ni demasiado corto. Es necesario adoptar un criterio práctico, pues si el lapso de organización es muy largo, probablemente se producirá cansancio y retiro de los probables socios y, si es muy corto, es lógico que éstos no tengan conocimientos exactos de la entidad que están formando.

Siendo el campo del Cooperativismo las comunidades o grupos de personas con ingresos limitados, se ha visto como en la práctica se han organizado cooperativas sin ninguna base técnica, partiendo únicamente de la necesidad de agruparse. Gran parte del fracaso de muchas cooperativas en México se ha debido a una deficiente organización inicial, a pesar del inmenso entusiasmo de los socios. Esto se debe a la falta de conocimientos de métodos de organización de empresas cooperativas por parte de los socios y a la inexistencia, hasta hace algunos -- años, de dichos métodos.

Definitivamente ha pasado e está pasando a la historia -- la teoría de la organización cooperativa apoyada exclusivamen-

te en una necesidad biológica o en un sentimiento de caridad hacia los demás. Actualmente se ha reflexionado sobre los múltiples fracasos que se han sufrido, pero además, se han analizado cuidadosamente las causas de la prosperidad de muchas cooperativas en el mundo. Todo ésto ha llevado a afirmar que existe un método, inspirado en la doctrina cooperativa, que es el camino a seguir en la organización de las cooperativas, cualquiera que sea la actividad a que se vayan a dedicar.

Antes de lanzarse a aplicar este método, es necesario asegurarse que se necesita una cooperativa, es decir, que se justifique la creación de una cooperativa en la comunidad. Podemos encontrar determinadas irregularidades que el Cooperativismo puede corregir o ayudar a contrarrestar, por ejemplo:

Las cooperativas de consumo combaten la escasez, las especulaciones desmedidas, el exceso de intermediarios, las de crédito combaten las elevadas tasas de interés; las agrupaciones combaten los abusos de terratenientes e intermediarios, etc. - Per lo tanto, si en la comunidad no existen fallas que propicien la creación de cooperativas, la labor será más difícil ya que el hombre, para agruparse, necesita encontrarse frente a un " objetivo común ". Claro está que puede darse el caso de que a pesar de ser una comunidad " sin problemas " acepte el Cooperativismo.

En ocasiones, el interés de una o varias personas por

el Cooperativismo, es tal, que forman cooperativas en comunidades que no tienen dichos problemas o éstos no pueden ser resueltos por la cooperativa. En otras ocasiones, aún cuando existen problemas, preceden a la creación de la cooperativa antes de que los socios se convenzan de la magnitud de sus problemas y hasta donde puede la cooperativa resolverlos. En ambos casos el campo es propicio para el fracaso.

El grupo organizador debe hacerse asesorar por personas capacitadas en los aspectos jurídicos, económicos, administrativos, técnicos y propiamente cooperativos, con el fin de asegurar un adecuado desarrollo de los trabajos de organización y constitución de la cooperativa.

Es necesario que las personas que promuevan la idea en la comunidad conozcan a fondo las condiciones generales con que se encontrarán. Señalamos a continuación los elementos básicos que deben estudiarse:

ESTUDIOS PREVIOS :

En este punto nos referiremos a todos aquellos aspectos que deben ser analizados cuidadosamente antes de iniciar los trabajos de organización propiamente dichos.

ESTUDIO SOCIOLOGICO. -

Siendo parte importante del objetivo del cooperativismo el mejoramiento social de la comunidad, es necesario realizar concienzudamente un estudio de esta naturaleza, ya que debe -

mes tomar en cuenta que, aunque busquemos su mejoramiento, las condiciones sociales existentes influirán en alto grado ante en la creación como en el desarrollo de la empresa.

a). - Aspecto social: Agrupamos elementos tales como vivienda, higiene, alimentación, tradiciones, hábitos, costumbres, delitos predominantes, formas de recreación, analfabetismo, actitud hacia el trabajo mancomunado, instituciones características, grado de conciencia de las necesidades de la co - munidad y determinación para resolverlas.

b). - Aspecto demográfico: Composición familiar, número de personas que integran el promedio de cada familia, edad, población activa, sexo, factores que determinan el aumento o disminución de la población, origen y causa de las corrientes migratorias, etc. -

c). - Aspecto geográfico: Descripción geográfica de la región, con énfasis en los medios y vías de comunicación existentes, climas, producción, etc.

d). - Nivel educacional: Es importante conocer los medios educativos de que dispone la comunidad y el nivel educacional promedio que ha alcanzado de acuerdo con dichos medios.

e). - Agrupaciones: En toda comunidad existen siempre agrupaciones de distinta índole como son: clubes deportivos, sindicatos, grupos de beneficencia, grupos juveniles, etc.

f). - Religión: El aspecto religioso, aunque el coope

ativismo respeta totalmente las ideas de cualquier persona al respecto, es importante tomarlo muy en cuenta en nuestro medio, especialmente en las comunidades obreras y rurales, pues hay aspectos, como señalaremos más adelante, en los cuales la opinión de un sacerdote pesa mucho.

g). - Medio ambiente: El ambiente y las relaciones que privan en la comunidad, como pueden ser los centros de diversiones, los compadrazgos, la amistad, la moralidad, rencillas familiares, relaciones de trabajo, etc., son importantes para el armónico desenvolvimiento de la cooperativa.

ESTUDIO ECONOMICO

El aspecto económico de la vida en sociedad es un elemento esencial que no debemos descuidar al pretender crear una empresa cooperativa en una comunidad, y que influirá en forma decisiva en el éxito de la idea.

a). - Recursos naturales y fuentes de trabajo: sabiendo cuáles son los medios que pueden ser utilizados por la comunidad para su subsistencia, conoceremos los campos en que la cooperativa puede desarrollarse.

b). - Medios de vida: Es necesario saber cuáles son los medios de subsistencia utilizados por los individuos de la comunidad, que necesariamente vendrán determinados por los recursos naturales e las fuentes de trabajo de la misma.

c). - Nivel ocupacional: - El porcentaje de personas eco

nómicamente activas, así como el de las inactivas, deberá llevarnos a investigar las causas de la inactividad de estas últimas que pueden ser solucionadas total o parcialmente por la cooperativa.

d). - Nivel de Ingresos: - Cualquiera que sea el tipo de cooperativa que se quiera implantar, el nivel de ingresos no determinará las posibilidades de aportación de los futuros socios. Si la cooperativa va a ser de consumo, sabremos además el monto aproximado de las operaciones que podrán realizar.

e) Centros de aprovisionamiento: - La cantidad y calidad de los productos que puedan adquirirse en la entidad, nos llevará a analizar la conveniencia de establecer una cooperativa de consumo o, en su defecto, una sección de consumo en una cooperativa de otro tipo.

f) Nivel de precios: - Un nivel de precios elevado determina un campo propicio para el desarrollo de la cooperativa.

g). - Intermediarios: Conviene estudiar la existencia de intermediarios innecesarios que son causa de un alto nivel de precios.

h). - Monopolios: La existencia de monopolios es una situación propicia para la creación de cooperativas aunque también, al igual que los intermediarios, es uno de los principales obstáculos para su desarrollo.

i). - Competencia: Posibilidad de encontrar otras personas o instituciones dedicadas a la misma actividad, así como la posibilidad o necesidad de competir con ellas para beneficio de la comunidad.

j) Condiciones del Mercado: Es importante tener la idea lo más real posible, acerca de si el mercado presenta perspectivas de absorber los productos o servicios de la cooperativa, ya que este sistema traerá algunos cambios en la oportunidad, volumen y calidad. Es necesario pulsar las diversas fuentes de demanda con miras a asegurarse un mercado más o menos estable y con capacidad suficiente para asimilar las modificaciones que traería la oferta en la forma cooperativa.

ESTUDIO JURIDICO

Aún cuando antes señalábamos que el aspecto jurídico no es el único en importancia para el éxito de la cooperativa, es determinante conocer profundamente todos los aspectos legales que se relacionan con la organización, constitución y funcionamiento de las empresas cooperativas. Deben conocerse las diversas disposiciones jurídicas generales y específicas que conciernan al tipo de cooperativa a crear, para encuadrarla dentro de tales disposiciones.

a). - Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento.

b). - Aspectos jurídicos propios del tipo de cooperati

va que se pretenda crear.-

c). - Trámites legales a seguir para la constitución de la cooperativa.

ESTUDIO INTERNO.

De acuerdo con los estudios realizados anteriormente, se hará un estudio general del proyecto.

a). - ¿ Una cooperativa ? : - Determinar si la comunidad necesita la cooperativa y si ésta va realmente a resolver sus problemas.

b) Tipo de cooperativa: Señalar el tipo adecuado de cooperativa de acuerdo con las circunstancias y las necesidades descubiertas en los estudios.

c). - Beneficios concretos: Analizar detalladamente los beneficios que la comunidad obtendría con la creación de la cooperativa.

d). - Área de trabajo:- Seleccionar un área determinada, tanto geográfica como económica, a la que se pretenda dirigir el esfuerzo.

e). - Grupos homogéneos: Es un problema serio, pues en ocasiones se pretende reunir en una cooperativa a personas con nivel educacional o con preparación muy diversa, con intereses distintos, con actividades diferentes, etc. - En estos casos, surge un conflicto interno grave, ya que las personas más preparadas ocuparán siempre puestos directivos; si el interés no

es común, no se enfocará el esfuerzo a una misma meta; si las actividades de los socios son distintas, no es posible que la cooperativa trabaje ya que deberá descartar siempre el campo de trabajo de algunos socios.

Es indispensable reunir siempre a un grupo homogéneo para asegurar la buena marcha de la cooperativa.

Con esto encontramos que el principio de Libre Adhesión tiene algunas limitaciones.

f). Financiamiento: Ingresos y egresos estimados para la constitución de la empresa. Monto del capital necesario, así como la proporción de éste que podrá obtenerse por medio de financiamiento externo y aportaciones.

Capital mínimo que en forma de certificados deben suscribir y pagar los probables miembros de la cooperativa, costo aproximado por concepto de salarios, alquiler de local, impuestos y otras obligaciones administrativas, capacidad de inversión de los socios, procedimientos apropiados de financiamiento, estudio del crédito personal y comunal.

Es imprescindible que los socios aporten parte del capital para asegurar su interés en la empresa. Cuando no es posible reunir el capital mínimo, interno o externo, para realizar el plan de trabajo de la empresa, es necesario revisar totalmente el proyecto y ajustarlo a los fondos que puedan reunirse. A veces es preferible proponer la creación de la coo-

perativa hasta que los socios puedan reunir el capital necesario.

g). - Volumen suficiente de negocios: Sólo debe organizarse la cooperativa si el monto total de las operaciones estimadas garantiza un beneficio real para los socios. Debe haber seguridad de alcanzar por lo menos un volumen mayor que el de la competencia. Si el volumen es tan pequeño que no puedan costearse los gastos, los socios no se benefician en nada.

Antes de iniciarse las operaciones debe prepararse un presupuesto de gastos para asegurar que el volumen de negocios será suficientemente grande para cubrir dichos gastos y dejar un margen por encima de lo que los socios están percibiendo.

h). - Ubicación: Posibles puntos para instalar la empresa de acuerdo con sus necesidades, tomando en cuenta:

- + Transportes de materia prima y de producto terminado o mercancía.

- + Ubicación del mercado o centros de distribución.

- + Concentración habitacional del mayor número de socios.

i). Materiales y equipo de trabajo: Posibilidad de adquisición de materia prima, productos, equipo, maquinaria, medios de transporte y sus costos, energía eléctrica, agua, etc. de acuerdo con el tipo de cooperativa.

j) Mercado: Distribución de productos, socios que acu -

dirán a comprar a la tienda, volumen de crédito probable a otorgar, etc., de acuerdo con el tipo de cooperativa.

k) Dirigentes y funcionarios: Es imprescindible contar con dirigentes capaces entre los socios, antes de iniciar las operaciones. No siempre los líderes de la comunidad son los mejores administradores, aunque pueden ayudar mucho a su formación. Es necesario seleccionar y entrenar a los dirigentes de entre los socios antes de organizar formalmente la cooperativa. No debe esperarse a que la cooperativa abra sus puertas para designar a las personas que van a administrarla. Estas personas, especialmente el administrador o gerente, deben ser seleccionadas lo más pronto posible. Además de las características que debe reunir todo funcionario, debe tener un gran interés por el movimiento y sus ideales.

Las relaciones humanas en la empresa cooperativa son más importantes que en la empresa privada, ya que no solo se trabaja con empleados sino también con socios (aunque a veces ambos conceptos se reúnan en las mismas personas).

l) Otras cooperativas similares en la comunidad: Si existe en la entidad a la que el grupo pertenece una cooperativa del tipo de la que se pretende crear, no hay razón de crear otra, aún en el caso de que no opere en forma satisfactoria; lo indicado en este caso sería coadyuvar a que funcionara eficientemente.

m) Número suficiente de socios potenciales: ¿ Existe en la Entidad el número potencial de miembros necesarios ? En general, una cooperativa no debe constituirse con el número mínimo de miembros que autoriza la ley. Deben tomarse en cuenta - las necesidades de los diversos tipos de cooperativa. Por lo tanto, si desde el punto de vista jurídico es posible fundar una cooperativa con número reducido de personas, el grupo interesado debe estar seguro de que, según la entidad y el tipo de cooperativa que se proyecta fundar, exista un número de so cios potenciales que garantice un futuro funcionamiento normal y eficiente.

REACCIONES DE LA COMUNIDAD ANTE LA IDEA COOPERATIVA.

Es necesario determinar la reacción de la comunidad ante la idea cooperativa. La existencia de personas con una idea favorable al respecto, facilitará enormemente el trabajo, dependiendo del mayor o menor grado de influencia de las mismas en la comunidad; por ejemplo, el maestro de la escuela, el cura párroco, la autoridad política, el líder agrario, el dirigente sindical, los líderes juveniles, etc., influirán notable - mente.

Por otro lado, si existen personas adversas a la idea - cooperativa, pedrán, dependiendo también de su influencia, causar serios problemas. Para ésto es conveniente sondear la si - tuación a través de entrevistas y pláticas con dichas perso -

nas y otras para saber la opinión general que la comunidad tiene de la idea.

No hay nada que induzca más al fracaso que tratar de implantar la cooperativa sin el apoyo de la comunidad, aunque - tengamos ya asegurados los socios, ya que la existencia de una cooperativa sin duda alguna afectará el desarrollo económico-social de la comunidad. -

REGIMEN LEGAL. -

ADMINISTRACION DE SOCIEDADES COOPERATIVAS. -

En este capítulo, tomando como base lo expuesto hasta ahora y buscando desarrollar y centralizar aquí el interés que nos ha motivado a estudiar este tema, queremos destacar la necesidad del sistema administrativo para las sociedades cooperativas que, si bien en términos generales siguen los lineamientos básicos de todo tipo de empresa, requieren que tomemos en cuenta los principios, metas y circunstancias específicas del Cooperativismo. -

Desarrollaremos este tema señalando primero cuáles son los órganos administrativos que deben integrarse, así como las funciones básicas que corresponden a cada uno y la relación existente entre todos ellos. Enseguida explicaremos como esta estructura se deriva y se apega necesariamente a los Principios Cooperativos. Por último, analizaremos también como, siguiendo los lineamientos propuestos, estaremos cubriendo, con las variantes necesarias, el proceso administrativo general.

I. - ORGANOS Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS. -

Partiremos, por disciplina y con el fin de seguir un orden lógico, de la autoridad suprema e iremos analizando los órganos administrativos en un orden jerárquico descendente. Sin embargo, queremos dejar claro que no se trata de señalar una diferencia entre un nivel administrativo y otro. Si habla-

mos de orden jerárquico es en cuanto a la amplitud de acción de cada órgano. Este punto quedará aclarado enseguida: -

A. - ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS: -

1. - Su estructura y funcionamiento: -

Está formada por todos los integrantes de la Cooperativa, independientemente del trabajo que desarrollen en la misma. De aquí que no puede hablarse de jerarquías de personas, ya que la misma Asamblea estará desarrollando su trabajo en los demás órganos. Es decir que, la esencia misma del Cooperativismo, el hecho de que todos y cada uno de los socios son propietarios y trabajadores de la cooperativa, nos permite hacer a un lado esas diferencias.

La Asamblea General de Socios es la autoridad suprema de la cooperativa. 39/

De acuerdo con lo visto al tratar el Principio de la Democracia, la Asamblea podrá reunirse en forma ordinaria y extraordinaria. Cabe aclarar aquí que entendemos por Asamblea General de Socios la participación activa de los mismos en las operaciones de la empresa y no sólo la reunión periódica que dichos socios realizan.

Sugerimos, para entender esta diferencia, llamar a dicha autoridad suprema " la cooperativa " o "Los Socios " y dejar a las reuniones periódicas el nombre de " Asamblea General de Socios ", es decir, la reunión en que " La Cooperativa " o "Los

39/ Rojas Coria, Rosendo Introducción al Estudio del Cooperativismo, Talleres Gráficos, pag. 121

Socios " analizan y orden los planes generales a seguir.

Consideramos importante esta aclaración, ya que " Los Socios " son la autoridad suprema por el simple hecho de ser socios y no por reunirse en Asambleas periódicas.

Sin embargo, para efectos prácticos y dado lo abstracto que puede parecer el término " Los Socios ", seguiremos refiriéndonos a la autoridad suprema como " La Asamblea General de Socios " por ser ésta el órgano administrativo donde los socios ejercen su soberanía.

Para que esta autoridad Suprema pueda serlo de hecho y no sólo de derecho, no basta que los socios asistan a la reunión de la Asamblea. Debe procurarse que todos tengan una participación activa que los motive a tomar interés por el curso de las gestiones de los directivos. - Esto puede lograrse buscando la intervención directa del mayor número posible de socios en la administración de las múltiples actividades de la Sociedad. El aspecto social es campo propicio para lograrlo, ya que cada socio debe colaborar y podrá colaborar en la planeación y ejecución de aquellos aspectos de su especial interés de acuerdo con sus gustos y aptitudes.-

Al analizar todos los órganos y sus funciones veremos éste más detalladamente.

En el análisis de los Principios Cooperativos vimos como existe una reglamentación específica para el funcionamiento de

las reuniones de la Asamblea General. Obteniendo un resumen - de lo señalado en la Ley y lo acostumbrado en la práctica, ve remos que: -

a). - La Asamblea Ordinaria se reúne al menos una vez al año.

b). - La Asamblea Extraordinaria se reúne en los casos en que se considere necesario, convocada por el Consejo de Administración e el de Vigilancia, a solicitud de por lo menos el 20% de los socios.

c). - Las convocatorias se hacen con anticipación suficiente para asegurar la asistencia de todos los socios. El tiempo y la forma de hacer la convocatoria varían según la residencia de cada socioen relación al domicilio social.

d). - La convocatoria incluye el orden del día y no puede tratarse en la Asamblea un punto que no haya sido señalado, de antemano, salvo que esté presente la totalidad de los socios y aprueben que se trate dicho punto.

e). - Los socios que así lo deseen, pueden ser representados en la Asamblea por una persona que sea socio de la Cooperativa, para lo cual el representado otorga el poder necesario al representante.

2. - Sus funciones: -

La amplitud e importancia de las funciones de la Asamblea General quedan claramente descritas en el primer párra-

fe del artículo 23 de la Ley General de Sociedades Cooperativas: -

" La Asamblea resolverá sobre todos los negocios y problemas de importancia para la Sociedad y establecerá las reglas generales que deben normar el funcionamiento social ". -

Podemos agrupar las funciones de la Asamblea de acuerdo con los siguientes grupos básicos: -

- a). - Todo lo relacionado con la participación de los socios en la cooperativa.
- b). - Lo relacionado con las bases Constitutivas de la Sociedad.
- c). - Asuntos propios del aspecto económico, como son producción, ventas, sistemas, etc.
- d). - Asuntos propios del aspecto social.
- e). - Nombramiento y funcionamiento de los Consejos de Administración y Vigilancia, así como las Comisiones y Secciones Especiales. 40/

En la práctica, sucede, en muchos casos, que los Socios no están suficientemente capacitados para comprender y mucho menos para resolver los asuntos que les conciernen. Debe ser interés de los Directivos, si no se trata de aquellos que - aprovechan la situación para dominar la Sociedad, buscar la

capacitación inmediata de los socios para que puedan realmente ejercer sus funciones.

Señalaremos a continuación algunas de las funciones concretas que comprenden los grupos anteriores:

a). - Lo relacionado con la participación de los socios en la Cooperativa:

Aunque en un principio, este punto puede comprender todas las funciones de la Asamblea, ya que todo se relaciona con la participación de los socios de la Cooperativa, quisiéramos englobar aquí aquellos aspectos que no quedan comprendidos en los demás grupos, como son:

+ Admisión de nuevos socios: Toda persona que desee ingresar a la Cooperativa presenta al Consejo de Administración una solicitud escrita, que deben apoyar con su firma dos miembros de la Sociedad. El Consejo resuelve la admisión o rechazo del solicitante y somete su decisión a la siguiente reunión de la Asamblea a la cual le corresponde resolver definitivamente.

Aunque, de acuerdo con los principios cooperativos, cualquier persona puede ingresar a la Sociedad, señalemos ya anteriormente algunas razones de orden práctico destinadas a salvaguardar la integridad moral de la Sociedad, que pueden hacer que el ingreso de determinada persona no sea recomendable para la Cooperativa.

+ Renuncia o separación voluntaria de socios: - Al igual que en el punto anterior, en el caso de separación voluntaria, el socio presenta su renuncia ante el Consejo de Administración, el cual resuelve el caso y le presenta a la consideración definitiva de la Asamblea, antes de cuya aceptación no cesarán las responsabilidades y derechos del socio para con la Sociedad.

+ Exclusión de socios: Con el fin de brindar toda la protección que los socios merecen y para evitar el hecho, que se da en la práctica, de que algún Directivo pretende excluir a los socios que estorban a sus propios intereses, nadie puede ser excluido sin el acuerdo de la Asamblea; más aún, es requisito indispensable que la exclusión sea solicitada por el Consejo de Administración o el de vigilancia. El socio a quien se pretende excluir tiene derecho a designar un defensor y, si no lo señala, la Asamblea nombra a un miembro de la misma; en ambos casos, el defensor tiene derecho a presentar las pruebas a favor del defendido. Únicamente después de escuchar al defensor, puede la Asamblea acordar la exclusión del socio, si se le comprueba alguno de los puntos previstos por la Ley o las bases constitutivas, como causa de exclusión, que, concretándole, se refiere a no cumplir con las obligaciones señaladas por la Ley o por los Estatutos, u observar una conducta que vaya en perjuicio de

la Sociedad.

Pretendiendo llevar al máximo la protección a los socios la Ley ha señalado en su artículo 25 el recurso de revisión que puede presentarse ante la Secretaría de Industria y Comercio dentro de los siguientes quince días al acuerdo de exclusión. Sin embargo, con este recurso, se está violando la autoridad suprema de la Asamblea y se está propiciando una situación de tirantéz y desacuerdo entre los socios, ya que un socio que sea readmitido a la Sociedad en virtud del citado recurso de revisión, no volverá nunca a tener confianza a la Sociedad ni ésta se la tendrá a él.

El mismo problema se presenta cuando la Ley prevé la posibilidad de que una persona a la cual no haya sido rechazada su solicitud de ingreso, pueda acudir al mismo recurso.

Para resolver todos los asuntos señalados, se requiere la asistencia de las dos terceras partes de la Sociedad.

b). - Lo relacionado con las bases constitutivas de la Sociedad: -

Toda modificación a las bases constitutivas es de la incumbencia de la Asamblea y debe ser resuelta por ésta.

Habiendo sido las bases constitutivas creadas por la Asamblea, es lógico aceptar que sea la misma Asamblea quien decida sobre las modificaciones que deben hacerseles. Por otro lado, en ellas están establecidas las pautas básicas

del funcionamiento de la Cooperativa que afectan directamente a todos y cada uno de los socios.

Por lo dicho, para resolver sobre estos asuntos, se requiere también la presencia de las dos terceras partes de los socios.

c). - Asuntos relacionados con el aspecto económico de la Sociedad: -

La Asamblea debe conocer el desarrollo y funcionamiento del aspecto económico de la Sociedad, de aquí que, los órganos responsables de este aspecto, rinden informe a la Asamblea de las gestiones realizadas al respecto; la Asamblea examina los estados financieros, resuelve sobre cambios generales a los sistemas, movimiento de los fondos sociales, etc.

Esto fundamente aún más lo dicho anteriormente, acerca de la preparación de los socios. En la práctica únicamente - algunos de los directivos comprenden estos asuntos y aunque cumplan con los requisitos de permitir a los socios el acceso a todos los estados y gestiones, ésto sigue siendo inútil - mientras los socios no tengan una preparación adecuada. Como es prácticamente imposible que todos los socios se capaciten al grado de poder resolver asuntos de este tipo, deberían procurarse al menos, presentar una información lo más sencilla posible para que todos los socios la comprendan.

d). - Asuntos relacionados con el aspecto social:

Igualmente, la Asamblea debe conocer del desarrollo de la parte social.

Encontramos en este punto el mismo problema señalado antes: La falta de preparación de los socios.

Para el desarrollo de la parte social, la Asamblea puede decidir el establecimiento de secciones especiales de acuerdo con sus necesidades: Ahorro, consumo, etc. así como comisiones especiales: Educación cooperativa, deportes, promoción, etc.

e). - Nombramiento y funcionamiento de los Consejos:

Es función de la Asamblea designar a los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia. Para esta designación la Asamblea procede a votación nominal.

Con el fin de garantizar la representación del mayor número posible de socios en los Consejos, si al hacerse la votación para la designación del Consejo de Administración, generalmente, por medio de integración previa, de planillas, resulta que la parte perdidora representa por lo menos el veinticinco por ciento de los presentes, tiene este derecho a designar al Consejo de Vigilancia.

Los miembros de los Consejos pueden ser destituidos de su cargo por la Asamblea por incumplimiento de sus funciones y obligaciones ya sea por impericia o falta de interés.
(Cuadro 7).

B. CONSEJO DE ADMINISTRACION:

Es designado por la Asamblea General y es el Organó Ejecutor de la voluntad de la misma.

1. - Su estructura y funcionamiento: -

Está integrado por un número impar de miembros, no mayor de nueve con el fin de evitar la igualdad de número de votos en pro y en contra en las votaciones. Desempeñan los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, Comisionados y Vocales.

El número puede variar de acuerdo con la amplitud de la Cooperativa. Los cargos señalados son los previstos por la Ley General de Sociedades Cooperativas, la cual señala como Comisionados los de: - " Educación y Propaganda; Organización de la producción y distribución, según el caso y en la Contabilidad e Inventario ". Es decir, para el funcionamiento del aspecto económico de la Sociedad. 41:

Los miembros del Consejo de Administración, duran hasta dos años en su cargo. Pueden ser destituidos del mismo por la Asamblea General. Pueden ser reelectos siempre y cuando hayan pasado dos años por lo menos desde la terminación de su último período.

Consideramos importante hacer notar aquí que gran parte de los problemas administrativos de las Cooperativas se deben precisamente a la falta de continuidad en los planes, ya que en dos años los Directivos empiezan a familiarizarse

de lleno con la Cooperativa y sus problemas y precisamente en ese momento terminan sus funciones. Dada esta restricción de tipo legal que, aunque en principio tiende a evitar el dominio de unos cuantos, podría dejarse a criterio de cada Cooperativa, los Directivos debieran preocuparse de cualquier modo por lograr la mejor continuidad de acción y de criterio. Es lamentable, si se da en la práctica, el hecho de que un Directivo brillante empieza a desarrollar proyectos de gran valor para la Cooperativa cuando finaliza su ejercicio. Se elige a otra persona en su lugar que viene con ideas distintas y si no descarta totalmente los planes anteriores, si frana su desarrollo poniendo poco interés en algo no inicia de por él.

Es más triste aún si pensamos que esa falla se está dando en el sistema cooperativo, el cual es más que propicio para lograr ese tipo de colaboración y unidad de metas para continuar el desarrollo de los planes a largo plazo. Estamos ante una falla de tipo legal y práctico cuya solución está, primero, en dar a las Cooperativas la libertad de reelección a su criterio y segundo en despertar en los dirigentes cooperativos (aunque parezca absurdo decirle) el espíritu de cooperación.

El Consejo de Administración acuerda por mayoría o -- por unanimidad para los asuntos de importancia, para la ad-

ministración de la Sociedad. Para los asuntos de rutina, de poca importancia, pueden los miembros del Consejo actuar por su cuenta y bajo su responsabilidad según sus funciones. Según la Ley, debe reunirse al menos cada quince días.

2. - SUS FUNCIONES: -

Aunque en el concepto de Consejo de Administración: - " Órgano Ejecutor de la Asamblea " quedan prácticamente definidas sus funciones, señalaremos algunas de las más importantes.

Para facilitar el desglose de dichas funciones, las concentramos primero en grupos afines para después presentar ejemplos breves de cada grupo: -

- a). - Bases constitutivas.
- b). - Socios.
- c). - Asambleas. -
- d). - Directivos y funcionarios. -
- e). - Representación de la Sociedad. -

En muchas cooperativas, sobre todo las muy pequeñas de tipo artesanal o rural, los socios no están suficientemente capacitados para actuar como Directivos y desempeñar las funciones que a continuación señalamos. Por ésto insistimos en que toda Cooperativa debe hacerse asesorar por personas capacitadas.

- a). - En relación con las bases constitutivas el Con--

sejo debe hacer que sean cumplidas sus prescripciones.

b). - En relación con los socios, el Consejo resuelve la admisión provisional de nuevos socios, sujeta a la aprobación de la Asamblea; nombra a los empleados, acepta sus renuncias, los renueva, etc. para lo cual se requiere la ratificación de la Asamblea.

c). - En relación con la Asamblea, el Consejo hace la Convocatoria a las Asambleas Generales. En caso de que el Consejo no acepte citar a las Asambleas, habiéndolo pedido así el veintipor ciento de los socios, citará el Consejo de Vigilancia o el mismo veinte por ciento de socios, si el Consejo de Vigilancia se rehusare.

El Consejo de Administración preside la Asamblea mientras los presentes designa al Presidente de la misma.

Informa a la Asamblea de sus gestiones y proyectos, proporcionando toda clase de datos que le sean solicitados.

d). - En relación con Directivos y funcionarios, el Consejo designa al o los Gerentes, a los encargados de las Secciones especiales y a los Comisionados.

El Consejo debe buscar la mejor preparación posible para dichos funcionarios, cuyas funciones analizaremos más adelante.

e). - En relación con la presentación que la Asamblea ha delegado en el Consejo, éste puede contratar, presen

tar a la Sociedad ante las Autoridades, responsabilizarse del inventario de bienes, autorizar pagos, etc., es decir, como su nombre lo indica, tiene amplias facultades para administrar la Sociedad. Para cumplir sus funciones, el Consejo delega parte de su responsabilidad en el Gerente y los Comisionados.

La labor del Consejo de Administración es supervisada por el Consejo de Vigilancia, el cual fungirá como asesor de la Asamblea General. (Cuadro 8). -

C. - CONSEJO DE VIGILANCIA: -

Es designado por la Asamblea General y es el Organó Supervisor de todas las actividades de la Cooperativa.

1.- Su estructura y funcionamiento: -

Está integrado por Presidente, Secretario y Tesorero; con sus respectivos suplentes. Al igual que el Consejo de Administración, las personas designadas para integrar el Consejo de Vigilancia desempeñan sus cargos por dos años. Esto trae como consecuencia el mismo problema de falta de continuidad.

Para desempeñar su labor de supervisión, el Consejo de Vigilancia recibe información de toda resolución del Consejo de Administración y tiene derecho a veto, sobre tales resoluciones, con el objeto de que sean reconsideradas por éste y una vez emitida la nueva decisión, sea sometida a la resolución definitiva de la Asamblea.

El Consejo de Vigilancia asiste a la Juntas del Consejo de Administración sin voz ni voto.

2. - SUS FUNCIONES: -

Siguiendo el criterio desarrollado al tratar de los Organos anteriores, agruparemos, con mayor claridad, las funciones del Consejo de Vigilancia:

- a). - Obligaciones de funcionarios y socios.
- b). - Bases constitutivas. -
- c). - Operaciones. -
- d). - Estados financieros y manejo de fondos. -

A continuación señalamos algunos ejemplos de las funciones que pueden englobarse en cada grupo.

- a). - Obligaciones de funcionarios y socios.

+ Supervisión de los deberes de los funcionarios y socios en su calidad de miembros de la Cooperativa y como trabajadores de la misma. Por ejemplo, asistencia a reuniones y Asambleas, otorgamiento de garantías, por parte de las personas que manejan fondos, oportuna presentación de informes, orden y disciplina, puntualidad, convocatoria, etc.

- b). - Bases constitutivas.

Vigilancia del cumplimiento de la misma, así como de la Ley General de Sociedades Cooperativas, tanto en lo que se refiere a la Sociedad como tal, a los socios en lo particular, y a cada uno de los órganos y comisiones. -

c). - Operaciones. -

Supervisión de las operaciones económicas y sociales, - de los acuerdos del consejo de Administración, sistemas y procedimientos, créditos, etc., tanto en lo social como en lo económico.

d). - Estados financieros y manejo de fondos.

Vigilar el adecuado funcionamiento de la contabilidad, oportunidad y veracidad en la presentación de los estados financieros, revisión de los mismos e información a la Asamblea de las correcciones que consideren necesarias, manejo de fondos, especialmente en aquellos renglones de tipo extraordinario o fuera del movimiento normal. Toda anomalía debe ser reportada a la Secretaría de Industria y Comercio.

En la práctica observamos que la eficiencia de los Consejos de Vigilancia deja mucho que desear dada la falta de preparación de sus miembros.

Por otro lado, es prácticamente imposible especialmente en cooperativas grandes que el Consejo de Vigilancia pueda estar al tanto de todas las operaciones, a más de que si se aplicara rigurosamente este sistema, encontraríamos, en todos los niveles, un grave problema de duplicidad de mando. Consideramos que el Consejo debe concretarse a llevar a cabo su función a través de los informes y reportes que le rinde el Consejo de Administración. En general, debe

el Consejo de Vigilancia procurar dirigirse siempre al mas alto nivel posible con el fin de evitar susceptibilidades y malos entendidos.

Dadas sus funciones, vemos que el Consejo de Vigilancia es un Organó asesor a la Asamblea y al Consejo de Administración (cuadro nueve).

D. - GERENCIA. -

Es el Organó executor del Consejo de Administración en el aspecto económico.

1. - Su origen y funcionamiento.

El Gerente es nombrado por el Consejo de Administración y éste le delega la parte ejecutiva de sus funciones. En ocasiones se designan varios Gerentes a los que les son delegadas distintas funciones, según los distintos campos de acción de la Cooperativa.

El Gerente, a su vez, delega las funciones que considere necesarias en personas especializadas.

2. - Sus funciones:

Es el executor directo de los proyectos y planes de la cooperativa en el aspecto económico.

Consideramos que resulta suficientemente claro este punto si lo presentamos gráficamente: - (Cuadro diez). -

Es decir, del Gerente depende la realización de todas las funciones relacionadas con el giro económico de la S_oc_{ie}

dad. -

E. - COMISIONES ESPECIALES: -

Como su nombre lo indica, son órganos encargados de desarrollar funciones específicas de acuerdo con las actividades necesarias para llevar a cabo la finalidad de la cooperativa.

1. - Su origen y funcionamiento: -

La Ley General de Sociedades Cooperativas, señala en su artículo 21, inciso " d " que: -

" La dirección y administración.....

estará a cargo de: -

d) Las comisiones que establece esta Ley y las demás que designe la Asamblea General "

Por otro lado, en el artículo 29, nos dice que:

"El consejo de administración estará integrado por ... y comisionados de: Educación y Propaganda; Organización de la Producción o Distribución, según el caso, y de de Contabilidad e Inventarios".

Además, esta establecido en el artículo 59 que:

"En las cooperativas de productores habrá una comisión de control técnico ..."

Y el artículo 12 del Reglamento nos dice:

"... podrán establecerse ... comisiones accidentales o permanentes de conciliación

u arbitraje ..."

La Asamblea General, al designar al Consejo de Administración, nombra a las personas que deberán integrar las comisiones.

Aunque la Ley señala las comisiones que deben establecerse, deja también a criterio de la Asamblea que designe las comisiones que considere necesarias.

Las comisiones deben rendir a la Asamblea y a los Consejos todos los informes que les sean solicitados. Los socios tienen derecho también a solicitar dichas informes.

Ningún miembro de las comisiones puede desempeñar a la vez el cargo de Gerente, miembro del Consejo de Administración o de Vigilancia, o encargado de alguna Sección Especial. 42/

No coincidimos con el criterio legal ya que incluye entre las comisiones a la de Educación y Propaganda y señala además las de Organización de la Producción y Distribución y de Contabilidad en Inventarios. Consideramos que estas últimas son órganos ejecutivos de la Gerencia en el aspecto económico la primera es un órgano propio del aspecto social, la de Control Técnico forma parte de ambos aspectos y la de Conciliación y Arbitraje del aspecto social.

Siendo de naturalezas tan diferentes entre sí, las comisiones propuestas por la Ley no podrían englobarse dentro de una misma estructura.

42/ Rojas Coria, Rosendo. Introducción al Estudio del Cooperativismo, pag. 162

Por otra lado, los Organos ejecutores de la Gerencia, en el aspecto económico no tiene por que ser considerados en una rama aparte. -

Proponemos que las Comisiones de Organización de la producción y distribución y de Contabilidad e Inventarios, -- así como otras de naturaleza análoga, que se consideren necesarias para el mejor desarrollo de las operaciones económicas de la Sociedad, sean de dependencia directa del Gerente. Por otro lado, no debieran ser llamadas Comisiones ya que son los departamentos necesarios en toda empresa que serán distintos según el tipo de actividad.

Al hablar de comisiones especiales, queremos referirnos a aquellas propias del aspecto social como pueden ser promoción, educación cooperativa, actividades deportivas, instrucción especializada, etc. Que si podemos considerar como Comisiones ya que están formadas por los trabajadores-socios que, independientemente de su labor económica, están dispuestos a formar parte de grupos especializados que buscan la superación social.

Estas comisiones deben depender directamente del Consejo de Administración al igual que la Gerencia y pueden estar bajo la dirección de una persona que puede ser también Gerente para lograr una labor coordinada (Cuadro once).

2. - Sus funciones: -

Las Comisiones tal como las propone la Ley, tienen las funciones propias de todo departamento técnico o económico - que no consideramos necesario especificar aquí.

Señalaremos algunas ideas de las funciones que consideramos deben desempeñar las Comisiones Especiales, tal como -- las presentamos en el esquema anterior.

A). - Control Técnico: Tiene por objeto asesorar a la Gerencia y al Consejo de Administración en cuanto a condiciones de trabajo, opiniones de los trabajadores, coordinación de operaciones, aspectos técnicos, anticipos, etc.

En base a estas funciones, es que las consideramos como parte tanto del aspecto económico como del social, ya que aun que sus funciones se desarrollan propiamente en lo económico estas comprenden aspectos sociales en cuanto a que vigile que los trabajadores cuenten con el mejor ambiente y las mejores condiciones; la colocamos en la rama social ya que es también un grupo de trabajadores que independientemente de sus labores, se prestan a trabajar por la superación social de los miembros de la Cooperativa.

b). - Educación cooperativa: Al tratar del principio de educación cooperativa, así como de las necesidades de --- esta, durante el período de organización de la Sociedad, --- señalamos ampliamente las funciones a desarrollar en este campo. Basta agregar que esta Comisión debe funcionar tan -

bien durante toda la vida de la Sociedad. -

c). - Promoción: - Busca el mejor conocimiento de la comunidad acerca de los fines propios de la Cooperativa al particular, así como la afiliación de nuevos socios, en caso de que la Sociedad esté todavía en condiciones de aumentar sus miembros.

d). - Instrucción especializada: - Esta Comisión está enfocada a los socios y a sus familiares. - Tiene por objeto lograr la mejor preparación de los mismos en aspectos de tipo social, higiénico, artesanal, moral, familiar, etc. Por ejemplo, instalación de centros de costura, de mecánica, de primeros auxilios, de conservación de recursos naturales, de apicultura, de orfebrería, de higiene, de carpintería, etc.

e). - Actividades deportivas: - Su nombre nos define sus funciones. Hacemos notar que la finalidad de esta comisión es incrementar la amistad, la moral, la salud, etc. de los socios.

f). - Actividades culturales: - Bibliotecas, música, pintura, etc.

g). - Conciliación y arbitraje: - El reglamento a la Ley General de Sociedades Cooperativas, nos dice en su artículo 12: -

" Para resolver las dificultades que

se susciten entre los organos de una cooperativa y sus miembros o entre éstos podrán establecerse, dentro -- del regimen interior de la misma, -- comisiones accidentales o permanentes de conciliación y arbitraje, en la forma que dispongan las bases --- constitutivas " .

En este artículo podemos ver las funciones y finalidad de la Comisión de Conciliación y Arbitraje.

En fin, sería imposible agotar el campo de acción de las Comisiones Especiales.

Cada una puede tener un Comisionado o Director de Operaciones que será quien a través del Gerente de actividades sociales logre la coordinación con las demás Comisiones.

F. - SECCIONES ESPECIALES. -

Consideramos aquí aquellos servicios adicionales que la Cooperativa establece para los socios y que en un momento dado podrían funcionar como cooperativa independiente aunque no -- necesariamente llegara a serlo.

1. - Su estructura y funcionamiento. -

La Ley autoriza la formación de una Sección de ahorro en las Cooperativas y una Sección de Consumo en las Cooperativas de producción. Sin embargo, no podemos ver porque no -

pueden esas secciones y otras que las cooperativas consideren convenientes funcionar dentro de todo tipo de cooperativas.

Estas secciones dependen directamente del Consejo de Administración y pueden al igual que las Comisiones especiales, estar coordinadas por un Director o Gerente (Cuadro doce). 43/

2. - Sus funciones: -

Se pretende a través de las secciones especiales poner al alcance de los socios aquellos bienes y servicios que sean de consumo y uso común, a precios reducidos y mejor calidad.

Brevemente señalaremos las funciones que pueden desarrollar las secciones especiales propuestas.

a). - Sección de ahorro: - Tiene por objeto otorgar préstamos de emergencia a los socios, haciendo uso para esto del fondo que se forme con las cuotas y aportaciones de los socios.

De acuerdo con la Ley, sólo se otorgarán préstamos -- cuando tengan como destino las actividades individuales de producción del socio o para fines de consumo, así como para necesidades imprescindibles. No podrá otorgarse préstamo para compra de muebles, útiles o enseres de la casa habitación del socio.

Para la formación del fondo, la Asamblea fija las cuotas con que debe contribuir los socios quienes podrán apor -

tar más la suma que deseen. Igualmente fijará la Asamblea el interés que deben causar los préstamos que de acuerdo con la Ley no deberá ser superior al nueve por ciento anual.

Con el fin de garantizar y facilitar la recuperación de los préstamos otorgados, ésto no puede sobrepasar el diez por ciento de los ingresos que perciba el socio por concepto de anticipos y rendimientos en el año anterior del préstamo.

Corresponde al Consejo de Administración otorgar esos préstamos tomando en cuenta la opinión del Consejo de Vigilancia. Consideramos conveniente además tomar en cuenta la opinión del comisionado o gerente de la sección de ahorro - ya que es quien directamente o a través de la persona a quien delegue esta responsabilidad lleva el registro de préstamos otorgados a cada socio y conoce de la puntualidad o morosidad en sus pagos.

De las utilidades obtenidas por las operaciones de la sección de ahorro se cubrirá a los socios el interés que les corresponda, de acuerdo con lo determinado por la Asamblea y el remanente se distribuye entre los socios que hayan solicitado préstamos en proporción al monto de sus operaciones. En esta forma, en realidad se está cobrando por los préstamos un interés menor al señalado inicialmente.

b). - Sección de consumo: - La Ley autoriza la formación de una sección de consumo específicamente para las

cooperativas de producción ya que oficialmente solo existen cooperativas de consumo y de producción y lógicamente una - sección de consumo sería absurda en una cooperativa de consumo.

Sin embargo, pensamos en cooperativa de todo tipo, ya que aunque únicamente las cooperativas deben quedar comprendidas en uno de los dos tipos señalados, hemos visto que pueden existir cooperativas de vivienda, transporte, escolares, servicios, etc. y dentro de cualquiera de ellas, cabe una - sección de consumo.

Tiene por objeto tener al alcance de los socios los productos necesarios para ellos o sus familiares. Puede instalarse, por ejemplo, una pequeña miscelánea en la que los - socios puedan adquirir alimentos, artículos de limpieza, etc.

La Asamblea determina la aportación inicial que deban hacer los socios con el fin de integrar el capital necesario para las operaciones de sociedad de consumo.

Al fin del ejercicio, los rendimientos obtenidos por dichas operaciones serán distribuidos en proporción alca - pital rportado y a las operaciones realizadas con la sec - ción. De esta manera al igual que en las cooperativas de con - sumo, los socios pagan realmente el precio justo de la mer - cancía.

IMPORTANCIA DE SU DESARROLLO.

Durante el Gobierno del General Cárdenas, el movimiento cooperativo adquirió un inusitado auge, determinado por el carácter popular de su Gobierno que propició la creación de esas Sociedades. En aquella época la experiencia sobre el particular era pobre y no fué posible impedir el fracaso de importantes unidades cooperativas.

Posteriormente ha habido intentos de promover el cooperativismo, pero no se ha encontrado la fórmula adecuada y el cooperativismo está desprestigiado.

El camino seguido en todos estos casos se ha reducido a promover la creación de nuevas cooperativas, pero sin preocuparse mayor cosa porque esos organismos no caigan en los mismos vicios y errores que sus predecesoras.

Las estadísticas de los últimos seis años, demuestran que se siguen constituyendo nuevas cooperativas que no cuentan con los recursos económicos necesarios para llevar adelante sus objetivos sociales lo cual perjudica al sistema cooperativo que se sigue desquiciando.

Por lo que se refiere al cooperativismo pasquero, la mayoría de sus organismos tienen graves problemas, están mal organizados, el cumplimiento de la Ley es manifiesto, generalmente están cargadas de deudas y sobre todo la situación social de los miembros es lamentable y la de los cuerpos di-

rectivos es anómala. Por otra parte, tratándose de cooperativas camaroneras que operan en la costa del Pacífico y con motivo de los contratos de asociación participación que les permite gozar de una situación económica favorable se impone su reorganización a fin de que se conviertan en organismos cada vez más eficientes.

Sin embargo, una reorganización total del cooperativismo pesquero como la que se intentó por los años de 1958-60 -- nuevamente fracasaría, porque no hay posibilidad de atender y resolver los problemas creados durante más de dos décadas, además una reorganización seria y conciente requiere partir de la base, ésto es, poner en claro la situación de todos y cada uno de los socios, así como lograr que los cuerpos directivos estén debidamente legalizados.

Para lograr la reorganización del cooperativismo pesquero se impone abordarlo de manera integral y por zonas limitadas y proceder por medio de convencimiento y por un organismo en que estén representadas todas las autoridades que tienen que ver con el problema, además de otras autoridades e instituciones que tienen algún interés como son los gobiernos de los Estados y la Confederación Nacional Cooperativa. El objeto de ésto sería lograr un planteamiento integral del problema y evitar conflictos que en estos casos--- se suscitan entre autoridades o bien entre estas y quienes -

tienen intereses que proteger. 44/

Aberdando así el problema de la promoción cooperativa, se podría constituir un centro piloto, donde se pondrían en práctica los métodos más aconsejables y serviría además de centro de difusión de métodos mejores, lo que seguramente serviría de ejemplo para otros lugares.

Nuestro cooperativismo requiere de modelos y patrones creados por nosotros mismos que sean una demostración práctica de todas las posibilidades que encierra la cooperación, sobre todo cuando la actividad económica es de alto rendimiento económico.

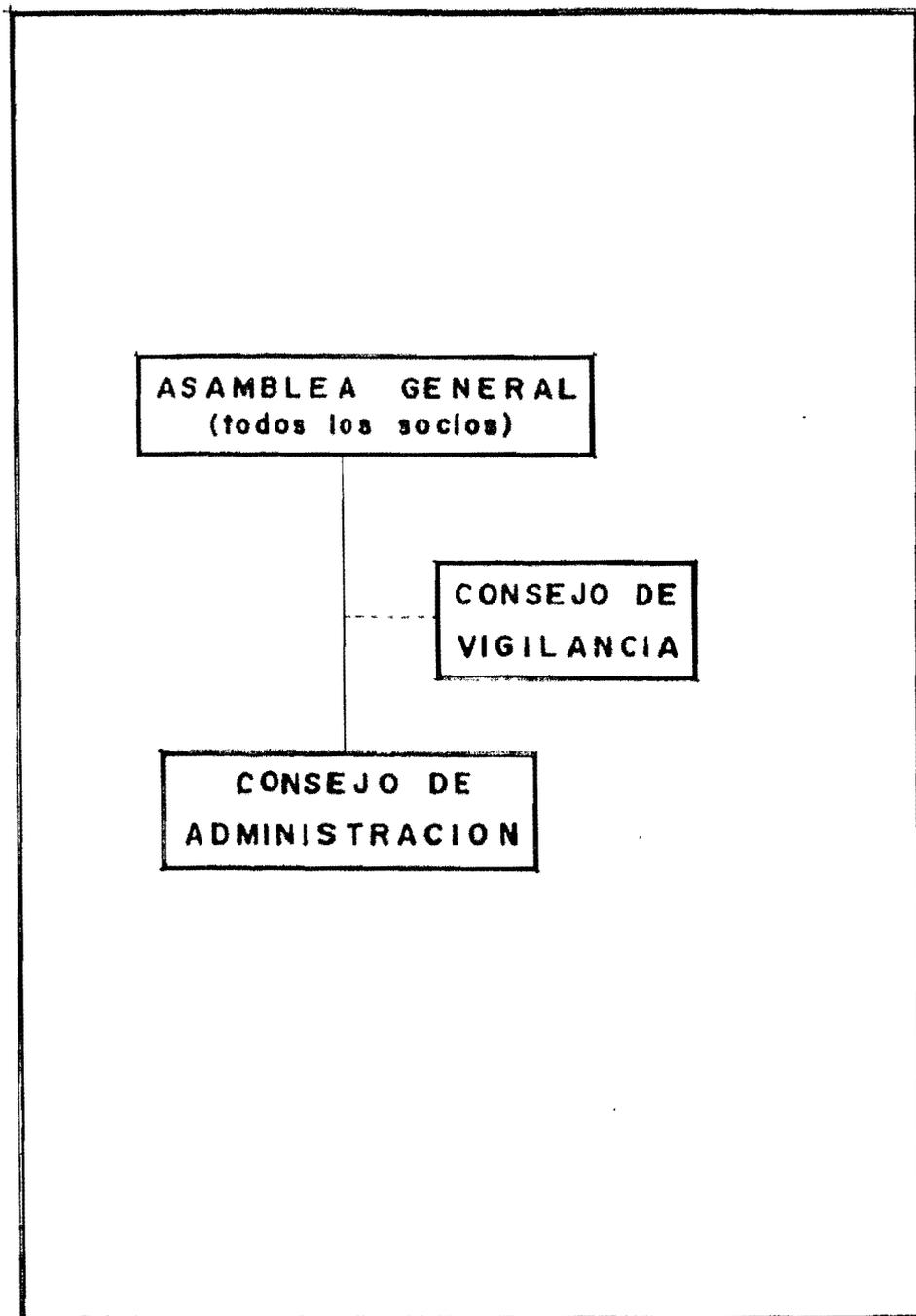
Otro aspecto que no es posible soslayar en la promoción del cooperativismo, es el que se refiere a la formación de técnicos en la organización y administración de cooperativas. Al respecto sería conveniente establecer carreras cortas en diversas escuelas con un plan de estudios concienzudamente determinado.

Al nivel universitario deben discutirse las bases doctrinarias de nuestro movimiento. Todos los países del mundo que se distinguen por tener un movimiento cooperativo de verdadera importancia, lo han fundamentado teóricamente procediendo de la observación directa de la práctica, las bases que lo sustentan. Teoría y práctica, práctica y teoría, son los binomios de donde proceden las experiencias -

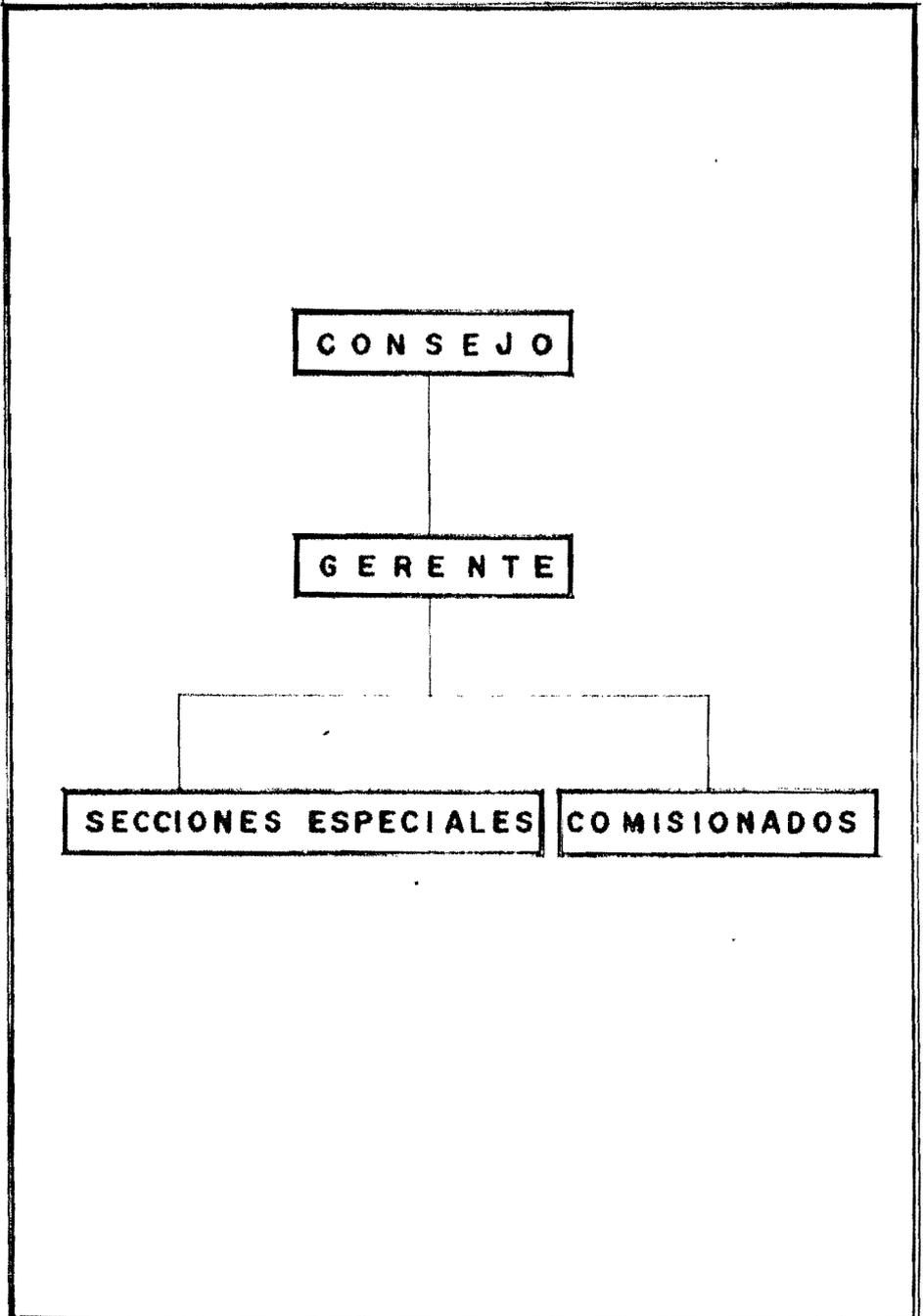
44/ Hann Guerra, G. Gunter. El Mercado de Camaron Mexicano Tesis Profesional 1969, pag. 80

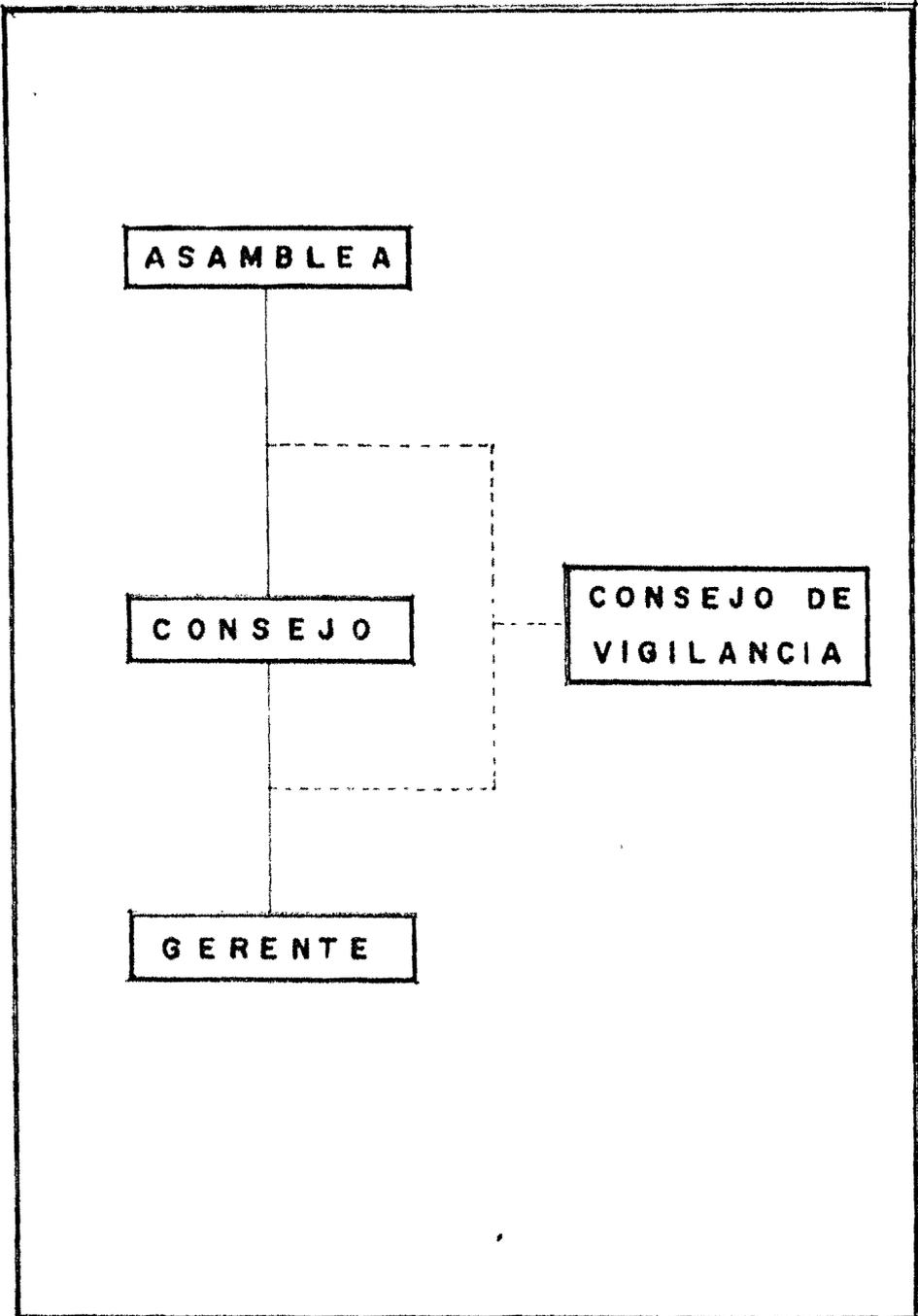
más brillantes de la época contemporánea en materia social y de cooperativismo en particular. -

CUADRO No. 7

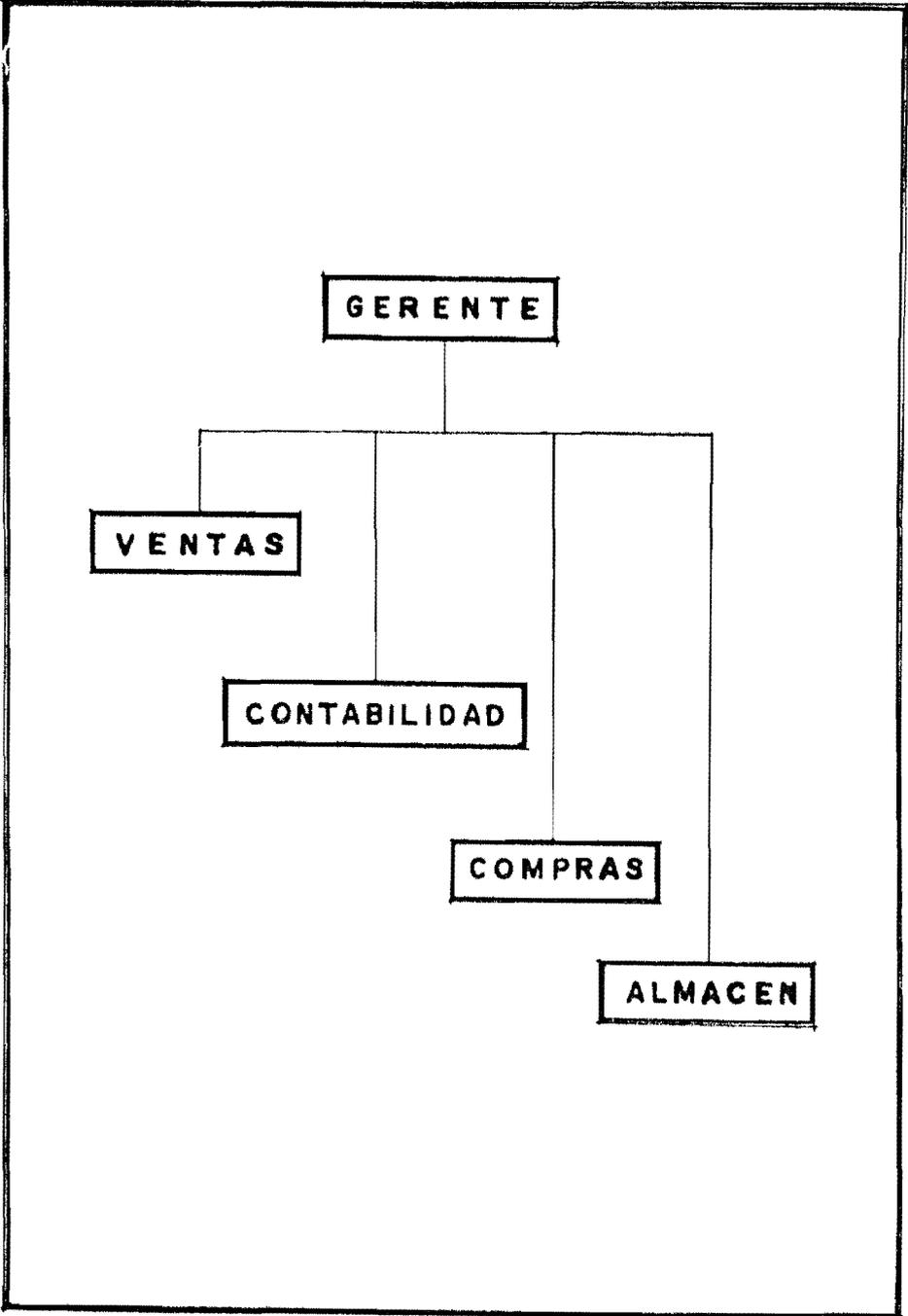


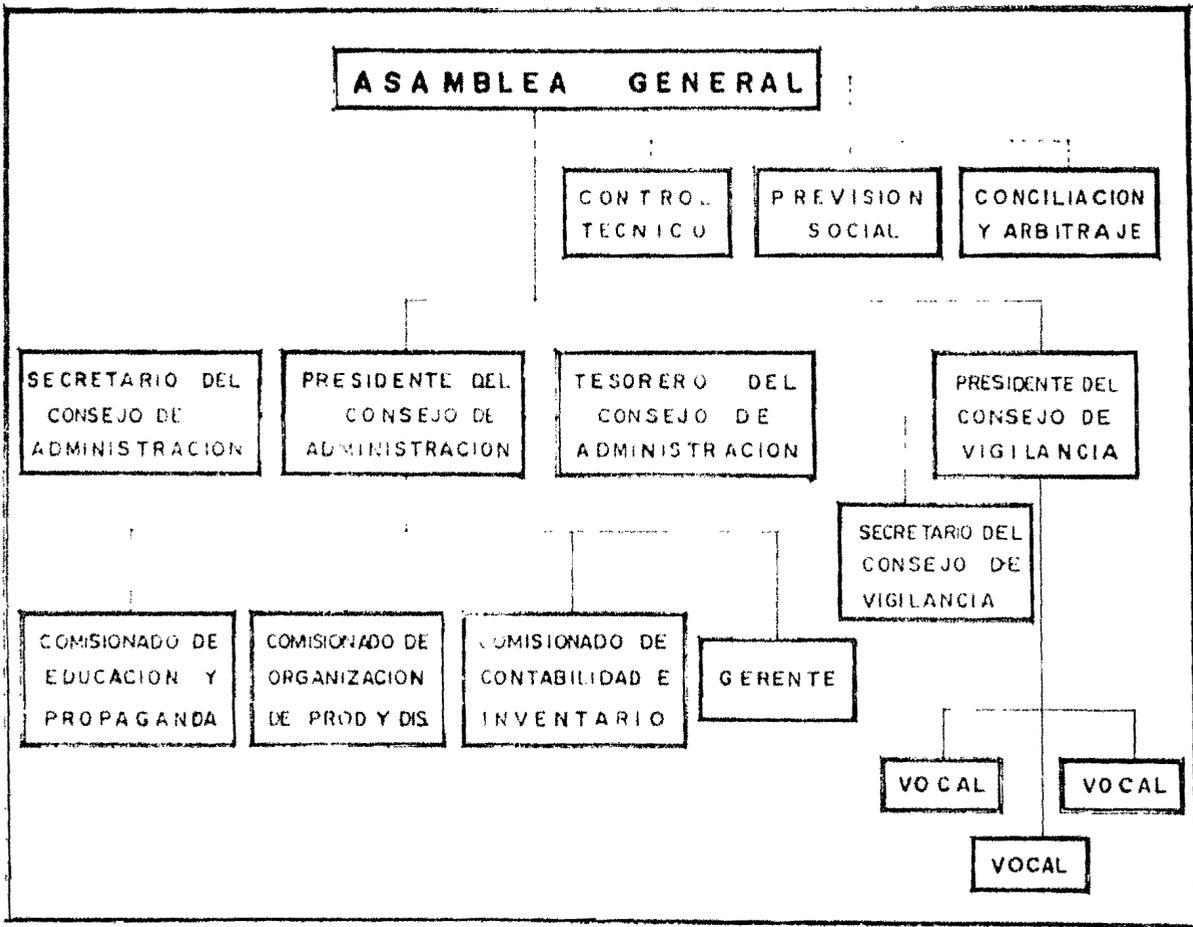
CUADRO No. 8





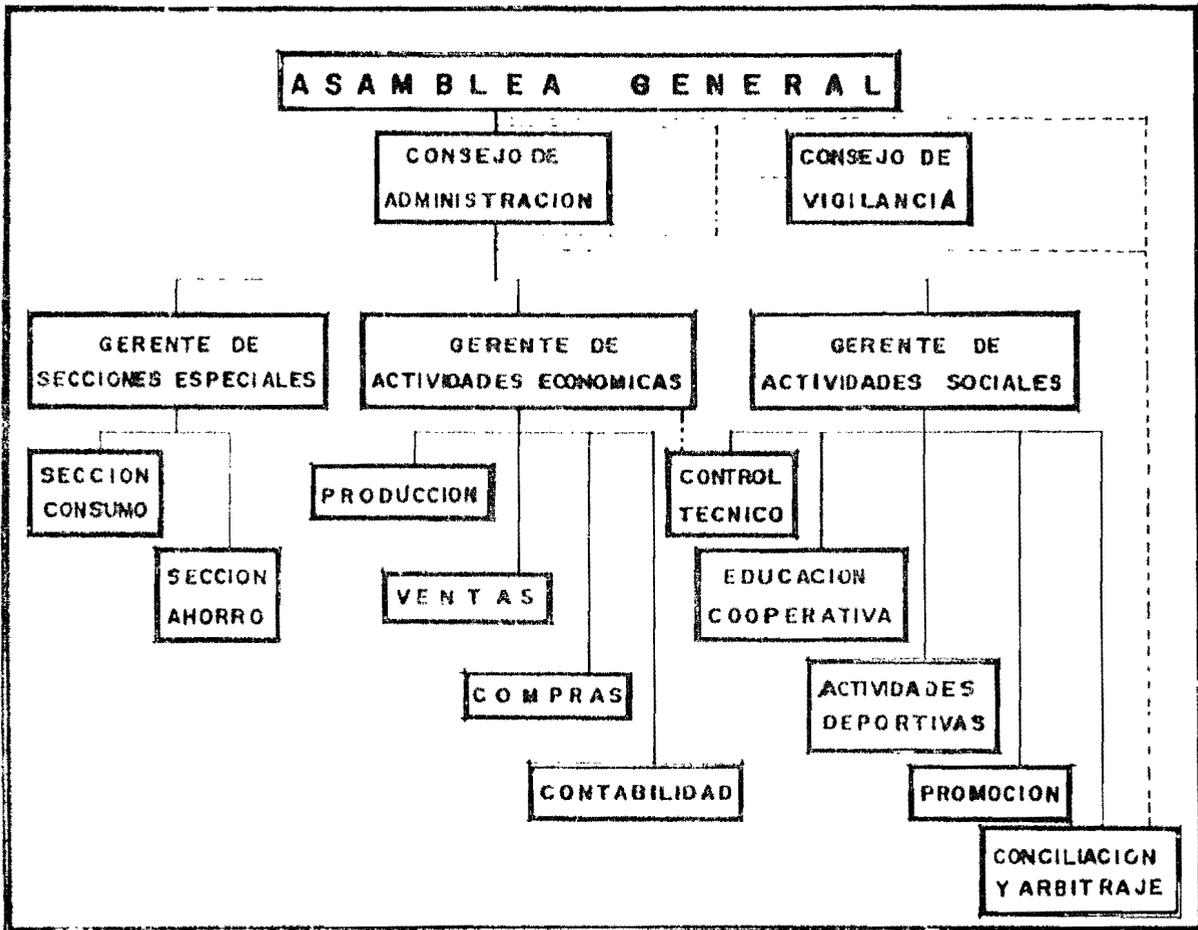
CUADRO No. 10



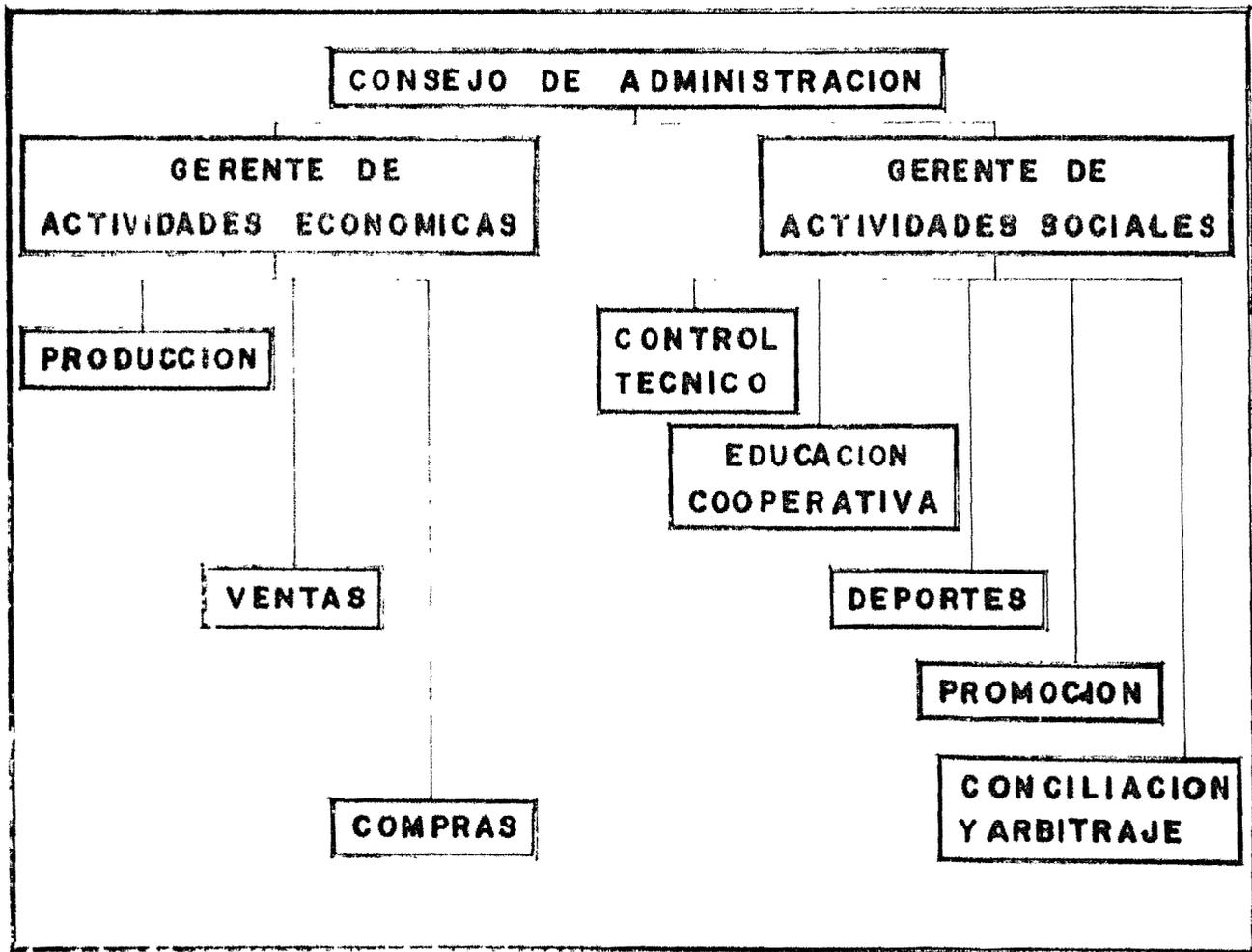


CUADRO No. 13

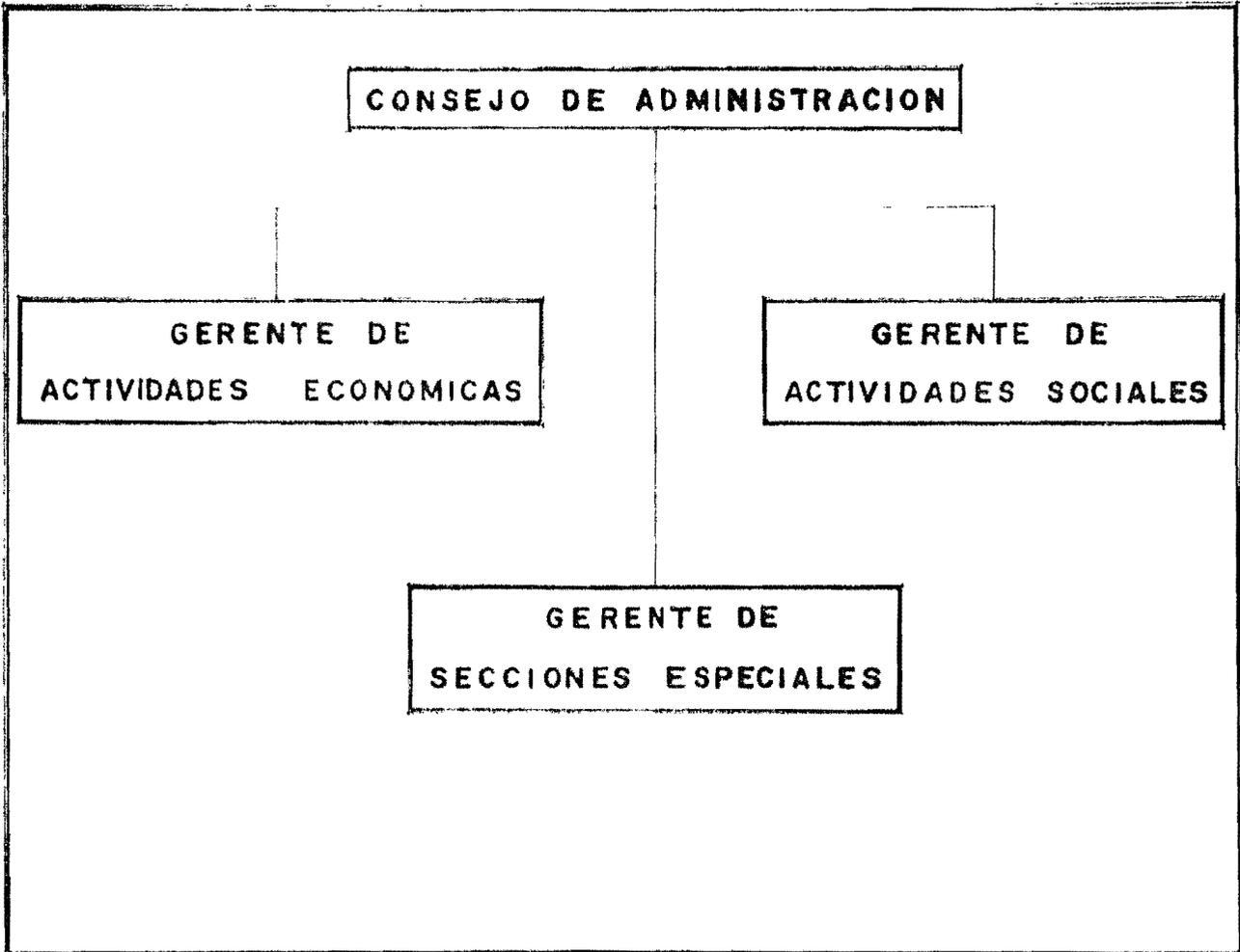
1301



CUADRO No. 14



CUADRO No. 11



CUADRO No. 12

CAPITULO VI

CONCLUSIONES

1.- La falta de capital conduce a la limitación en el desarrollo:

La restricción de capital, que en la práctica indirectamente trae como consecuencia la no emisión de acciones u obligaciones y el Principio de "Interés Limitado al Capital", son causas de las muchas cooperativas especialmente de tipo industrial, no lleguen a desarrollarse a un adecuado nivel de competencia.

2.- La falta de capital conduce a la limitación de personal capacitado:

La misma restricción de capital impide que las cooperativas puedan pagar a personas capacitadas para que ocupen puestos técnicos especializados y administrativos, la cooperativa no se desarrolla adecuadamente. La falta de desarrollo le mantendrá a un nivel mediocre que restringirá sus rendimientos. La restricción de rendimientos hace casi imposible la contratación de personas capacitadas.

3.- Las cooperativas deben luchar por la capacitación de los socios:

Siendo lo anterior difícil, de atacar por la esencia misma de las cooperativas, éstas deben buscar la mejor pre-

paración de sus socios directivos.

4.- No se han explotado adecuadamente el cooperativismo:

En México desgraciadamente, no se han sabido explotar en toda su amplitud las riquezas del Cooperativismo, salvo algunas excepciones. El Gobierno ha perdido interés por el cooperativismo.

En la práctica, además de los problemas normales con que el cooperativismo ha tropezado en todo el mundo, tropieza además con la falta de interés del gobierno por brindarle su apoyo, sin el cual sobre todo al principio, es difícil que una cooperativa pueda subsistir. Sin embargo, dicho apoyo puede traer como consecuencia la politización de las cooperativas.

5.- Los métodos propios de la cooperación que podrían utilizarse para lograr la evolución de las fuerzas productivas y para promover así el progreso social consistente en -- lograr por medio del convencimiento la formación de cooperativas; y propiciar al principio formas simples de cooperación y poco a poco introducir todos aquellos adelantos que -- la ciencia, la técnica y la organización moderna aconsejan, -- con el propósito de pasar de los procesos productivos individuales a los sociales, de tal manera que la propiedad privada de los medios de producción se transfiera en propiedad --

cooperativa, ya que la producción colectiva es superior a la individual.

6.- La cooperación es tan antigua como la humanidad, y podemos considerarla como consubstancial a la naturaleza humana y social del hombre. En los albores de la civilización, la humanidad vivió un largo período bajo un régimen - que con certeza se le llama comunismo primitivo. Podríamos llamarlo también régimen de cooperativismo primitivo. Cada pueblo antiguo cuenta en su prehistoria con instituciones económicas basadas en la cooperación.

7.- La cooperación en las sociedades primitivas estuvo determinada por las propias necesidades económicas de supervivencia, pero no fué una cooperación consistente o predeterminada y menos todavía la expresión de un ideal.

8.- Un estudio atento de los gremios medievales - que nacieron, se desarrollaron, y desaparecieron, - nos demuestra que la organización cooperativa, al igual que en las sociedades primitivas estuvo determinada por el nivel de la técnica productiva y por las características propias de la actividad económica a la que se aplicaba, sólo que este estadio de la civilización, la cooperación ya es "consciente" y estimular - por nobles estímulos.

9.- El cooperativismo no puede ser una ideología, simplemente es un tipo de organización jurídica, económica y so-

cial que se ajusta mejor que otras y determinadas actividades. Tan insensato sería, por ejemplo, tratar de reorganizar la industria siderúrgica en forma cooperativa, como tratar de organizar en una compañía o sociedad anónima un pueblo de pastores y de agricultores.

10.- El cooperativismo tampoco puede tener categoría de doctrina económica, porque en realidad no la ha habido. La cooperación fué, es y seguirá siendo en forma muy valiosa de organización jurídica-económica que tiene por objeto desarrollar las fuerzas productivas e imprimir a ese desarrollo características sociales muy apreciables. Cualquiera otra meta que se le fije sería utópica.

11.- México al igual que la generalidad de los pueblos del mundo cuenta en su historia con instituciones y características cooperativas, desde las formas más o menos naturales que entre los aztecas había en la tenencia de la tierra y en la manera de explotarla hasta las más institucionalizadas que aparecen durante la colonia como son los pósitos y sobre todo las cajas de comunidades indígenas, cuyos fines y organización se identifican con la cooperación.

12.- Durante el período que va de la consumación de nuestra Independencia hasta fines del siglo pasado, se observa una ausencia casi total de organismos con rasgos cooperativos. Parece evidente cierto desconcierto: por una parte --

no se quiere perasistir en formas de organización heredadas - de la colonia; por otra parte, las ideas de liberalismo económico que entonces se trataban de adoptar, no eran propicias para la creación de organismos económicos que en alguna forma implicara la intervención del Estado. Sin embargo, la indigencia, la miseria y las enfermedades eran tales que a mediados del siglo pasado surgieron las sociedades de beneficencia -- patrocinadas por filántropos y el clero católico. Pronto aparecieron las sociedades mutualistas, basadas en el principio de ayuda mutua y cooperación e integradas principalmente por obreros y artesanos, muchas de las cuales a principio del presente siglo se convertirían en sociedades cooperativas.

13.- Nuestro actual movimiento cooperativo se inicia propiamente con la Revolución Mexicana; le sirven de modelos las formas europeas que no fueron todo lo eficaces que era de desearse. Durante el gobierno del General Cárdenas el cooperativismo recibe el mayor impulso y se sientan las bases del cooperativismo pesquero de promisorio porvenir.

14.- Los gobiernos revolucionarios favorecieron especialmente a la organización cooperativa en el otorgamiento de concesiones para la explotación del autotransporte y en el ramo de la pesca se reservaron a las cooperativas algunas especies valiosas, política que entre otras cosas ha determinado que esos campos de la actividad económica permanezcan vedados

para la inversión extranjera.

15.- No hay datos estadísticos precisos respecto al estado actual del cooperativismo mexicano, pero las cifras disponibles sobre el número de cooperativas que se constituyen, el de socios y el de su capital social, según los cuadros estadísticos, podemos afirmar que a excepción tal vez de las cooperativas bananeras del Pacífico, el movimiento cooperativo está en una etapa de franco anquilosamiento, y por tanto urge revisar la política seguida si se quiere desarrollar este sistema.

16.- El cooperativismo de consumo dependiente de los sindicatos de trabajadores debe depurarse, si es que ha de llegar alguna necesidad social. - El resultado de que entre las demandas de los trabajadores al negociar sus contratos colectivos de trabajo se incluya la petición de fondos para las cooperativas sindicales es negativo, porque cuando el patrón accede a tales demandas es a cambio de menores aumentos de salarios y prestaciones y porque los organismos que se fundan no son verdaderas cooperativas sino fuente de utilidades ilícitas para líderes desleales y deshonestos. - - - Lo deseable sería que los propios trabajadores hicieran sus aportaciones de manera personal para crear auténticas cooperativas. -

17. - En cuanto a política cooperativista, no pode --

mos sugerir medidas de carácter práctico, porque éstas dependen en todo caso del alcance que el estado quiera darle. Lo único que podemos decir es que la continuación de la ausencia de una política cooperativista confirmaría nuestras apreciaciones en el sentido de que los últimos gobiernos autotitulados revolucionarios, ya no son capaces de promover cambios verdaderamente trascendentales en la estructura social. -

Sin embargo, podemos señalar que cabría seguir dos caminos: Uno sería alentar y apoyar el cooperativismo a base de medidas de aplicación general, como por ejemplo promover la formación de técnicos a distintos niveles, depurar y encauzar a las sociedades cooperativas existentes, utilizando -- personal idóneo, llevar a la práctica programas de asistencia técnica, propiciar el cooperativismo en todas aquellas actividades económicas que lo requieren, etc. El otro camino --- podría ser el de establecer centros pilotos que sirvieran - como base y modelo para el desarrollo de estas Sociedades.-

B I B L I O G R A F I A . -

- Academia de Ciencias de la U. R. S. S. Instituto de Economía
Manual de Economía Política. - Editorial Grijalbo, S. A. -
México 1962. - 3/a. Edición. -
- Adler, Salomón. La Economía China. - Fondo de Cultura Económi-
ca. México 1957. Primera Edición. -
- Baran, Paul A. - La Economía Política del Crecimiento. - Fon-
do de Cultura Económica. México 1961. Segunda Edición. -
- Bassols, Narciso. - OBRAS. - Fondo de Cultura Económica. - Mé-
xico 1964. Primera Edición. -
- Bethel-Otwater-Smith-Stackman. - Organización y Dirección In-
dustrial. - Fondo de Cultura Económica. México 1962. - -
Primera Edición. -
- Brodrick, A. Houghton. El Hombre Prehistórico. - Fondo de --
Cultura Económica. México-Buenos Aires, 1955. -
- Carmona, Fernando. - El Drama de América Latina-El Caso de --
México. - Cuadernos Americanos. - México 1964. Primera -
Edición. -
- Chávez Orozco, Luis. - Historia de México. - (época precor--
tesiana). - Tomo I. - Editorial Patria, S. A. - México --
1934. -
- Cioli, Lionello. - Historia Económica. - Editorial América.--
Biblioteca de Economía Política. México 1944. - Segunda-
Edición -
- De la Peña, Moisés T. - El Pueblo y su Tierra. - Mito y Rea--
lidad de la Reforma Agraria en México. - Cuadernos Ameri-
canos. México 1964. Primera Edición. -
- Encíclica Populerum Progressio.- Ediciones Paulinas, S.A. ---
Bogetá, 1967. -
- Engels, Federico. - Anti-Duhring. Ediciones Pueblos Unidos. -
Montevideo, Uruguay. 1960. Segunda Edición. -
- García Miranda, Alfonso. - Las Cooperativas Langosteras de la
Costa Occidental de la Baja California. - " Pollicromía "
Talleres de Imprenta y Offset. México 1959. -

- Kuusinen y Otros. - Manual de Marxismo-Leninismo .- Editorial Grijalvo, S.A. - México, 1962. -
- Larergne, Bernard. - La Revolución Cooperativa y el Socialismo de Occidente. - Imprenta Universitaria, Publicaciones del Instituto de Derecho Comparado. México 1962. - Primera Edición. -
- Encíclica Quadragesimo Anno. Ediciones Paulinas 1961. - México, D.F. -
- Encíclica Rerum Novarum. Ediciones Paulinas. - 1967. - México, D.F. -
- Maldonado, Adolfo. La Economía Cooperativa en México. - Banco Nacional de Fomento Cooperativo. - México. 1955. -
- Malet, A. y J. Isaac. - La Edad Media. - Librería Hachette,-- S. A. - Buenos Aires. -
- Mannheim, Karl. - Libertad, Poder y Planificación Demográfica. - Fondo de Cultura Económica. México 1953. - Primera Edición. -
- Mladenatz, Gromoslav. - Historia de las Doctrinas Cooperativas. - Editorial América. - México 1944. -
- Moore, Wilbert E. - Las Relaciones Industriales y el Orden Social. - Fondo de Cultura Económica. México 1954. - Primera Edición. -
- Oficina Internacional del Trabajo. - Dirección y Administración de las Cooperativas. - Atar, S.A. - Ginebra, Suiza. 1960.- Nueva Serie Número 57. -
- Oficina Internacional del Trabajo.- Introducción a la Práctica Cooperativa. . Imprenta A. Kundig-Ginebra-Suiza. -
- Oficina Internacional del Trabajo. - Las Cooperativas. - Imprenta " Journal de Gêneve ". Ginebra, Suiza 1962. Cuarta Edición. -
- Pirenne, Henri. Historia Económica y Social de la Edad Media. Fondo de Cultura Económica. México 1955. - Sexta Edición. -
- Rautenstrauch, W. - R. Villers. - Economía de las Empresas Industriales. - Fondo de Cultura Económica México 1953.- Primera Edición.-

- Rojas Coria, Rosendo. Tratado de Cooperativismo Mexicano.-
Fondo de Cultura Económica. México 1952. - Primera --
Edición.
- Rojas Coria Rosendo. Introducción al Estudio del Cooperati-
vismo.- Talleres Gráficos. México 1961. Primera Edi--
ción.
- Rosental, M. y P. Iudin. Diccionario Filosófico Marxista.-
Ediciones Pueblos Unidos. Montevideo-Uruguay 1946.
- Salinas Puente, Antonio. Derecho Cooperativo. Editorial --
"Cooperativismo". México 1954. Primera Edición.
- Silva Herzog, Jesús. Antología del Pensamiento Económico -
Social.- Fondo de Cultura Económica.- México 1963.- -
Primera Edición.
- Silva Herzog, Jesús. - Historia y Antología del Pensamien-
to Económico.- Antigüedad y Edad Media.- Fondo de - -
Cultura Económica.- Tercera Edición 1953.
- Smith, Adam.- Investigación sobre la Naturaleza y Causas -
de la Piqueza de las Naciones.- Fondo de Cultura Eco-
nómica.- México 1958.- Primera Edición.
- Thomas, E. H.- Gestión de las Cooperativas.- Editorial - -
Aguilar.- Madrid 1962.
- Wells, H. G. - Breve Historia del Mundo.- A. P. Márquez, -
Editor.- México, 1939.
- Zamora, Francisco.- Tratado de Teoría Económica.- Fondo de
Cultura Económica.- México 1964.- Sexta Edición.